

C4 CT

**JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL**

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

BOGOTA D.C

**CLASE DE PROCESO
HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE
BANCO DAVIVENDA SA
NIT 8600343137**

**APODERADO (A)
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
CC 52.221.222**

**DEMANDADO (A)
FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO
CC3706596**

**MABEL ANGULO POLO
CC 41547635**

N.I.N.C.M.A

**CUADERNO 1
PRINCIPAL**



RAD. 11014003030-2016-0881-00

030-2016-00881-00- J. 19 C.M.E.S



11001400303020160088100

JUZG 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00881

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. S. D.

Yo, ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.401.485 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.899 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura Pública 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaría 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño, conferido por la Doctora CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de suplente del gerente de la sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita por medio del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Bancaria y por la Cámara de Comercio de esta ciudad, que adjunto; ante usted, respetuosamente, formulo demanda contra FRANCISCO ANTONIO PINIENTA CASTRO y MABEL ANGULO POLO, mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá D.C., identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 3.706.596 de Barranquilla y 41.547.635 de Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en el que se perseguirá el (los) bien (s) dado en garantía, especificado (s) en el numeral 10 de los hechos de esta demanda y basado en el pagaré 05700322000022319, se libere mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de (l) (los) demandado (s), por las siguientes cantidades de dinero:

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representado, el BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, y en contra de (l) (los) demandado (s), por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL, que conforme a los hechos 10, 29 y 30, se libere mandamiento de pago, por CAPITAL, las sumas que a continuación se relacionan:

a) POR CAPITAL TOTAL, desde la fecha de presentación de la

demanda y con deducción de las cuotas hasta esa fecha causadas y no pagadas, o sea sin incluirlas, la cantidad de 68.431,0588 unidades de valor real UVR (UVRs), liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 22 de Julio de 2005, a la suma de \$ 10'390.927,81.

- b) CAPITAL - CUOTAS.- Que conforme a los hechos 1o., 5o. y 6o., se libre mandamiento de pago, en favor de mi representada y en contra de (los) deudor (es), para que se pague, en la ciudad de Bogotá D.C., por cuotas vencidas y no pagadas desde el 3 de Diciembre de 2004, hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de 4.600,4072 unidades de valor real UVR (UVRs), correspondientes a 8 cuotas, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen al 22 de Julio de 2005, a la suma de \$698.549,76 que se discriminan así:

CUOTAS MORA	FECHA	VALOR PESOS	VALOR UVR (Jul 22/05)
1	Nov 3- Dic 3/04	\$ 87.318,72	575,0509
2	Dic 3- Ene 3/05	\$ 87.318,72	575,0509
3	Ene 3- Feb 3	\$ 87.318,72	575,0509
4	Feb 3- Mar 3	\$ 87.318,72	575,0509
5	Mar 3- Abr 3	\$ 87.318,72	575,0509
6	Abr 3- May 3	\$ 87.318,72	575,0509
7	May 3- Jun 3	\$ 87.318,72	575,0509
8	Jun 3- Jul 3	\$ 87.318,72	575,0509
TOTAL CUOTAS.....		\$ 698.549,76	4.600,4072

SEGUNDA - INTERESES- Que según lo expresado en el hechos 2,3, 4 y 5, los art. 64,65,66,67 y 69 de Ley 45 de 1.990; el art 5 de la Resolución 19 de 1991, los art 884 y ss del C.de Co., el artículo 15 del Decreto 2331 de 1998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, el artículo 1 de la Resolución 20 de 2000 del Banco de La República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

- a) Intereses de Mora sobre el capital acelerado.-Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente ni el fijado en la Resolución 20 de 2000.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 8% efectivo anual, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual de interés social a

largo plazo no podría exceder de 11 puntos porcentuales anuales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, la tasa moratoria que solicito es el 12 % anual, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente.

- b) **Intereses de Mora sobre las cuotas en mora hasta la fecha en que estas se cancelen**- Que, de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 19 de 1991, expedida por el Banco de la República, el artículo 15 del Decreto 2331 de 1998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y el artículo 1 de la Resolución 20 de 2000 del Banco de La República, se pague a mi representada, intereses de mora sobre el valor de las cuotas en mora, desde el vencimiento de cada una de estas y hasta el día en que se cancelen, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente ni la fijada en la Resolución 20 de 2000.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 8% efectivo anual, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual de interés social a largo plazo no podría exceder de 11 puntos porcentuales anuales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, la tasa moratoria que solicito es el 12 % anual, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente.

TERCERA: Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sirvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecado(s) a mi mandante, determinado (s) y alinderado (s) en el numeral 10 de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA: Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACION ORIGINARIA EN UVRs. La obligación cuyo cobro se pretende con el ejercicio de esta acción, desde su nacimiento ha estado referenciada por el sistema de la Ley 546 de 1999, no habiendo lugar a verificación de reliquidación o conversión alguna, pues la misma nunca ha guardado equivalencia en UPACs, no, por lo tanto, ha supuesto mayores valores pagados. En consecuencia, ninguna de las normas que regulan la transición del sistema UPAC al sistema UVR es aplicable a esta obligación.

SEGUNDO. OBLIGACION: Los deudores suscribieron el pagaré Nro. 5700322000022319 en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por un valor de 103.509,1637 unidades de valor real UVRs, las cuales al momento de la firma del pagaré equivalían a \$11.280.822,00 moneda legal colombiana.

TERCERO. INTERESES DE PLAZO: En el punto tercero del pagaré el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 8% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con la fluctuaciones de la Unidad de valor real UVR.

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente.

QUINTO: INTERESES DE MORA EN CONCRETO: Como la tasa del interés remuneratorio pactado en el pagaré equivale al 8%, la tasa moratoria a aplicar equivale a 12%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente.

SEXTO. RESOLUCION 20 DE 2000: El artículo 1 de Resolución 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual de interés social a largo plazo no podrá exceder de 11 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real.

SEPTIMO. CIRCULAR EXTERNA 68 DE 2000: El último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 20 de 2000 a tasas superiores a 11% nominal, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.

OCTAVO. VALOR DE LA TASA DE PLAZO Y LA TASA DE MORA: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 8% anual, como tasa de plazo y el 12% anual como tasa moratoria.

NOVENO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto QUINTO del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 3 de Diciembre de 2004. La Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO. GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la Escritura Pública Nro. 745 del 17 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., el (los) deudor (es), garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) título (s) valor (es) que se acompaña (n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el (los) bien (es) que se relacionan a continuación y del (los) cual (es) es (son) su (s) actual (es) propietario (s) inscrito (s) (art.554 del C. de P.C.):

EL APARTAMENTO 102 BLOQUE 21 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, en la Carrera 3 # 5-00 Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la referida Escritura Pública 745 del 17 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., documento que como anexo de esta demanda estoy aportando.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA:

Al (los) inmueble (s) dado (s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente, le (s) corresponde el (los) siguiente (s) folio (s) de matricula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.: 508-40156678.

ANEXOS

- El poder que me confiere la Dra. CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda S.A..
- Las copias para el(los) traslado (s) y sus correspondientes anexos.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Bancaria.
- Certificado de existencia y representación legal de la SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C..
- Certificación de la Cámara de Comercio acerca de la dirección donde mi representado recibirá notificaciones judiciales.
- Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca.
- El (los) original (es) del (los) pagaré (s) base de esta demanda.
- Folios de matrícula inmobiliaria de (los) inmueble (s) perseguido (s), expedido por la Oficina de Registro de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45/90 arts. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 art.5; art.884 y ss del código de comercio y el decreto reglamentario del art.886 del C.de co., Nro.1454 de 1.989 y C.P. art.235 Código de Procedimiento Civil arts: 40,75-77,82,84,157,252,488,555,557-560 y concordantes, C.C. arts. 2432 y subsiguientes, Ley 510 de 1999, art. 111, Circular 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, etc..

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará siguiendo los fundamentos del proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente señor (a) Juez, para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del BANCO DAVIVIENDA S.A., en la ciudad de Bogotá D.C. y por ser Bogotá D.C. el domicilio del deudor.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de (los) bien (es) hipotecado (s), por consiguientes sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Sr. Inspector de Policía competente del lugar del bien, para la práctica de la diligencia de secuestro.

CUANTIA

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00).

NOTIFICACIONES

Señalado como lugares para recibir notificaciones las siguientes:

- a) La Doctora CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal Bogotá D.C., o quién haga sus veces, y la entidad actora, las recibirán en la Carrera 7 # 31 - 10, piso 24 de Bogotá D.C..
- b) Los demandados las recibirán en Bogotá, en la Carrera 3 # 5-00 Sur, APARTAMENTO 102 BLOQUE 21, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

c) El suscrito las recibirá en Bogotá D.C. en la Carrera 21 No 88-51.

Del Señor Juez, atentamente



ALBERTO CARLOS GARCÍA TORRES
T.P. 51 del C.S.J.
C.C. 19.401.485 de Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto).

S.

D.

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es en Bogotá D.C., en mi calidad de suplente del gerente de la sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.485 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 52.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, formule demanda en proceso ejecutivo hipotecario y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y MABEL ANGULO POLO**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, con base en el pagaré 5700322000022319 y la Escritura Pública número 745 del 17 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C..

Faculto **expresamente** a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C.: 52.046.447 de Bogotá D.C..

Acepto,


ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES
C.C.: 19.401.485 de Bogotá D.C.
T.P. : 52.899 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mí
PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria Veintinueve
del Circuito de Bogotá por:

Angelia Beltran
Beltran
cuien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.040.445
y tarjeta profesional No. 22



La Notaria,

19 JUL. 2005

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

[Handwritten signature]


EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

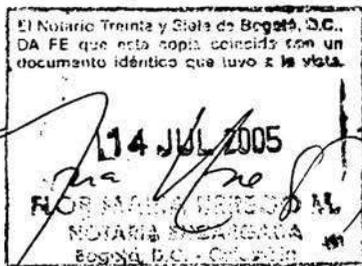
Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de Posesión: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Piedad Rincón García Fecha de Posesión: 15/04/2004	CC - 51557862	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 15 de julio de 2005

María Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

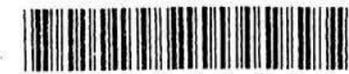
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que este copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

14 JUL 2005

Flor María Vergara M.

FLOR MARÍA VERGARA M.
NOTARIA DEL D.A.P.A.
Bogotá D.C. - Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JULIO DE 2005

HORA 08:44:31

02PZH071802505ATM0706

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S A

N.I.T. : 860034313-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00276917

CERTIFICA :

AGENCIAS: SUBA, FONTIBON, DUITAMA, IBAGUE, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, BOGOTA, CENTRO DE AHORRO PROGRAMADO-BOGOTA Y CENTRO COMERCIAL PALATINO, PUNTO DE RECAUDO Y PAGO PASEO REAL-BOGOTA.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.167, NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL-30 DE ENERO DE 1.973, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986, BAJO - EL NO. 200.431 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COR PORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO POR EL DE- CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001234 DE NOTARIA DIECIOCHO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE ABRIL DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00676213 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA IDENTIFICARSE COMO BANCO DAVIVIENDA O UTILIZAR LA SIGLA DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890, NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1.997 BAJO EL NO. 595260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA A BANCO COMERCIAL, BAJO EL NOMBRE DE "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. , ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.-

CERTIFICA :

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429

2510	25-VI	-1973	14 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.433
1754	26-V	-1975	14 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.434
2022	22-VI	-1976	14 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.435
537	15-VI	-1978	17 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.436
1044	1-X	-1979	17 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.437
4396	14-XII	-1983	18 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.438
5388	12-XII	-1985	18 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.439
5093	25-XI	-1986	18 BOGOTA	4-IV	-1988-	232.471
3925	9-IX	-1987	18 BOGOTA	4-IV	-1988-	232.471
6242	28-XII	-1987	18 BOGOTA	6-XII	-1989-	281.736
5166	14-XI	-1989	18 BOGOTA	6-XII	-1989-	281.743
3044	26-VII	-1973	14 BOGOTA	15-III	-1990-	289.544
5706	18-IX	-1992	18 STAFE BTA	21-IX	-1992-	379.261
5681	24-VIII	-1993	18 STAFE BTA	2-IX-	-1993-	418.503
3047	9-VI	-1994	18 STAFE BTA	15-VI-	-1994-	451.386
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00595260	1997/07/29	
0001234	1999/04/09	00018	BOGOTA D.C.	00676213	1999/04/16	
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00742959	2000/08/31	
0003736	2001/08/22	00018	BOGOTA D.C.	00791754	2001/08/29	
0005145	2003/10/17	00018	BOGOTA D.C.	00904710	2003/10/31	
0007165	2004/12/01	00018	BOGOTA D.C.	00973452	2005/01/24	
0001376	2005/02/17	00018	BOGOTA D.C.	00978267	2005/02/23	
0005600	1997/10/15	00018	BOGOTA D.C.	00607493	1997/10/23	
	1999/11/11	10000	BOGOTA D.C.	00705616	1999/11/29	
0001167	2001/03/26	00018	BOGOTA D.C.	00770328	2001/03/27	

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA : A) CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. B) OTORGAR PRESTAMOS. C) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D) LAS DEMAS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN EL FUTURO SE AUTORICEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EL BANCO PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA O CONEXA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, EN ESPECIAL LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$40,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:40,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$30,829,141,000.00

NO. DE ACCIONES:30,829,141.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$30,829,141,000.00

NO. DE ACCIONES:30,829,141.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JULIO DE 2005

HORA 08:44:32

02PZH071802505ATM0706

HOJA : 002

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
SEGUNDO RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C.00080418827
TERCER RENGLON	
PARDO SANCHEZ RAFAEL	C.C.00017050030
CUARTO RENGLON	
SALAZAR MEJIA FEDERICO	C.C.00019214335
QUINTO RENGLON	
ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO	C.C.00017029728

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
FLOREZ CAMACHO VICTOR ENRIQUE	C.C.00019388955
TERCER RENGLON	
PEÑA REY DAVID AMBROSIO	C.C.00019229337
CUARTO RENGLON	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C.00014210548

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963787 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
PALOMARES MERIZALDE JORGE	C.C.00019270801

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5084 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A RUTH MARIA MUÑOZ ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 41.639. 828 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5085 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C.C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A CONSUELO ALBORNOZ BELLO IDENTIFICADA CON C.C. 51.577.293 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA DEL 22 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00298917 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA

N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00955191 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GARZON ROMERO AYDEE PATRICIA

C.C.00039549159

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00682833 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GARZON ROMERO AYDEE PATRICIA

C.C.00039549159

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5676 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992 LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 380.585 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LE RENUEVAN LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.5.003 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO.201.148 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD INDICADA.-----

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 502 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 536.298 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENE- DORES DE BONOS, A LA FIDUCIARIA UNION - FIDUNION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NO. 589.113 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CO-



01



* 4 4 8 7 5 1 0 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JULIO DE 2005

HORA 08:44:33

02PZH071802505ATM0706

HOJA : 003

RRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDU CREDITO.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 653. 526 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 22 DE ABRIL DE 2005 INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989977 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET: - WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-10 PSO 24 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 31-10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. E-MAIL : EFORERO@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908292 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - SOCIEDADES BOLIVAR S A DOMICILIO : BOGOTA D.C. QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, located to the left of the main text block.

Santafé de Bogotá, Marzo 06 de 2.000

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

MABEL ANGULO POLO, mayor de edad, domiciliado en Usiacuri, Dpto. del Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.547.635 expedida en Bogotá, atentamente manifiesto a Ustedes que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Señor FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO también mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.706.596 expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación solicite la refinanciación del crédito hipotecario No. 00-74147-0 a nuestro cargo, y firme los pagares y toda la documentación a que haya lugar para el perfeccionamiento de la refinanciación.

Faculto de la misma manera a mi apoderado para firmar el Bono otorgado por DAVIVIENDA y la reliquidación por parte del Gobierno y su respectivo pagare.

Mabel Angulo P.
MABEL ANGULO POLO
C.C. # 41.547.635 de Bogotá

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO
DECRETO 2743 DE 1983

Visto el Decreto Único del Poder Ejecutivo

Mabel Angulo Polo
Cedula exhibida de *41.547.635* expedida en *Bogotá D.E.*
con las que se firmó y huella
de la cédula de ciudadanía y que el

Asistido de

HUELLA

Antes de la anterior

o Notaría de Bogotá

Mabel Angulo P.
Firma del Comproedor

Leonardo Colina Caballero



DAVIVIENDA



0700211821

LA PAGARE DE CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL

NIT 860.034.313-7

SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR

PAGARE No.5700322000022319

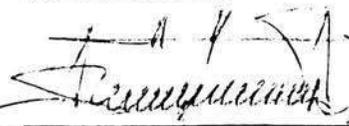
Yo(nosotros) **FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO** mayor(es) de edad, domiciliados en **SANTAFE DE BOGOTA**, hábil(es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en **MI PROPIO NOMBRE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MABEL ANGULO POLO SEGUN PODER ADJUNTO AL CREDITO DE LA REFERENCIA** declaro(amos) :**PRIMERO.-** Que prometo(emos) pagar solidaria e incondicionalmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en el presente documento se llamará **DAVIVIENDA**, en sus oficinas de **SANTAFE DE BOGOTA**, o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de **CIENTO TRES MIL QUINIENTAS NUEVE CON MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE DIEZMILESIMAS (103.509.1637)** Unidades de Valor Real, en adelante **UVRS**, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$11.280.822)**. **SEGUNDO.-** Que la suma expresada en el punto anterior más los intereses a los que se refiere el punto tercero de este título, los(s) pagaré (mos) dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** meses, en cuotas mensuales iguales de **NOVECIENTAS SETENTA Y DOS CON CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS (972.5766)** UVRs cada una, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, junto con los cargos que resultaren por concepto de seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO:** El pago de la primera cuota se hará el día **TRES (03) DE JUNIO DE(L) DOS MIL**, y así sucesivamente las demás el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la obligación. **TERCERO.-** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo, pagare(mos) a **DAVIVIENDA** intereses remuneratorios del **OCHO PUNTO CERO POR CIENTO (8.00%)**, efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en UVR, los cuales se encuentran incluidos dentro de la cuota mensual prevista en la Cláusula Segunda del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. **CUARTO.-** Que así mismo pagaré(mos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO:** Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso y durante este plazo pagaremos mensualmente los valores de las primas de seguros. XXXXX

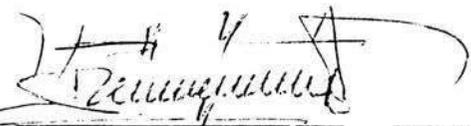
PAGARE No. **570032200022319**
SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR

QUINTO. Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento; así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) DEUDOR (ES) para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es), que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i).- Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j).- Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

(Ciudad y fecha) **SARRE MILI BOTA** 07 MAY 2014

OTORGANTES


C.C. No. **3701.476**


C.C. No. **3706.476**

C.C. No

C.C. No. _____ C.C. No. _____ C.C. No. _____



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40156678

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2005 a las 03:31:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-09-1993 RADICACION: 1993-62226 CON: SIN INFORMACION DE: 15-09-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 UBICADO EN EL BLOQUE 21 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DEL SOL" CON AREA CUBIERTA DE 44.36 M²; AU AREA DESCUBIERTA DE 11.22 M², PARA UN AREA TOTAL PRIVADA DE 55.58 M² AREA CONSTRUIDA APROXIMADA DE 50.00 M², SU ALTURA LIBRE DE 2.25 M² Y COEFICIENTE DE 5.50 % CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1858 DEL 07-09-1993 NOTARIA 39 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL REGL = ESC N.1138 DE 1.992 FOLIO M = EXT. 050-40106317 BERNAL Y GUIOT LTDA ADOQUIRO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI ; POR COMPRA DE 57 LOTES A NIETO PEÑA FRANCISCO DE JESUS Y GUIOT CASTRO LUIS ALEJANDRO, POR ESCN. 5570 DE 27-12-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EN ELOS FOLIOS N. 547592-93-94-95-96-97-98-99-600-601-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-.050-0547657-658-659. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE, POR ESCRITURA N. 4677 DEL 19 12 84 NOTARIA 15 DE BOGOTA. POR ESCRITURA N. 3349 DEL 29 12 80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE, ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL RELOTEO DEL INMUEBLE QUE ADOQUIRO POR COMPRA A GONZALEZ GONZALEZ SAUL, ALVARO, CARMEN LEONOR. LUCIA, GONZALEZ DE GONZALEZ INES, POR ESCRITURA N. 2704 DEL 22 11 79 NOTARIA 21 DE BOGOTA: GONZALEZ GONZALEZ CARMEN LEONOR, GONZALEZ DE MOSQUERA LEONOR LUCIA, GONZALEZ DE GONZALEZ INES LEONOR ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ DE GONZALEZ LEONOR, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 30 01 76, GONZALEZ ARAUL, GONZALEZ ALVARO, GONZALEZ DE MOSQUERA LUCIA, GONZALEZ DE GONZALEZ INES, GONZALEZ DE GONZALEZ LEONOR Y GONZALEZ CARMEN, ADOQUIRIERON POR LA ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ MUELLE ZOILO SEGUN SENTENCIA DEL 31 01 62 DEL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REG. AL FOLIO 050-0332199. OTROS DOS LOTES DE TERRENO LOS ADQUIRIO BERNAL Y GUIOT CASTRO LUIS ALEJANDRO, POR LA ESCRITURA N. 5570 DEL 27 12 81 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-040101813 Y 050-040101814 Y ESTOS ADQUIRIERON COMO EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 3 5 00 SUR SUPERLOTE 6 MANZ 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40138090

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 53004

Doc: ESCRITURA 1066 del: 21-08-1992 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BERNAL Y GUIOT LIMITADA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 15-09-1993 Radicacion: 62226

Doc: ESCRITURA 1858 del: 07-09-1993 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

X

Nro Matricula: 50S-40156678

Página 2

Impreso el 11 de Julio de 2005 a las 03:31:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 22-10-1993 Radicacion: 72929

Doc: RESOLUCION 107 del: 31-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 102 APT. NIVEL I,II,Y III DE LA CARRERA 3 # 5-00 SUR ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 22-10-1993 Radicacion: 72930

Doc: RESOLUCION 203 del: 26-08-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA RESOLUCION # 107 31-05-93 EN CUANTO A LA INCLUSION DEL LOTEO A LAS MATRICULAS 050-40156671 AL 050-40156688 050-40156689 AL 050-40156712 050-40138092 050-40138093.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 26-04-1994 Radicacion: 28404

Doc: ESCRITURA 745 del: 17-03-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL Y GUIOT LTDA

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO

3706596 X

A: ANGULO POLO MABEL

41547635 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 26-04-1994 Radicacion: 28404

Doc: ESCRITURA 745 del: 17-03-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO

X

DE: ANGULO POLO MABEL

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 26-04-1994 Radicacion: 28404

Doc: ESCRITURA 745 del: 17-03-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO

X

DE: ANGULO POLO MABEL

X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-67224

Doc: ESCRITURA 2333 del: 08-09-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.0768734-B.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 1066 DEL 21-08-92 NOT 39

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: BERNAL Y GUIOT LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-03-1999 Radicacion: 1999-14360

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40156678

Pagina 3

Impreso el 11 de Julio de 2005 a las 03:31:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 584 del: 24-02-1999 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO X

A: ANGULO POLO MABEL X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2000 Radicacion: 2000-44654

Doc: OFICIO 2036 del: 09-06-2000 JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL N.2731

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO 3706596 X

A: ANGULO POLO MABEL 41547635 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO86 Impreso por:CAJERO86

TURNO: 2005-316412 FECHA: 11-07-2005

[Handwritten signature]

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE

DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Logística de Garantías



606604

Documento

CALLE 119 No. 15-26

ELEFONOS: 612 50 38 - 612 5119

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 745			
DE FECHA	17	DE	MARZO DE 1994
VENTA - HIPOTECA			
DE: BERNAL Y GUIOT LTDA.			
A: FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y OTRO ✓			
DAVIVIENDA			

IMPRES SOCIAL

LUIS FELIPE ZANNA

Miembro del Colegio de Notarios de Colombia



0700211816



No. 0745 35649585

NUMERO: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

FECHA : DIECISIETE (17) DE MARZO DE

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)

CLASE DE CONTRATO: VENTA E HIPOTECA



PERSONAS QUE INTERVIENEN: BERNAL Y GUIOT LTDA - FRANCISCO -

ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y MABEL ANGULO POLO.

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

CLASE DE INMUEBLE : APARTAMENTO 102 BLOQUE 21

DEL EDIFICIO ALTOS DEL SOL - SEGUNDA ETAPA

DIRECCION DEL INMUEBLE : CARRERA 3a. No. 5 - 00 SUR SANTAFE

DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-0040156678.



NOTARIO 39

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día DIECISIETE (17) del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994)

ante mí, LUIS FELIPE ZANNA

Notario Treinta y Nueve (39) del Círculo de Santafé de Bogotá, comparecieron

MARCO TULLIO BERNAL FRANCO, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 168.707 de Bogotá, portador de la libreta militar número 62949 del Distrito Militar del Ministerio de Guerra, obrando en mi calidad de Gerente en nombre y representación legal de la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA., NIT número 800.147.426 con domicilio principal en Santafé de Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3.482) de fecha catorce (14) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada

[Handwritten signature]

en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, bajo el número 478715, lo cual acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debidamente autorizado por la Junta de Socios, mediante Acta número ocho (08) de fecha dos (02) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), documentos que anexa para su protocolización con este instrumento, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR por una parte y FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y MABEL ANGULO POLO

mayor(es) de edad, vecino(s) de ésta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 3.706.596 y 41.547.635

expedida(s) en Barranquilla y Bogotá respectivamente

el(los) señor(es) portador(es) de la Libreta Militar número(s) Mayor de 50 años del Distrito Militar número(s)

de estado civil solteros, obrando en sus propios nombres

quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se ha celebrado el presente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.--- EL VENDEDOR por este instrumento transfiere a título de venta por el régimen de propiedad horizontal en favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)



PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA SUPERLOTE 6 BLOQUES 20 AL 22 PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato está constituido

en propiedad horizontal mediante la escritura pública número mil ochocientos cincuenta y ocho (1858) de fecha septiembre siete (07) de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en ésta Notaría, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, folio de matrícula inmobiliaria número 050-40138091. -----

Al apartamento le corresponde la matrícula inmobiliaria número 050-0040156678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA: El inmueble antes descrito forma parte integrante del edificio ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA SUPERLOTE 6 BLOQUES 20 AL 22 el cual se encuentra en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco - cero cero sur (5-00 sur) de la carrera tercera (3a.) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Tiene una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (434.70mts2) demarcados en el plano de loteo de la Urbanización Altos del Sol como los lotes siete (7) al doce (12) de la manzana veinticuatro (24), hoy superlote seis (6), según escritura de englobe número mil ciento treinta y ocho (1.138) del dos (02) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá y sus linderos son los siguientes: ----

NORTE: En once metros cincuenta centímetros (11.50mts.) con

la carrera segunda bis (2a. Bis); -----

SUR: En once metros cincuenta centímetros (11.50mts.) con zona verde de la urbanización; -----

ORIENTE: En treinta y siete metros con ochenta centímetros (37.80mts.) con la calle segunda Sur (2 Sur); -----

OCCIDENTE: En treinta y siete metros con ochenta centímetros (37.80mts.) con los lotes uno (1) al seis (6) de la misma manzana y urbanización. -----

TERCERA: Que el reglamento fue sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y su decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1986), y la ley dieciséis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y demás normas concordantes cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado a escritura pública número mil ciento treinta y ocho (1138) de fecha dos (02) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente registrada.

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes objeto de este contrato forman parte del plan de vivienda aprobado por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, mediante resolución número quinientos nueve (509) del nueve (09) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) resolución doscientos tres (203) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1993); resolución número cero cero ciento siete (00107) del treinta y uno (31) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), resolución número cero trescientos veintiseis (0326) de mil novecientos noventa y tres (1993), resolución número cero cero cero nueve (0009) de mil novecientos noventa y tres (1993) y la cero cien (0100) de mil novecientos noventa y dos (1992). -----

Nº. 0745

AB 35649588



CUARTA: La enajenación del inmueble descrito y alindado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad

horizontal a que está sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal. --- El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del apartamento en venta es de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) -----

QUINTA: TITULOS DE ADQUISICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende así: a) El lote, por compra a FRANCISCO DE JESUS NIETO PEÑA Y ALEJANDRO GUIOT CASTRO por escritura pública número cinco mil quinientos setenta (5570) del veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), Notaría Treinta y Ocho (38). --- b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. --

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. --- El precio de esta compraventa es la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00) M/CTE ----- que EL (EA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagará(n) al VENDEDOR así: a) La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1'816.352.00) MONEDA CORRIENTE -----

que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción. b) La cantidad de doscientos cincuenta (250 Upac) equivalentes a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1'368.648.00) M/CTE adjudicados por CAFAM con carta de fecha (28) veintiocho de Febrero -- de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) la cual se protocoliza. El equivalente de los doscientos cincuenta (250 upac)

a la firma de la escritura es de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.368.648). -----

----- se aplicará a EL COMPRADOR para amortizar a la deuda de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".c)El saldo o sea, la suma de SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$7.115.000.00)M/CIE que LOS COMPRADORES pagarán al VENDEDOR con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer (1er.) grado y por el sistema de Valor Constante, le ha aprobado LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de la CORPORACION. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el saldo indicado en el literal de ésta cláusula, LOS COMPRADORES reconocerán a EL VENDEDOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensuales durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega del inmueble y la fecha en que LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" abone en cuenta o entrega al VENDEDOR el producto del préstamo que le concede a LOS COMPRADORES por el saldo del precio. -----En caso de mora en el pago de los intereses, LOS COMPRADORES pagarán al VENDEDOR intereses moratorios a la tasa del tres por ciento (3%) mensual, desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado sin perjuicio de los demás derechos, acciones legales y facultades que tiene EL VENDEDOR. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR y LOS COMPRADORES expresan que irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que se otorgue a LOS COMPRADORES sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendientes obligación alguna será entregada a EL VENDEDOR.--

Nº. 0745

35649589

13



PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y LOS COMPRADORES renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga

firme e irresoluble.

PARAGRAFO CUARTO: Ninguna estipulación de esta forma de pago por si sola, implicará novación, subrogación, cambio de deudor, ni modificación alguna a la o las obligaciones que tenga o pueda tener EL VENDEDOR con LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

SEPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.--- El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad del VENDEDOR no lo he enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, salvo hipoteca en mayor extensión constituida para adelantar la construcción, obligándose EL VENDEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.

En cuanto a hipoteca mencionada, soporta la constituida a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según consta en la escritura pública número mil sesenta y seis (1066) del veintiuno (21) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Treinta y Nueve (39) que será abonado por EL VENDEDOR una vez se cumplan todos los requisitos exigidos por la CORPORACION DAVIVIENDA.

OCTAVA: EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones.

conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta escritura. Siendo de cargo del COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se reajusten a partir de la fecha.-----

NOVENO.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- EL VENDEDOR manifiesta que la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a LOS COMPRADORES se hará el día de la firma del presente instrumento público, con todas sus anexidades, dependencias y servicios, salvo que se presente demora en la instalación de los servicios de agua, energía eléctrica, previo el pago oportuno hecho por EL VENDEDOR esta se efectuará el día de que este servicio sea suministrado.-----

DECIMA.- SERVICIOS.- EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura, serán asumidos en su totalidad por LOS COMPRADORES.-----

Igualmente el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorizaciones, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de LOS COMPRADORES a partir de la firma de esta escritura. El pago proporcional de las expensas para la administración, conservación y reparación del inmueble y sus bienes comunes serán de cargo de LOS COMPRADORES a partir de la firma de la presente escritura.-----

DECIMA PRIMERA.- GASTOS.- Los gastos que se causen con el otorgamiento de la presente escritura se pagarán así: Los derechos notariales e impuestos de beneficencia serán por

Nº. 0745 B-35649590

14

-6-



partes iguales entre EL VENDEDOR Y LOS COMPRADORES. ----- El impuesto de registro de la escritura de venta y todos los gastos correspondientes hipoteca serán de cuenta d

COMPRADORES.-----

DECIMA SEGUNDA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes el día veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) -----

Presentes FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y MABEL ANGULO POLO -----

quienes manifestaron:-----

a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se la hace por estar de acuerdo con lo convenido.-----

b) Que conoce (n) y se obliga (n) a respetar dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble.-----

c) Que da (n) por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere, junto con las zonas y bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal.-----

d) Que será (n) de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajuste en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o municipio a partir de la fecha.-----

e) Que sobre el inmueble adquirido por el presente instrumento público LOS COMPRADORES constituyen patrimonio de familia

inembargable a favor suyo, de su cónyuge, de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener.-----

f) De conformidad con el artículo 8o. de la ley 3a de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante ;-----

-----si-EL
COMPRADOR transfiere el dominio de la solución de Vivienda o deja de rescindir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de adjudicación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes.-----

----- En este estado nuevamente,-----

Compareció(eron) FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y MABEL ---

ANGULO POLO -----

quien(es) dentro de este instrumento y para todos los efectos se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y declaró(aron): ---

PRIMERO: CONSTITUCION HIPOTECA.--- Que constituye(n)

hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",

quien en adelante se denominará LA CORPORACION, sobre EL (LOS)

INMUEBLE(S) que ha(n) adquirido a través de esta misma

escritura por compra hecha a BERNAL Y GUIOT ^{/LTDA/} mediante la

primera parte de éste mismo instrumento -----

consistente en el apartamento ciento dos(102)Bloque 21 II Etapa

marcado en la actual nomenclatura de ésta ciudad, con el

número cinco cero cero sur (5-00 sur) de la carrera tercera

(3a.), cuyos linderos, cabida y demás elementos de

identificación se encuentra consignados en la cláusula primera

del contrato de compraventa contenido en éste instrumento, al

cual le corresponde (n) el (los) folio(s) de matrícula

inmobiliaria número(s) 050-0040156678 --- y la (s) cédula

AB 35649591

NO 0745



(s) catastral (es) D5ST1 E S -----

SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA. --- Que

la hipoteca que se constituye por medio de éste instrumento tiene por objeto

garantizar a LA CORPORACION todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE (S) tuviera o llegare(n) a tener a favor de LA CORPORACION, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré u otro título valor, o en cualquier documento público o privado. -----



TERCERO: Declara(n) además: -----

a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes. -----

b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n) es de su exclusiva propiedad, lo posee(n), real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen limitación del dominio circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite de su negociabilidad. -----

c) Que será(n) de su cargo los gastos e impuestos que cause éste gravamen, los de su cancelación las costas de cobro de cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello. -----

d) Que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (los) inmueble (s) hipotecado (s) en que conste éste gravamen, a satisfacción de LA CORPORACION, máximo en un término de

noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de esta escritura.-----

e) Que en caso de acción judicial se adhiere (n) al nombramiento de secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el ordinal cuarto (4o.) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia (n) al derecho establecido en el artículo quinientos veinte (520) del mismo Código.-----

f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, para exigir mérito ejecutivo, el (la) los) hipotecante (s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de LA CORPORACION, para que solicite al señor Notario, en nombre del (los) suscrito(s) exponente (s) y en el de su representada la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).-----

CUARTO: SEGUROS.--- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo, EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga (n) a mantener a favor de LA CORPORACION, seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo de acuerdo con su valor comercial y de vida por una cantidad no inferior al valor de la (s) deuda (s) pendiente (s) del (los) hipotecante (s). LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de el (los) hipotecante(s) y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora LA CORPORACION podrá efectuar el pago de las primas por cuenta del (los) hipotecante (s) y cobrará adicionalmente intereses moratorios

NC

AB 36649592

-8-



y corrección monetaria sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dicho seguro. Es entendido que esta amortización no implica, en ningún

caso ni en forma alguna para LA CORPORACION quien bien puede no hacer uso de dicha autorización.



QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA.--- El (los) hipotecante autoriza(n) desde ahora expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en éste instrumento, en los siguientes casos:-----

- a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (los) hipotecante (s) a favor de LA CORPORACION; -----
- b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones. -----
- c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier obligación que recaiga o puede recaer sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s). -----
- d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perezca (n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de LA CORPORACION deja (n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios;-----
- e) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) hipotecante (s) circunstancia que calificará LA CORPORACION; -----
- f) Si enajeno (amos), hipoteca (mos), o gravo (amos) el (los) inmueble (s) hipotecado (s) sin el consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; -----
- g) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de

sinistros de incendio o terremoto a la reparación de (los) inmueble (s) que por este instrumento se hipoteca (n), en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio LA CORPORACION la aplicación del literal (d) de esta cláusula. -----

h) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el (los) certificado (s) de libertad debidamente ampliado (s) a satisfacción de LA CORPORACION. -----

SEXTA: REGIMEN APLICABLE. --- Que acepta que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca contraídas en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC quedan sujetas en su totalidad a las normas que rigen el sistema de valor constante y en especial a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas pertinentes. Por tanto el (los) hipotecante (s) desde ahora acepta (n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca LA CORPORACION en materia de capital sobre el valor de dicha (s) obligación (es) a su cargo en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta (n) además que la conversión de dichas obligaciones con moneda legal colombiana se realicen mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC establecida en los artículos 2.1.2.3.3 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y todas aquellas disposiciones que lo modifiquen, aclaren o adicionen. -----

SEPTIMO: Que autoriza(n) a LA CORPORACION para modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de la amortización de cualquiera de sus obligaciones cuando el (los) hipotecante(s) no cumpla(n) el sistema de pago que de el (ellos) mismo (s) escogió (eron). -----

Nº. 0745 35649593

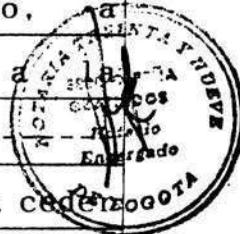
-9-



OCTAVO: PAGO ANTICIPADO. --- Que autoriza(n) para que el pago parcial de cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea aplicado, a elección de LA CORPORACION,

reducción del plazo o del valor de las cuotas. -----

NOVENO: CESION. --- Que faculta(n) a LA CORPORACION para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo a sus obligaciones a favor de LA CORPORACION garantizadas con la presente hipoteca. -----



DECIMA: CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION. --- En desarrollo de lo estipulado en el artículo sexto (6o.) de la Ley sesenta y seis (66) de mil novecientos sesenta y ocho (1968) "LA CORPORACION" se obliga a elaborar y entregar al COMPRADOR (A) la minuta de liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión del inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de éste instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halla inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido el gravamen individual que por esta misma escritura ha constituido EL COMPRADOR. Para los anteriores efectos, queda entendido que la totalidad de la prorrata que dentro del crédito global concedido al VENDEDOR por "LA CORPORACION", le corresponde a la unidad de vivienda enajenada ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por "LA CORPORACION" al COMPRADOR y/o con el pago hecho por el VENDEDOR para completar dicha prorrata. -----

PARAGRAFO: Elaborada la minuta de cancelación parcial del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de "LA

CORPORACION", ésta la entregará al COMPRADOR con el objeto de que trámite el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR, a menos que se haya convenido cosa distinta entre éstos y el COMPRADOR. -----

Compareció nuevamente MARCO TULIO BERNAL FRANCO, de las condiciones civiles anotadas y manifestó: -----

PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario de (los) hipotecante (s) por la obligación contenida en el pagaré número 00-741470 que incorpora el crédito concedido por LA CORPORACION al (los) hipotecante (s), para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca, y que en consecuencia avala dicho pagaré y acepta también los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenidos en las declaraciones del (los) hipotecante (s), que hacen parte de la presente escritura pública. -----

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar ésta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a LA CORPORACION, en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de éste instrumento. -----

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado sólo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. -----

COMPARECENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA: Presente CARLINA RIAÑO BERNAL mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.864.375 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se protocoliza con la presente escritura,

4-35649594

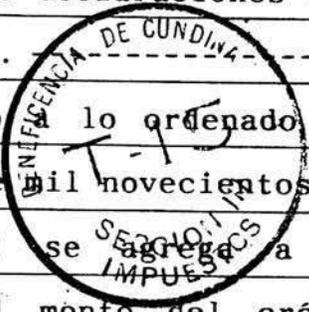


representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de dicha Corporación, para que en su nombre y representación "acepte las escrituras



públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación", contenido en la escritura número cinco mil seiscientos treinta y tres (5.633) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario se protocoliza con éste público instrumento, y dijo: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter y Representación antes indicado, acepta la hipoteca que por ésta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de LA CORPORACION. -----



Para dar cumplimiento lo ordenado en el Decreto ciento setenta y dos (172) de mil novecientos noventa y dos (1992), artículo quince (15) se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito aprobado por LA CORPORACION que es de SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$7'115.000.00) MONEDA CORRIENTE -----

M

PARAGRAFO SOBRE REGLAMENTO: El reglamento de propiedad horizontal del Edificio ALTOS DEL SOL - SEGUNDA ETAPA, SUPERLOTE 6 BLOQUES 20 AL 22, se encuentra protocolizado en ésta Notaría, mediante la escritura pública número mil ochocientos cincuenta y ocho (1858) de fecha septiembre siete (07) de mil novecientos noventa y tres (1993). -----

Documentos que se protocolizan con la presente escritura: -

~~/No.940110034370-1400950000015-0/~~

-Declaración de Predial Unificado Año Gravable 1.994 AUTOAVA

LUADO POR \$40'000.000 AVALUO CATASTRAL \$5'500.000 FECHA 20 ENERO 1994.

- Impuesto Predial Unificado No.A5551340 del año de 1.993./

~~/AVALUO \$4,486,000 FECHA 93 01 13/~~

- Valorización por Beneficio General No.A7909211 del año de 1.994. -----

- Impuesto Predial Unificado No.A3767740 del año de 1.992. -

----- 2 -----

7. ...
 8. ...

SEGUNDO: Se están cumplidos los
 requisitos de la ley ciento ochenta y
 una de la república de Colombia y como 1948 y el
 Decreto de febrero del año anterior los señores y cinco
 1.878 de 1948 se refieren en el (1948) eleva a
 ... de propiedad horizontal cuyo
 ... de zona:

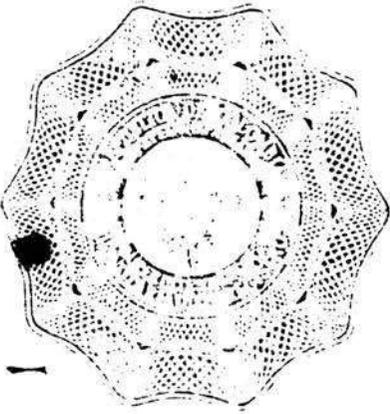
Luis J. Lopez Medina
NOTARIO 39

RESUMEN DE ÁREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL SEGUNDA

ETAPA SUPERLOTE 6 BLOQUES 20 AL 22

PRIMER PISO	AREAS PRIVADAS			AREAS COMUNES	
	CONST.	LIB	TOT.	CONSTR.	LIBRES
APARTAMENTO 101 BLOQUE 20	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 20	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 21	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 21	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 22	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 22	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 20 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 20 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 21 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 21 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 22 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 22 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
Halles, escaleras, muros y ductos				48.72	
Jardines comunales y divisiones de patios					54.30
TOTALES	271.86	108.54	380.40	48.72	54.30
TOTAL CONSTRUIDO	320.58				
SEGUNDO PISO					
APARTAMENTO 201 BLOQUE 20 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 20 2o. NIVEL	44.36		44.36		





----- 3 -----

20

PROYECTO DE DIVISION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL

SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Constituido en el regimen de conformidad al decreto mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986) y a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Notario 39
Gustavo Zanna

Es un conjunto de diecisiete (17) bloques en tres pisos con seis (6) apartamentos cada uno, para un total de ciento dos (102) apartamentos y garajes en bahia de la urbanización, su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts.) en todos los pisos.



Lotes siete (7) al doce (12) de la manzana veinticuatro (24); uno (1) al diez (10) de la manzana veinticinco (25); tres (3) al catorce (14) de la manzana veintiseis (26); lotes uno (1) y dos (2) de la manzana veintiocho (28) y lotes uno (1) al seis (6) de la manzana veintisiete (27) de la Urbanización Altos del Sol.

CARRERA TERCERA (3a.) NUMERO CINCO = CERO CERO (5-00) SUR, SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

PRIMER PISO	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	CONST.	LIB	TOTAL	CONST. LIBRE
APARTAMENTO 101 BLOQUE 13	44.36	11.22	55.58	
APARTAMENTO 102 BLOQUE 13	44.36	11.22	55.58	
APARTAMENTO 101 BLOQUE 14	44.36	11.22	55.58	
APARTAMENTO 102 BLOQUE 14	44.36	11.22	55.58	
APARTAMENTO 101 BLOQUE 15	44.36	11.22	55.58	
APARTAMENTO 102 BLOQUE 15	44.36	11.22	55.58	
APARTAMENTO 101 BLOQUE 16	45.31	15.85	61.16	
APARTAMENTO 102 BLOQUE 16	44.36	13.00	57.36	

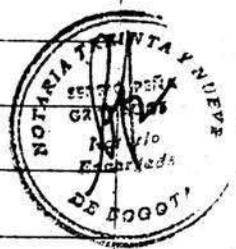
PRIMER PISO	AREAS PRIVADAS			AREAS COMUNES	
	CONST.	LIB	TOTAL	CONST.	LIBRE
APARTAMENTO 101 BLOQUE 17	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 17	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 18	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 18	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 19	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 19	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 20	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 20	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 21	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 21	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 22	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 22	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 23	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 23	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 24	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 24	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 25	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 25	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 26	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 26	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 27	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 27	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 28	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 28	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 101 BLOQUE 29	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 102 BLOQUE 29	44.36	11.22	55.58		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 13 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 13 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 14 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 14 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 15 1ER NIVEL	0.95	6.87	7.82		



4

PRIMER PISO	AREAS PRIVADAS			AREAS COMUNES	
	CONST.	LIBRE	TOTAL	CONST.	LIBRE
APARTAMENTO 202 BLOQUE 15 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 16 1ER NIVEL	0.00	16.73	16.73		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 16 1ER NIVEL	0.95	13.00	13.95		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 17 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 17 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 18 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 18 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 19 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 19 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 20 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 20 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 21 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 21 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 22 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 22 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 23 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 23 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 24 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 24 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 25 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 25 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 26 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 26 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 27 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 27 1ER NIVEL	0.95	6.37	7.32		

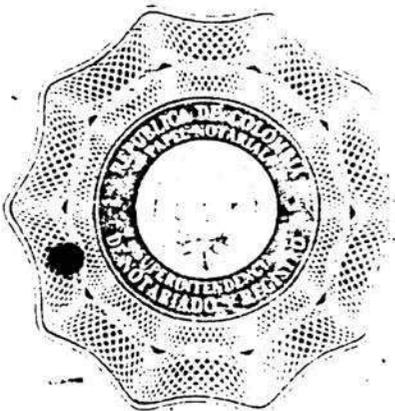
Celia Felipe Zamora
NOTARIO 39



485

PRIMER PISO	ÁREA PRIVADAS			ÁREAS COMUNES	
	CONST.	LIB	TOTAL	CONST.	LIBRE
APARTAMENTO 201 BLOQUE 29 1ER NIVEL	0.95	6.07	7.02		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 29 1ER NIVEL	0.95	6.07	7.02		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 29 1ER NIVEL	0.95	6.07	7.02		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 29 1ER NIVEL	0.95	6.07	7.02		
Pilas, escaleras, muros y ductos				276.03	
Jardines cercados y divisiones de patios					353.97
TOTALES.....	1.540.54	638.26	2.178.80	276.03	633.97
TOTAL CONSOLIDADO1.816.62					
SEGUNDO PISO					
APARTAMENTO 301 BLOQUE 13 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 13 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 14 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 14 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 15 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 15 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 16 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 16 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 17 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 17 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 18 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 18 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 19 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 19 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 20 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 20 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 21 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 21 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 22 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 22 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 23 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 23 2o. NIVEL	44.36		44.36		

NO. 1058 AB 300 3260



SEGUNDO PISO	AREAS PRIVADAS			AREAS COMUNES	
	CONST.	LIB	TOTAL	CONST.	LIBRE
APARTAMENTO 201 BLOQUE 24 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 24 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 25 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 25 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 26 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 26 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 27 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 27 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 28 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 28 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 201 BLOQUE 29 2o. NIVEL	44.36		44.36		
APARTAMENTO 202 BLOQUE 29 2o. NIVEL	44.36		44.36		
Parrillas, escaleras, rielos y ductos				209.95	
TOTALES	1.508.24		1.508.24	209.95	
TOTAL CONSTRUIDO.....1.718.19					
TERCER PISO					
APARTAMENTO 301 BLOQUE 12	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 13	42.07	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 14	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 14	42.07	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 15	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 15	42.07	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 16	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 16	42.07	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 17	46.73	1.25	47.98		

Cui Felipe Zanna
NOTARIO 39



286

TERCER PISO	AREAS PRIVADAS			AREAS COMUNES	
	CONST.	LIB	TOTAL	CONST.	LIBRE
APARTAMENTO 302 BLOQUE 15	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 18	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 18	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 19	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 19	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 20	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 20	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 21	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 21	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 22	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 22	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 23	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 23	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 24	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 24	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 25	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 25	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 26	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 26	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 27	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 27	42.87	1.25	44.12		
APARTAMENTO 301 BLOQUE 28	46.73	1.25	47.98		
APARTAMENTO 302 BLOQUE 28	42.87	1.25	44.12		
Halls, pasillos, muros y ductos				200.94	
Obierta de ascensores					30.09
Obierta de edificios					1.724.14
TOTALES	1.523.20	42.50	1.565.70	200.94	
TOTAL CONSTRUIDO.....	1.724.14				
RESUMEN	4.571.98	680.76	5.252.74	636.97	

AREA DEL SUPERLOTE: 5.250.65 12

AREA DE LOS LOTES: 2.817.77 12

AREA MINIMA OBLIGADA POR LEY: 230.94 12, según artículo

10 de la Ley 160 de 1934 y artículo 10 de la Ley 173 de 1935, d.

conforme a las normas de la Ley 173 de 1935.



23

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL

SEGUNDA ETAPA SUPERLOTE 6. BLOQUES 20 AL 22. PROPIEDAD

HORIZONTAL CARRERA TERCERA (3a.) No. CINCO CERO CERO SUR

(5-00 SUR, SANTIAFE DE BOGOTÁ, D.C. EL CONJUNTO RESIDENCIAL

ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA, SUPERLOTE 6, BLOQUES 20 AL 22

Propiedad Horizontal, se distingue en la nomenclatura urbana

de Santafé de Bogotá con el número cinco - cero cero sur

(5-00 SUR; de la carrera tercera (3a.), Bloques veinte al

veintidos (20 al 22), se denomina CONJUNTO RESIDENCIAL

ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA, SUPERLOTE SEIS (6). BLOQUES

VEINTE AL VEINTIDOS (20 AL 22) Propiedad Horizontal

construido en tres (3) pisos con tres (3) bloques de seis

(6) apartamentos cada uno, para un total de dieciocho (18)

apartamentos, susceptibles a ser objeto de propiedad

privativa y para su construcción --, se obtuvo la licencia

número 14353 del seis (6) de Enero de mil novecientos

noventa y tres (1.993), expedida por el Departamento

Administrativo de Planeación Distrital bajo el CN. 9214840.

Tiene una extensión superficial de cuatrocientos treinta y

cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados

(434.74 m²) demarcados en el plano de lotes de la

Urbanización Altos del Sol, como los lotes siete al doce (7

al 12) de la manzana veinticuatro (24), hoy superlote seis

de según escritura de englobe número mil ciento treinta y

ocho (1138) del dos (2) de septiembre de mil novecientos

noventa y dos (1.992) . Siendo sus linderos los siguientes:

NORTE: En once metros cincuenta centímetros (11.50) metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIO

487

con la carrera segunda bis (2 bis); SUR: En once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con zona verde de la urbanización; ORIENTE: En treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts) con la calle segunda sur (2 sur); OCCIDENTE: En treinta y siete metros con ochenta centímetros (37.80 mts) con los lotes uno (1) al seis (6) de la misma manzana y urbanización; NOTA: No obstante el área y linderos descritos, se asumen como cuerpo cierto.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

CIMENTACION; Vigas de amarre sobre terreno natural y placa de contrapiso según diseño estructural.

ESTRUCTURA: Entrepisos prefabricados con recubrimiento en concreto armado de 3000 libras, según diseño estructural;

MAMPOSTERIA: Todos los muros en ladrillo prensado liviano estructural a la vista por ambas caras. Pañete con pintura rustica o similar sobre uno de los muros de las cocinas y los muros de los baños. Enchape tipo corona o similar únicamente en muros de la ducha.

PISOS: En cemento afinado; baldosin tipo corona o similar en duchas únicamente.

CUBIERTA: Teja ondulada tipo eternit sobre correas de madera.

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS; En tuberia P.V.C. para agua fria únicamente.

INSTALACIONES ELECTRICAS; Instalación monofásica con tuberia P.V.C., alambres de diferentes calibres y demás aparatos de fabricación nacional.

VENTANERIA: Toda la ventanería, puerta principal, puerta de salida al patio y marco del baño en lámina calibre 22. Los demás vanos no llevan marco ni puerta.

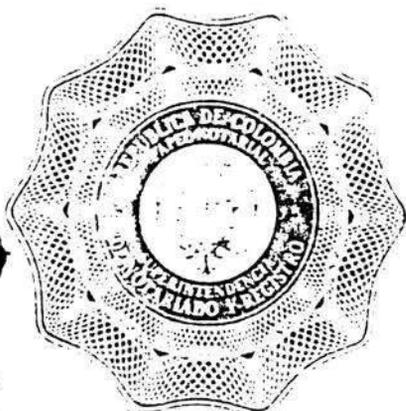
CARPINTERIA DE MADERA: Puerta de baño en tablex triplex o similar.

CIELORASOS: Entresuelos del primero y segundo piso, en

NO

1858

B730001 168



pintura rústica directamente sobre la
 plaqueta prefabricada de concreto; el
 tercer piso se entrega con las correas
 y la teja a la vista; Cieloraso de los
 baños del tercer piso en pañete y

pintura rústica bajo malla y alistado en madera; lámina
 plana de eternit con ángulo en aluminio sobre los sanitarios
 del primero y segundo piso. -----

APARATOS Y ACCESORIOS; Muebles sanitarios tipo corona o
 similar; Las cocinas se entregarán únicamente con plateros
 en mueble metálico tipo Bachue de fabricación nacional;
 Vidrios y espejos en 3 y 4 milímetros según el vano;
 cerraduras tipo popular o similar; lavaderos en cemento

NOTA: No se entrega instalación de teléfono, ni instalación
 de antena de T.V., solamente se entregan los ductos
 desnudos. Tampoco se entrega instalación de calentador, ni
 la red de telefonía o citofonía, solamente se entrega la
 solicitud para un teléfono público. Tampoco se entrega
 estufa. Por ser vivienda económica, los apartamentos se
 entregan con los acabados que resulten por defectos en los
 materiales a la vista tales como correas de madera,
 plaquetas, ladrillo o en el bloque utilizado. Los pisos de
 las escaleras, halls y de los apartamentos se entregaran en
 cemento para ser resanado y revestido por los nuevos
 adquirientes. -----

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: Este conjunto fue
 construido de acuerdo a los planos arquitectónicos y
 estructurales aprobados por el Distrito, cumpliendo así con
 las condiciones de seguridad y salubridad.-----

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL
 SOLSEGUNDA ETAPA SUPERLOTE SEIS (6) BLOQUES VEINTE AL
 VEINTIDOS (20 AL 22) PROPIEDAD HORIZONTAL CARRERA TERCERA

Este es el original
NOTARIO 39



(3a.) NUMERO CINCO - CERO CERO SUR (5-00 SUR), BLOQUES
VEINTE AL VEINTIDOS (20 AL 22) SANTA FE DE BOGOTA, D.C.-----
ARTICULO PRIMERO: Objeto.--- El presente reglamento consagra
los derechos y prescribe las obligaciones de los
copropietarios y titulares de derechos reales, simples
tenedores y ocupantes en general del CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA SUPERLOTE SEIS (6) BLOQUES
VEINTE AL VEINTIDOS (20 AL 22) Propiedad Horizontal, ubicado
en la dirección arriba mencionada, determina a la totalidad
del inmueble, a los bienes privados o departamentos y a los
bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su
administración y conservación; regula las funciones que
corresponden a la asamblea de copropietarios, su
organización y composición, prescribe las facultades, los
derechos y la forma de elección del administrador; dispone
sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas
necesarias para la administración, conservación, mejor uso y
goce de los bienes y servicios comunes; reglamenta en
general, todas las relaciones y situaciones materiales y
jurídicas que se presentan dentro del estatuto de propiedad
horizontal a que se somete el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL
SOL SEGUNDA ETAPA SUPERLOTE SEIS (6) BLOQUES VEINTE AL
VEINTIDOS (20 AL 22) Propiedad Horizontal, a tenor de la
normatividad de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil
novecientos cuarenta y ocho (1.948) y del Decreto mil
trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos
ochenta y seis (1.986).-----
ARTICULO SEGUNDO: EfectosLas disposiciones de éste
reglamento del cual hacen parte integrante, los planos, el
Proyecto de División aprobado por el Distrito con la
Licencia número 004353 del seis (6) de Enero de mil
novecientos noventa y tres (1.993) y la Memoria Descriptiva,
tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del



No. 185869
8

inmueble, los terceros adquirentes o cualesquiera titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier titulo o

causa usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privativa o comunal en que el inmueble se divide, de conformidad al Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) -----

ARTICULO TERCERO : Normatividad.--- Se declaran incorporadas a éste reglamento todas las disposiciones de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y del Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o parcialmente deroguen o por disposiciones complementarias emanadas de la

Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aqui mismo se estatuyen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán de las siguientes las que correspondan: 1. Las normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 2. Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al regimen de Propiedad Horizontal. 3. Los Artículos dos mil trescientos veintidos (2322) y siguientes del Código Civil y demas normas concordantes y complementarias para las situaciones que deriven de los derechos de los copropietarios en los bienes de uso comun, de la liquidacion de la propiedad horizontal y la distribucion de dichos bienes en el evento de que esta termine, conforme a la Ley o por disposicion unánime de los propietarios.-----

Cuts Felipe Zamia
NOTARIO 39
NOTARIA TRINIDAD Y NOVE
GRABADOS
Nº 185869
Encargado
BOGOTÁ

ARTICULO CUARTO : Propietario Este inmueble es de propiedad de BERNAL Y GUIOT LTDA, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá y constituida por escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482) del catorce (14) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaria Treinta y Cuatro (34), por compra a FRANCISCO DE JESUS NIETO PEÑA Y LUIS ALEJANDRO GUIOT CASTRO, como consta en la escritura pública número cinco mil quinientos setenta (5570) del veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Santafé de Bogotá. El Superlote seis (6) cuenta con matrícula inmobiliaria número 05040138090 y la cedula catastral de la urbanización en mayor extensión es la número D5-S-T-I-E/S. Ya en ejercicio de su derecho de dominio, la Sociedad construyó el Conjunto en ejecución de los planos aprobados por el Distrito, bajo el ON. 9214840.-----

ARTICULO QUINTO: Determinacion del Inmueble: El Conjunto Residencial Altos del Sol Segunda Etapa Superlote seis (6) Bloques veinte al veintidos (20 al 22) Propiedad Horizontal, ocupa una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (434.70 mts²) y según el plano de loteo de la Urbanización Altos del Sol, está conformado por los lotes siete al doce (7 al 12) de la manzana veinticuatro (24), hoy superlote seis (6), según escritura de englobe número mil ciento treinta y ocho (1138) del dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria Treinta y Nueve (39) de Bogotá y sus linderos son los siguientes:

NORTE: En once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con la carrera segunda bis (2 bis); **SUR:** En once metros cincuenta centímetros (11.50 mts) con zona verde de la urbanización; **ORIENTE:** En treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts) con la calle segunda sur (2 sur);



AP 3000380

NO. 1058

OCCIDENTE: En treinta y siete metros con ochenta centímetros (37.80 mts) con los lotes uno al seis (1 al 6) de la misma manzana y urbanización. -----

ARTICULO SEXTO: DETERMINACION DE LAS

UNIDADES PRIVADAS: Todas las unidades privadas se alinderan a partir del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetro de la unidad en el sentido de las manecillas del reloj hasta encontrar el punto inicial así: APARTAMENTO CIENTO UNO (101) BLOQUE VEINTE (20): Tiene su entrada por la Carrera tercera (3a.) número cinco cero cero sur (5-00 Sur), su área cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (44.36 m.2.); su área descubierta es de once metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (11.22 m.2.), para un área total privada de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (55.58 m.2.); su área construida aproximada es de cincuenta metros cuadrados (50.00 m.2.); su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts) y sus linderos son, partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetro de la unidad en el sentido de las manecillas del reloj, hasta encontrar el punto inicial, los siguientes: Interiormente: Cinco metros con dieciseis centímetros (5.16 mts) con la calle segunda sur (2 sur) , fachada exterior común al medio; siete metros setenta y seis centímetros (7.76 mts) con dependencias del apartamento ciento dos (102) bloque veintiuno (21), muro estructural común al medio; cuatro metros cincuenta y tres centímetros (4.53mts.), un metro (1.00 mts) con patio del mismo apartamento, fachada posterior común al medio; un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts) con patio

Carla Jeline Zanina NOTARIO 3P

BOGOTÁ

400

y escalera del apartamento doscientos uno (201) bloque veinte (20), fachada posterior y muro común al medio; tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 mts) con dependencia del apartamento ciento dos (102) bloque 20, muro estructural común al medio; ochenta y un centímetros (0.81mts.) un metro (1.00mts.) cuatro metros (4.00mts.) con hall común, muro estructural común al medio; Exteriormente: cuatro metros cuarenta y seis centímetros (4.46mt) con dependencias del mismo apartamento, fachada posterior común al medio; tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) con dependencia del apartamento ciento dos (102) bloque veintiuno (21), muro común al medio; dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts) con dependencia de la primera etapa, muro común al medio; un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55mts.), dos metros veinte centímetros (2.20mts.), cuatro centímetros (0.04 mts) con dependencia del apartamento doscientos uno (201) bloque veinte (20), muro común al medio; ochenta y ocho centímetros (0.88 mts) con dependencia del mismo apartamento, muro común al medio;

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno; ----

CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso y con aire en zona de patio; **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio, hall con lavamanos, baño con ducha y sanitario, estudio y dos alcobas con nicho para closet;

NOTA: Todos los muros tienen carácter de estructurales y por tal motivo no pueden ser modificados ni suprimidos.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102) BLOQUE VEINTE (20): Tiene su entrada por la Carrera tercera (3a.) número cinco cero cero sur (5-00 Sur), su área cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (44.36 m.2.): su área descubierta es de once metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (11.22 m.2.), para un área total privada de cincuenta y cinco metros

NO

AB 300138



----- 23 -----

ochenta centímetros (1.80 mts.),
treinta centímetros (0.30mts.), cinco
metros veintiocho centímetros (5.28
mts) con vacio sobre la calle segunda
sur (2 sur), fachada exterior común al

27

medio; siete metros setenta y seis centímetros (7.76mt) con
vacío sobre zona verde, fachada exterior común al medio;
tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts.),
cincuenta centímetros (0.50mts), dos metros sesenta y un
centímetros (2.61 mts), en parte con vacío sobre patio del
primer piso y en parte con placa de uso exclusivo del mismo
apartamento trescientos uno (301) bloque veintidos (22),
fachada posterior y muro al medio; dos metros setenta y
cinco centímetros (2.75mt) con dependencias del apartamento
trescientos dos (302) bloque veintidos (22), muro
estructural común al medio; ochenta y un centímetros
(0.81mts.) un metro (1.00mts.), dos metros treinta
centímetros (2.30 mts) con hall y escalera común, muro
estructural común al medio; NADIR: Con la placa común que lo
separa del segundo piso; CENIT: Con cubierta del edificio;
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, terraza, cuarto
disponible, hall con lavamanos, baño con ducha y sanitario,
estudio y dos alcobas con nicho para closet; NOTA: Todos
los muros tienen carácter de estructurales y por tal motivo
no pueden ser modificados ni suprimidos. La cubierta del
segundo piso en fachada posterior se asigna a este
apartamento para su uso exclusivo como un complemento de su
piso y para ser utilizada como patio de ropas; No obstante
las áreas y linderos enunciados, este apartamento se vende
como cuerpo cierto.

Catalina Zepeda
NOTARIO



APARTAMENTO TRESIENTOS DOS (302) BLOQUE VEINTIDOS (22):
Tiene su entrada por la Carrera tercera (3a.) número cinco

504

gero cero sur (5-00 Sur), su área cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (42.87 m.2.), su área descubierta es de un metro cuadrado con veinticinco decímetros cuadrados (1.25 m.2.), para un área total privada de cuarenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (44.12 m.2.); su área construida aproximada es de cincuenta metros cuadrados (50.00 m.2); su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros a tres metros cincuenta centímetros (2.25 a 3.50 mts) y sus linderos son, partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetro de la unidad en el sentido de las manecillas del reloj, hasta encontrar el punto inicial, los siguientes: ochenta y un centímetros (0.81mts) con hall común, muro común al medio; dos metros setenta y cinco centímetros (2.75mt) con dependencias del apartamento trescientos uno (301) bloque veintidos (22), muro estructural común al medio; dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts.), cincuenta centímetros (0.50mts) tres metros cincuenta y un centímetros (3.51mt) en parte con cubierta del segundo piso de uso exclusivo del mismo apartamento trescientos dos (302) bloque veintidos (22) y en parte con vacío sobre patio del primer piso, muro y fachada posterior común al medio; siete metros setenta y seis centímetros (7.76mt) con dependencias del apartamento trescientos uno (301) bloque veintiuno (21), muro común al medio; cinco metros dieciseis centímetros (5.16mt) con vacío sobre la calle segunda sur (2 sur), fachada exterior común al medio; cuatro metros (4.00 mts.), un metro (1.00 mts) con dependencia del apartamento trescientos uno (301) bloque veintidos (22) y con escalera y hall común, muro estructural común al medio; NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso: CENIT: Con cubierta del edificio;

DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, terraza, hall con



Nº 1850 AB 30843187
24

lavamanos, baño con ducha y sanitario, estudio y dos alcobas con nicho para closet: NOTA: Todos los muros tienen carácter de estructurales y por tal motivo no pueden ser modificados ni

suprimidos. La cubierta del segundo piso en fachada posterior se asigna a este apartamento para su uso exclusivo como un complemento de su piso y para ser utilizada como patio de ropas. No obstante las áreas y linderos enunciados, este apartamento se vende como cuerpo cierto.

ARTICULO SEPTIMO: Bienes Comunes: De conformidad con la Ley, son bienes comunes, todos aquellos necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto, así como los que permiten a todos y a cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad de dominio privado. Los bienes comunes se indican en los planos de propiedad horizontal que se protocolizan en este instrumento, en líneas a cuarenta y cinco grados, encontrándose entre ellos los siguientes: El terreno en el cual está edificado el inmueble; los cimientos, las paredes externas; las divisorias entre apartamentos y las medianeras cuando no son circunstancialmente comunes; la estructura; los entrepisos y las placas de concreto; la cubierta; todas las obras decorativas del conjunto; las instalaciones y canalizaciones de agua, electricidad y teléfonos, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los bienes de dominio privado; las escaleras y pasillos del conjunto, junto con todos sus accesorios, la puerta de entrada del conjunto y a los garajes; los vacíos y las ventanas. En general, son bienes comunes todos aquellos que no hayan sido específicamente transferidos a título de dominio privado. Sin embargo, las ventanas destinadas a servir a las unidades

Celia Zaldívar
NOTARIO 39



565

privadas, junto con sus accesorios colocados en los muros comunes, son bienes de dominio privado, pero no podrá modificarse su diseño, tamaño, color, tipo de vidrios, adicionarse con rejas o someterlas a cualquier otro cambio sin la autorización de la asamblea de copropietarios. Las áreas de los principales bienes comunes por pisos o alturas son los siguientes:-----

PRIMER PISO: M.2.

Halles, escaleras, muros y ductos. 48.72

Jardines comunales y divisiones de patios 54.30

SEGUNDO PISO

Halles, escaleras, muros y ductos 37.05

TERCER PISO

Halles, escaleras, muros y ductos 35.46

Cubierta del segundo piso 1.77

Cubierta de los edificios 304.26

Area del Superlote: 434.70 m.2.

PARAGRAFO PRIMERO: Bienes de uso exclusivo.--- La cubierta del segundo piso en la parte posterior de los edificios, es de uso exclusivo de los propietarios de los terceros pisos y podrá ser utilizada como patio de ropas, como un complemento de su piso. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Distribución de los estacionamientos.---

Los garajes y sitios resultantes de parqueo de la urbanización son para uso exclusivo de los propietarios de la primera y segunda etapa y serán administrados por la Junta conformada por las dos etapas, esta Junta se encargará de reglamentar su uso y mantenimiento.-----

PARAGRAFO TERCERO: Zonas libres comunales.--- Las zonas

libres comunales tales como plazoletas, zonas verdes o circulaciones, podrán ser modificadas en cuanto a su tratamiento de piso, ambientación o destinación, por la firma constructora, para una mejor utilización de los



AD 30013188

NO

25

29

espacios comunales. Dichas zonas son de propiedad común de todo el conjunto y por tal motivo todos los ciento setenta y cuatro (174) copropietarios deberán velar por su mantenimiento y

contribuir a las expensas comunes para que esto se cumpla.

La administración reglamentará su utilización y mantenimiento.

ARTICULO OCTAVO: Muros Estructurales.--- Todos los muros son estructurales, por tal motivo no podrán ser suprimidos total o parcialmente. Cualquier modificación sustancial a las unidades privadas deberá tener autorización de la firma constructora.

QuiénelipZanna
NOTARIO

PARAGRAFO: Muros Compartidos.--- Los muros divisorios entre edificios y los que dividen los patios compartidos, por tal motivo, cualquier arreglo que se efectúe en los apartamentos se debe hacer levantando muros independientes tomando como línea de paramento, el eje de dichos muros.



ARTICULO NOVENO: Destinación de los Bienes Privados.--- Los apartamentos se destinarán para uso habitacional, exclusivamente.

PARAGRAFO: Características de los apartamentos.--- Los apartamentos se entregan en etapa básica de construcción, con los acabados enunciados en la memoria descriptiva de este Reglamento, los demás terminados y equipos adicionales serán por cuenta y riesgo de los nuevos adquirentes.

ARTICULO DECIMO: Coeficientes de Copropiedad o Valor Inicial de las Unidades Privadas.--- Para efectos del Artículo Quinto (5o.) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), al inmueble se le

506

ha asignado un valor de CIEN y a cada unidad privada un coeficiente de copropiedad como sigue:-----

SUPERLOTE SEIS (6):

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA, SUPERLOTE SEIS (6), BLOQUES VEINTE AL VEINTIDOS (20 AL 22): -----

APARTAMENTO 101 BLOQUE 20	5.50%	44.36
APARTAMENTO 102 BLOQUE 20	5.50%	44.36
APARTAMENTO 101 BLOQUE 21	5.50%	44.36
APARTAMENTO 102 BLOQUE 21	5.50%	44.36
APARTAMENTO 101 BLOQUE 22	5.50%	44.36
APARTAMENTO 102 BLOQUE 22	5.50%	44.36
APARTAMENTO 201 BLOQUE 20	5.62%	45.31
APARTAMENTO 202 BLOQUE 20	5.62%	45.31
APARTAMENTO 201 BLOQUE 21	5.62%	45.31
APARTAMENTO 202 BLOQUE 21	5.62%	45.31
APARTAMENTO 201 BLOQUE 22	5.62%	45.31
APARTAMENTO 202 BLOQUE 22	5.62%	45.31
APARTAMENTO 301 BLOQUE 20	5.79%	46.73
APARTAMENTO 302 BLOQUE 20	5.31%	42.87
APARTAMENTO 301 BLOQUE 21	5.79%	46.73
APARTAMENTO 302 BLOQUE 21	5.31%	42.37
APARTAMENTO 301 BLOQUE 22	5.79%	46.73
APARTAMENTO 302 BLOQUE 22	5.31%	42.87

ARTICULO UNDECIMO: EXPENSAS NECESARIAS PARA LA

ADMINISTRACION Y PRIMA DE SEGURO.--- Dada la unidad

arquitectónica del conjunto y considerando que los

apartamentos de la primera y segunda etapa son similares,

que tienen acceso, vías y zonas de estacionamiento para uso

de todos los copropietarios, los gastos de celaduría, aseo,

administración, seguros y demás expensas comunes serán

pagados en proporción del cero punto quinientos setenta y

cinco por ciento (0.575%) por cada vivienda, repartiendo



dichos gastos entre los ciento setenta y cuatro (174) apartamentos que componen el Conjunto.

NOTA: Mientras se está construyendo y ocupando las unidades privadas, el

cien por ciento (100%) del valor de los gastos de administración y mantenimiento del conjunto se distribuirá entre el número de unidades entregadas (no por el área), quedando obligado el administrador a mantener actualizada la tabla de cuotas provisionales.

ARTICULO DUODECIMO: REPARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS UNIDADES PRIVADAS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en el departamento de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrogados por tal omisión. Para modificaciones a sus departamentos, los propietarios deberán llenar los siguientes requisitos:

- 1.- Obtener previa autorización de la entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas Distritales lo exigen.
- 2.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez de los edificios, ni afecte la salubridad, o los servicios comunes, o las fachadas de los mismos.
- 3.- Solicitar previa autorización escrita del administrador: En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización.

ARTICULO DECIMO TERCERO: IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten a las unidades privadas serán cubiertos por sus respectivos propietarios, independientemente. Los

Cust. Felipe Zanini NOTARIO 39

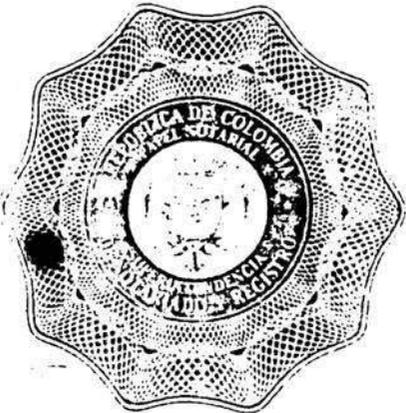


que traven a la totalidad del conjunto, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figura en el momento en que se causen.

ARTICULO DECIMO CUARTO: HIPOTECAS: En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el conjunto total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores.

ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS PARA LA DISOLUCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y PARA LA DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si el conjunto se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas (3/4) partes de su valor, o en el caso que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo novecientos ochenta y ocho (988) del Código Civil y a lo contemplado en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), en el evento que esto ocurra, lo correspondiente a los bienes privados y comunes se distribuirá en proporción a los coeficientes de copropiedad. Para la disolución de la propiedad horizontal se aplicarán los artículos dos mil trescientos veintidos (2.322) al dos mil trescientos cuarenta (2.340) del Código Civil y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS: Son derechos de los propietarios: 1.- Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas. - 2.- Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. - 3.- Solicitar la división de



NO

1858

27

los bienes comunes siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legitimo de los demás propietarios o causahabientes.- 4.- Intervenir en las

deliberaciones de la asamblea de propietarios con derecho a voz y a voto.- 5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del conjunto, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.- 6.- Pedir al juez competente la imposición de multa de CINCO MIL PESOS (\$5.000) a CIEN MIL PESOS (\$100.000) m/cte a los propietarios, arrendatarios usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este Reglamento.- 7.- Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS;

- 1.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza éste Reglamento.
- 2.- No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, puertas y demas elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el paso y acceso por ellos.
- 3.- Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de Higiene.
- 4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada, de acuerdo con sus características iniciales.
- 5.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la

568

Luis Felipe Zañña
NOTARIO



administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea. 6.- En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo adquirente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese conformidad con éste Reglamento y eventuales modificaciones posteriores. 7.- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos, o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad o seguridad del edificio. 8.- No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles, ni otros elementos similares en las paredes perimetrales, puertas, ventanas o áreas de uso común. 9.- No instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto.- 10.- No mantener animales. 11.- No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras del conjunto, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. 12.- Permitir la entrada al Administrador del edificio a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de éste Reglamento. 13.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad. 14.- Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable por las personas a quien cede el uso de dicha unidad a cualesquier título, de sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la



No. AB 3001318
28

respectiva unidad privada. 15.- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se expresa la hora y detalle del trasteo.

16.- Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier departamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que deberá pactar expresamente que el inquilino ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PERIODO PRESUPUESTAL: Se fija un periodo presupuestal de un año y su monto será definido por la asamblea en pleno, en el momento de la elección anual de administrador. El periodo presupuestal se inicia el primero de Marzo de cada año.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ADMINISTRACION: La administración del inmueble se hará a travez de los siguientes Organos: 1.- Asamblea de copropietarios; 2.- Consejo de administración; 3.- Administrador; 4.- Auditor.

ARTICULO VIGESIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El administrador del conjunto será el elegido para la primera etapa; en el evento de no haber sido elegido, Mientras esto ocurre, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, se nombra como administrador provisional a BERNAL Y GUIOT LIDA. Una vez se haya entregado por lo menos el treinta por ciento de los departamentos que conforman la construcción, el administrador provisional podrá entregar dicha administración a un administrador que será designado por los copropietarios del conjunto dentro de los 30 días calendario siguientes. Si en este plazo no fuere designado, lo nombrará la sociedad vendedora que por este hecho quedará

desligada de toda responsabilidad por la Administración del inmueble y procederá a entregarle los bienes comunes del conjunto. Por ningún motivo la copropiedad se puede abstener de recibir los bienes comunes una vez se haya entregado el 30 % de las unidades privadas; en el evento de existir reparos sobre alguno de estos bienes, se dejarán sentadas en una acta las observaciones correspondientes, para que en un tiempo prudencial sean resueltas por los vendedores.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE LA ASAMBLEA: La asamblea de copropietarios esta formada por todos los propietarios de las unidades privadas. A ellas podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la asamblea. Esta designación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y solo será valida para la reunión que la motiva. La asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de éste régimen jurídico. La asamblea general de copropietarios la integran todos los propietarios del conjunto que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios. Constituida válidamente, las resoluciones de la asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o éste reglamento. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REUNIONES: La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los 3 primeros meses de cada año, previa convocatoria y citación personal que enviará el administrador a cada uno de los copropietarios o



----- 28 -----
respectiva unidad privada. 15.- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se expresa la hora y detalle del trasteo.

16.- Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier departamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que deberá pactar expresamente que el inquilino ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PERIODO PRESUPUESTAL: Se fija periodo presupuestal de un año y su monto será definido la asamblea en pleno, en el momento de la elección anual de administrador. El periodo presupuestal se inicia el primero de Marzo de cada año.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: ADMINISTRACION: La administración del inmueble se hará a travez de los siguientes Organos: 1.- Asamblea de copropietarios; 2.- Consejo de administración; 3.- Administrador; 4.- Auditor.-----

ARTICULO VIGESIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El administrador del conjunto será el elegido para la primera etapa; en el evento de no haber sido elegido, Mientras esto ocurre, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, se nombra como administrador provisional a BERNAL Y GUIOT LTDA. Una vez se haya entregado por lo menos el treinta por ciento de los departamentos que conforman la construcción, el administrador provisional podrá entregar dicha administración a un administrador que será designado por los copropietarios del conjunto dentro de los 30 días calendario siguientes. Si en este plazo no fuere designado, lo nombrará la sociedad vendedora que por este hecho quedará

desligada de toda responsabilidad por la Administración del inmueble y procederá a entregarle los bienes comunes del conjunto. Por ningún motivo la copropiedad se puede abstener de recibir los bienes comunes una vez se haya entregado el 30 % de las unidades privadas; en el evento de existir reparos sobre alguno de estos bienes, se dejarán sentadas en una acta las observaciones correspondientes, para que en un tiempo prudencial sean resueltas por los vendedores. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE LA ASAMBLEA: La asamblea de copropietarios esta formada por todos los propietarios de las unidades privadas. A ellas podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la asamblea. Esta designación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y solo será valida para la reunión que la motiva. La asamblea es el órgano supremo de la administración y a traves de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de éste régimen jurídico. La asamblea general de copropietarios la integran todos los propietarios del conjunto que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios. Constituída válidamente, las resoluciones de la asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o éste reglamento. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REUNIONES: La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de ls 3 primeros meses de cada año, previa fijación del lugar y citación personal que enviará el administrador por carta a cada uno de los copropietarios c



NO. 10528

----- 29 -----

34

mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble, dejando constancia en las cartas o en el aviso, del motivo de la reunión. Esta convocatoria se hará con

anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A falta de la convocatoria por parte del administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 7 P.M. en las oficinas del administrador. La asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Administrador o un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el diez por ciento (10%) del coeficiente de copropiedad del inmueble. El procedimiento para las convocatorias de las asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las asambleas ordinarias. Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el administrador y el auditor o revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante 8 horas hábiles cada día. Las reuniones de la asamblea serán presididas por el propietario que la misma asamblea elija y actuará como secretario el administrador. Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privativa que posea. No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado, con un voto por cada unidad que represente. Cuando dos o más personas son propietarios de una sola unidad o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin representante legal o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la asamblea.-----

Cruz Veliz Carrizosa
NOTARIO



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM: La asamblea deliberará

570

válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total. Si no se completara esta proporción, el administrador convocara para una segunda reunión. Si para la segunda reunión no se completare el quórum, en ésta hará quórum cualquier número de miembros que asista cuyos coeficientes sumen más del cinco por ciento (5%) del valor total del edificio. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión. Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas unidades privadas o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. De todo lo tratado y decidido en las asambleas, se dejara constancia en el libro de actas que autorizan el presidente y el secretario de la reunión. Estas actas se asentaran por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, o en la Camara de Comercio de la misma ciudad. Dichas actas debidamente autenticadas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ella y sus copias autenticadas ante Notario prestan mérito Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo trece (13) de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948). Es suficiente la firma del presidente y el secretario de la asamblea para acreditar su autenticidad.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

Son funciones de la asamblea : 1.- Elegir anualmente el administrador y su suplente. fijarle la asignación,



----- 30 -----

supervisar sus funciones y removerlo por justas causas. 2.- Crear los cargos que estime necesarios y senalar sus asignaciones. 3.- Organizar la administración general del inmueble y

velar por el cumplimiento de este reglamento. 4.- Revisar y fenecer las cuentas del administrador. 5.- Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del conjunto. 6.- Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. 7.- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y senalar los intereses de mora. 8.- Reglamentar el uso de los bienes comunes. 9.- Elaborar el presupuesto de los gastos para la administración, conservación y reparación del conjunto, o su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente de acuerdo a la ley o a éste reglamento. 10.- Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre estos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de éste reglamento. 11.- Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del ochenta por ciento (80%) del valor de los coeficientes de copropiedad. 12.- Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exeda de 4 salarios minimos. 13.- Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el administrador y el auditor o revisor fiscal y los usuarios del conjunto y de cualesquiera de ellos entre

Cristóbal Zapata
NOTARIO



el. 14.- En general conocer y decidir de todos los asuntos de interes general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia. 15.- Elegir los miembros del consejo de administración, principales y suplentes. 16.- Delegar las funciones que a bien tenga, en el consejo de administración.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ARBITRAMENTO: En el evento de que las partes no aceptaren la decisión de la asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de arbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el código del comercio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION:El consejo de administración estará compuesto por minimo 3 miembros con sus respectivos suplentes numéricos, principales y suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la asamblea. El periodo del consejo de administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectue la elección por la asamblea. El consejo sesionara ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente a solicitud de su presidente o cualquier número plural de miembros. Actuará como secretario el administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a la orden del presidente. Las decisiones del consejo se tomaran por mayoría de votos y no podra sesionar con un número menor de 2 miembros principales. De todas las decisiones tomadas por el consejo, se dejará constancia en un libro especial de actas suscritas por el presidente y el secretario. -----

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: 1.- Designar al auditor fiscal, fijarle su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones. 2.- Llevar la iniciativa a la asamblea acerca del

36



----- 31 -----

reglamento, del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos. 3.-

Proponer a la asamblea la realización de programas de mejoras de obras y

reparaciones o la reconstrucción parcial o total del conjunto y la forma de distribución del orte del costo entre los propietarios. 4.- Vigilar la administración del conjunto y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes del conjunto. 5.- Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervencion de profesionales o especialistas. 6.- Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores. 7.- Autorizar previamente al administrador para todos los actos de caracter extraordinario o urgente que ocurrieran en el curso de cada ejercicio. 8.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la asamblea y proponer las estimaciones que se crean más acertadas en la relación con saldos y con utilidades extraordinarias para la mejora de la propiedad comun. 9.- Auterizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantía superior a cuatro salarios minimos no incluidos en el presupuesto anual de gastos. 10.- Decidir y dar orden al administador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble por razón del regimen de propiedad horizontal. 11.- Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento segun el caso. 12.- Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias. 13.- Ejercer las funciones que le delegue

Cultipe Zahna
NOTARIO



572

la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. 14.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador en los primeros 10 días de cada mes. 15.- En general ejercer todas aquellas funciones que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.-----

PARAGRAFO: No podrá ser elegido miembro del consejo administrativo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, podrá actuar remplazado por el suplente por el respectivo periodo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL ADMINISTRADOR: El administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del conjunto. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios. Son funciones del administrador:

- 1.- Colaborar con la asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.
- 2.- Cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común.
- 3.- Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia seguridad, integridad y salubridad del conjunto y sus habitantes.
- 4.- Recaudar las cuotas proporcionales que deben pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas ordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos imprevistos.
- 5.- Presentar a la asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del conjunto.
- 6.- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de



Nº . 18013198

----- 32 -----

reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la asamblea.

7.- Atender la correspondencia relativa al conjunto, archivarla debidamente y llevar los libros de

cuentas, contratos y comprobantes. 8.- Convocar a la asamblea general a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario o se lo solicite un numero de propietarios que represente por lo menos la tercera parte del valor del conjunto. 9.- Proponer a la asamblea general

los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. 10.- Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea, el balance general de las cuentas el treinta y uno (31) de Diciembre de

cada año; enviar trimestralmente a cada propietario relacion detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato, rendir cuentas completas y comprobadas. 11.-

Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. 12.- Llevar actas de la asamblea y servir de secretario de las mismas. 13.-

Contratar y mantener las pólizas de seguros contra incendio por valor real del edificio y de los bienes de propiedad común. 14.- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del consejo administrativo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL

AUDITOR: Son funciones del auditor: 1.- Efectuar con la regularidad que indique el consejo, el arqueo de fondos comunes. 2.- Velar por que los libros de cuentas del conjunto esten al día, de acuerdo con el plan de

NOTARIO 39



37

contabilidad que aprueba el consejo. 3.- Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el consejo deberá presentar a consideración de la asamblea.-----

PARAGRAFO: El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o el segundo de afinidad con el administrador, con los miembros del consejo de administración, con el contador o el cajero si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA: Para atender los gastos de sostenimiento y administración del conjunto y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, crease un fondo de reserva que sera reglamentado por la asamblea general y manejado por el consejo de administración, fondo que estara constituido por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la asamblea no dispone otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los propietarios de acuerdo al cuadro de coeficientes y por el término de un año.-----

ARTICULO TRIGESIMO: CUENTAS BANCARIAS: El consejo de administración y el administrador del conjunto, abriran las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas contribuciones y fondos de reserva.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INVENTARIOS Y BALANCES: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del consejo de administración a la consideración de



----- 33 -----

la asamblea general de copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

DISPOSICIONES VARIAS: Los copropietarios quedan obligados a no

comprometer el buen nombre del conjunto y la tranquilidad de sus ocupantes.-----

PARAGRAFO: No obstante los linderos y áreas descritas en este reglamento, los departamentos se venderan como cuerpo cierto.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FUSION DE LAS DOS ETAPAS: Todos los propietarios de la primera y segunda etapa tendran derechos y deberes sobre los bienes comunes y de uso público. Para efecto de unificar las expensas comunes reducir gastos de administración, todo el conjunto funcionará con un solo administrador, una celaduría y una sola junta administradora elegida por todos los copropietarios de la primera y segunda etapa.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Bernal y Guiot Ltda., se reserva el derecho de efectuar ajustes, modificaciones a la obra o a éste texto sin que para ello requiera de la autorización de los copropietarios.-----

----- HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA -----

Por medio del presente Reglamento se eleva a escritura pública la Licencia de Construcción número 004354 correspondiente al expediente ON 9214840 la cual se protocoliza para dar así cumplimiento al Artículo quinto (5o.) y sexto (6o.) del Decreto un mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de Abril veintiocho (28) de mil novecientos ochenta y seis (1986)

Handwritten signature: Felipe Zanna
Circular stamp: TREINTA Y NUEVE, SECRETARIA DE GRANDES OFICINAS, Bogota

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL -----
UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO -----
LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 004354 NUMERO DE RADICACION ON 9214840 --
FECHA 20 ENE 1993 VIGENTE - 3 MAR 1993 ----- HASTA 3 MAR 1995 -----
PROPIETARIO(S) BERNAL Y GUIOT LIMITADA -----
CONSTRUCTOR: MARCO TULIO BERNAL FRANCO - ARQUITECTO - -----
MATRICULA No. 5290 DIRECCION: CRA 3 No. 5-00 SUR URBANIZACION ALTOS
DEL SOL MZ 24-25-26 y 27 LOTES VER ANEXOS SE CORRIGE: MZ 24-25-26-27 y 28
L.K. BOLETIN No. ----- SE CONCEDE LICENCIA PARA: EDIFICAR CIENTO
DOS (102) APARTAMENTOS EN DIEZ Y SIETE (17) BLOQUES DE APARTAMENTOS SEIS
(6) EN CADA BLOQUE DE TRES (3) PISOS DE ALTURA SEGUN PLANOS Y
DOCUMENTACION PRESENTADA. VALIDO PARA SER SOMETIDO AL REGIMEN DE
PROPIEDAD HORIZONTAL. DEBERA COLOCAR LA VALLA EXIGIDA EN EL ARTICULO 520
DEL ACUERDO 6 DE 1990. AREA CONSTRUIDA: M2 5.258.95 PRESUPUESTO DE LA
OBRA: \$165.656.925.00 IMPUESTO DE DELINEACION \$3.313.079.00 IMPUESTO
DE OCUPACION DE VIAS: \$993.924.00 RECIBO No. 33 CLAVE: E-2 FECHA: ----
OBSERVACIONES: ESCRITURA 5570 DEL 27/12/91 NOTARIA 38 CED CAT D5S T 1E 5
(FIRMA Y SELLO). ----- NOTIFICACION DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL Para actos administrativos que
resuelvan solicitudes de Licencia de Construcción (Obra Nueva
exclusivamente) y de Urbanización de Terrenos. DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL. OFICIO No. --- O RESOLUCION No. --- FECHA --- LICENCIA DE
CONSTRUCCION No. 004354 FECHA 20 ENERO/93 O.N. 9214840 EN LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. A LOS 1o. DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) NOTIFICO PERSONALMENTE A MARCO T.
BERNAL F. identificado(a) con la cédula de ciudadanía o. 166.707 de Btá,
y Tarjeta Profesional de Abogado No. --- expedida por el Ministerio de
Justicia, en su calidad de Rep. Legal, el contenido del acto
administrativo arriba citado. Se le indica al notificado que contra dicho
acto procede el recurso de reposición, ante el Director del Departamento
Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe interponerse por
escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a
ella. Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y

NO. 07415-0015

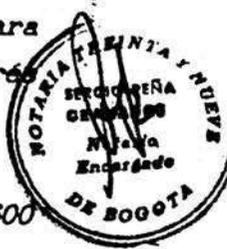
39

LA DIRECCION DE URBANIZACION Y VIVIENDA- OFICINA JURIDICA
DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

NOTARIO 35

CERTIFICA :

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 540 de 1991, la Dirección de Urbanización y Vivienda-Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., profirió la Resolución Especial No.00107 de Mayo 31 de 1993, por la cual se concede permiso a la sociedad **BERNAL Y GUIOT LTDA.**, para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social.



Que la anterior Resolución quedó ejecutoriada el 7 de Junio de 1993 a las 600 P.M.

La presente certificación, a los, - 8 JUN. 1993

[Handwritten Signature]
BLANCA CLEMENCIA RIVERO AGUIRRE
Directora de Urbanización y Vivienda



maa.

ENERO 2/94

17 MAR 1994

[Handwritten signature]

ACTA NO. 8

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. , a los dos (2) días del mes de Marzo de 1.993 , en la sede de la Sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA , siendo las 4:15 P.M , mediante previa convocatoria hecha por el Señor Gerente, se reunieron los socios MARCO TULLIO BERNAL FRANCO Y LUIS ALEJANDRO GUIOT CASTRO, representantes del Cien por ciento (100%) capital social para deliberar, en reunión extra ordinaria y decidir acerca de los siguientes asuntos:

- Orden del día
- Llamado a lista y verificación del quorum
- Autorizaciones al Señor Gerente.

Luego de ser aprobado unánimemente el orden del día propuesto, y después de verificarse por el Señor Secretario el quorum de la reunión, se procede a tratar el tercer punto del orden del día.

Según propuesta del Señor Gerente, la Junta de Socios autoriza al Señore MARCO TULLIO BERNAL FRANCO, en calidad de gerente a vender CIENTO DOS (102) apartamentos que tienen permiso de venta y a firmar todos los documentos, Escrituras, Hipotecas y demás.

Luego de redactada, y leída y aprobada la presente acta por los socios, se firma por los mismos en señal de aprobación.

[Signature]
 MARCO TULLIO BERNAL FRANCO.
 c.c. No. 168.707 de Bogotá.

[Signature]
 LUIS ALEJANDRO GUIOT CASTRO
 c.c. No. 17.091.920 de Bog

ENE 20 7/94

[Signature]
 Mónica Leal Aya.
 c.c. 51.895.019 Btá.

17 MAR 1994

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 N.º TREINTA Y NUEVE
 DE SANTAFE DE BOGOTA
 Testifico que la copia fotocopada coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
 Santafé de Bogotá D.C. - 31 MAR 1993
 LUIS FELIPE ZANNA
 SECRETARIO

[Signature]



Resolución No. 00107 ESPECIAL 31 MARZO 1993

40

BERNAL Y GJIOT LTDA.

DIRECCION DE URBANIZACION Y VIVIENDA - SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA. D.C.

aprobación de las resoluciones concedidas por el Consejo Distrital de Enero 26 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad **BERNAL Y GJIOT LTDA.** con registro No. 93022 de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., domiciliada en esta ciudad, representada por **MAKCO TULLIO BERNAL FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 169.707 de Bogotá, ha solicitado el otorgamiento de permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social, conforme al Decreto - Ley 78 de Enero 15 de 1987 y la Ley 9a. de Enero 11 de 1989.
2. Que la solicitante cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder permiso a la sociedad **BERNAL Y GJIOT LTDA.** para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de ciento dos (102) apartamentos identificados así: **APARTAMENTOS 101** a **108** Piques 19 al 28 Nivel I; **APARTAMENTOS 201** al **208** de los Piques 17 al 24 Nivel II. **APARTAMENTOS 301** a **308** de los Piques 15 al 22 Nivel III. de la Carrera 8 No. 300 por el proyecto **ALIOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA** de la urbanización Alios del Sol de Bogotá, D.C. La propiedad por terreno se encuentra inscrita en escritura de compraventa No. 559 del 27 de Septiembre de 1987 de la Notaría 4ª de Santa Fe de Bogotá D.C. inscrita en el libro 4 horizontal No. 59 de 1987 del 1989 de la oficina de registro de Bogotá. El proyecto de urbanización se encuentra inscrito en el libro 4 horizontal No. 59 del 1989 de la oficina de registro de Bogotá. El proyecto de urbanización se encuentra inscrito en el libro 4 horizontal No. 59 del 1989 de la oficina de registro de Bogotá.

17 MAR 1994

NOTARIO



Continuación de la Resolución No. 00107 31 MAYO 1993

por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de vivienda de interés social, a la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 3o. del decreto-ley 78 de 1987, este permiso deberá registrarse en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Santa Fe de Bogotá, D.C. zona sur, en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, dentro del término de dos (2) meses, desde la fecha de ejecutoria de la presenta resolución.

Parágrafo. Con posterioridad al registro, la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA deberá protocolizar el permiso y demostrar ante este Despacho el cumplimiento de esta obligación, mediante la presentación de una copia de la escritura respectiva, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses, desde la fecha de entrada a la Oficina de Registro.

ARTICULO TERCERO. Para constituir cualquier gravamen o limitación del dominio que no figure en el certificado de libertad y tradición mencionado, la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA deberá obtener previamente el permiso de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO. Toda publicidad y promoción que se realice, cualquiera que sea el medio, deberá expresar el número y fecha de esta resolución.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese esta resolución en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

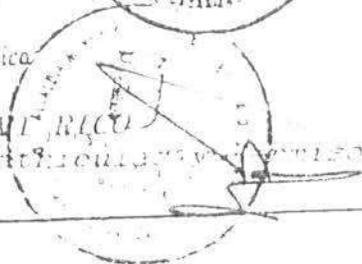
ARTICULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 31 MAYO 1993

Copied Tenido por
Blanca Clemencia Romero Acevedo
BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Directora de Urbanización

Copied Tenido por
Amanda Chiriví Rico
AMANDA CHIRIVÍ RICO
Jefe Sección Registros, Matriculación y Certificados





Resolución No. 00203

ESPECIAL 26 AGO. 1993

Por la cual se aclara el permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social otorgado a la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA.

LA DIRECCION DE URBANIZACION Y VIVIENDA-SECRETARIA GENERAL
DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

en el ejercicio de las facultades concedidas por el Decreto Distrital 022 de Enero 26 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO :

1. Que mediante Resolución Especial No. 0107 del 31 de Mayo de 1993, la Dirección de Urbanización y Vivienda de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor le concedió permiso a la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social del proyecto denominado Altos del Sol Segunda Etapa, ubicado en la carrera 3a. No. 5-00 Sur de Santa Fe de Bogotá, D.C. conforme al Decreto Ley 78 de 1987 y la Ley 9 de Enero 11 de 1989.
2. Que el señor Marco Tulio Bernal Franco, en calidad de representante legal de la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA., mediante escrito radicado bajo el número 025363 del 28 de Julio de 1993, solicita a este Despacho que se incluyan en la resolución antes mencionada los números de las matrículas inmobiliarias de los superlotes de la Segunda Etapa del Conjunto Residencial Altos del Sol, superlote 6 de la Manzana 24 con matrícula inmobiliaria No. 050-40138090; el superlote 7 de la Manzana 25 con matrícula inmobiliaria No. 050-40138091; superlote 8 de la Manzana 27 con matrícula inmobiliaria No. 050-40138092 y el superlote 9 Manzanas 26 y 28 con matrícula inmobiliaria No. 050-40138093; y que se anexe a la resolución la fecha de ejecutoria de la misma.
3. Que la Administración Distrital por intermedio de la Dirección de Urbanización y Vivienda de la Secretaría General no encuentra ningún inconveniente en aceptar la petición formulada por la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA teniendo en cuenta, de una parte, que acredita ante este Despacho los requisitos previstos para tal efecto y de otra, que dicha solicitud tiene respaldo jurídico en el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo.

NOTARIO 39



[Handwritten signature]

Por la cual

se ratifica el permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de vivienda de interés social, a la sociedad **BERNAL Y GUIOT LTDA**

ARTICULO CUARTO. Toda publicidad y promoción que se realice, cualquiera que sea el medio, deberá expresar el número y fecha de esta resolución.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese esta resolución en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

Blanca
BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Directora de Urbanización y Vivienda

Amanda
AMANDA GHIRIVI RICO
Jefe Sección Registros, Matriculas y Permisos

ACHR/maa.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D. C.
DIRECCION DE URBANIZACION Y VIVIENDA

En la fecha 30 de Agosto 1993 se notificó personalmente del contenido de la Resolución No. 00203 de fecha 26 Agosto al Señor Julio Bernal Franco quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 168-752 197 B7A en calidad de representante legal de

Bernal y Guiot Ltda.
A quien se le hizo saber que con la presente resolución se procedió al recurso de reposición y apelación dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El Notificado

C.C. 168707 B7A

El Secretario

J. Grau

IMPRENTA DISTRITAL

AP 1993

Continuación de la Resolución No. Nº 00203 26 AGO. 1993

Por la cual

se aclara el permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social otorgado a la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar el artículo 1o. de la Resolución Especial No. 0107 del 31 de Mayo de 1993, en el siguiente sentido: Conceder permiso a la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA. para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de ciento dos (102) apartamentos identificados así: APARTAMENTOS 101, 102, 201, 202, 301, 302 de los Bloques 13 al 29 respectivamente de los Niveles I, II y III ubicados en la Carrera 3 No. 5-00 Sur de la Segunda Etapa. SUPERLOTE 6. MANZANA 24 Matrícula Inmobiliaria No. 050-40138090 SUPERLOTE 7. MANZANA 25 Matrícula Inmobiliaria No. 050-40138091 SUPERLOTE 8. MANZANA 27 Matrícula Inmobiliaria No. 050-40138092 SUPERLOTE 9. MANZANA 26 y 28 Matrícula Inmobiliaria No. 050-40138093. de la Urbanización Altos del Sol de Santa Fe de Bogotá. D.C. La propiedad del terreno se demostró mediante Escritura de Adquisición No. 5570 del 27 de Diciembre de 1991 de la Notaría 38 de Santa Fe de Bogotá D.C. Reglamento de Propiedad Horizontal No. 597 de Abril 2 de 1993 de la Notaría 39 de Santa Fe de Bogotá; la tradición mediante el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-40106317 del 23 de Febrero de 1993 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá, zona sur.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 3o. del decreto-ley 78 de 1987, este permiso deberá registrarse en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Santa fe de Bogotá. D.C. zona sur, en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, dentro del término de dos (2) meses, desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo. Con posterioridad al registro, la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA deberá protocolizar el permiso y demostrar ante este Despacho el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de una copia de la escritura respectiva, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses desde la fecha de entrada a la Oficina de Registro.

ARTICULO TERCERO. Para constituir cualquier gravamen o limitación del dominio que no figure en el certificado de libertad y tradición mencionado, la sociedad BERNAL Y GUIOT LTDA. deberá obtener previamente el permiso de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.



ENERO

15

43

CC 417271

45



FECHA: DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1992 A LAS HORAS 12:00 P.M.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

SOCIEDAD: BERNAL Y GUIOT LIMITADA
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

MATRÍCULA: NO. 346.450

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.482 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTÁ DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.991, - BASADO EL NO. 346.450 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BERNAL Y GUIOT LIMITADA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
117	17- I -1992	34 STAFE BTA	23-I- 1992 NO.353122
965	4-VIII-1992	39 STAFE BTA	5-VIII-1992 NO.373900

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.991, AL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.014.-

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PROGRAMACION, ADMINISTRACION, DISEÑO, PLANEACION INTERVENTORIA, ASESORIA, CONSTRUCCION EN LAS AREAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, ADEMAS COMERCIO Y REPRESENTACIONES AFINES, EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:-

CAPITAL Y SOCIOS: \$130.000.000,00 DIVIDIDO EN 1.300 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 100.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT. NO.	CUOTAS	VALOR
LUIS ALEJANDRO GUIOT CASTRO	C.C.17.091.920	650	\$ 65.000.000,00
FRANCO BERNAL	C.C. 168.707	650	\$ 65.000.000,00

TOTALES:

1.300 \$130.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE RESPONSABLE

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA, FUERON NOMBRADOS:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFIC.
FRANCO BERNAL	C.C. 168.707
LUIS ALEJANDRO GUIOT CASTRO	C.C.17.091.920

CERTIFICA:

NOTARIA



ENEBO 2/94

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

Handwritten signature

CCB1417272



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 12:54:34
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 04 MES 06 AÑO 94

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.)-- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.-- B.)-- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-- C.)-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO DE AQUELLOS QUE POR LEY O ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-- D.)-- PRESENTAR INFORMES Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-- E.)-- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-- F.)-- NOMBRAR A LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-- G.)-- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.-- PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE DOCE MILLONES DE PESOS. (\$12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.--

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL 125 NO. 26-28 OF 206
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 04 MES 06 AÑO 94

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR : \$ 400

NO CAUSA IMPUESTO DE SELLO

7 MAR 1994

ENERO 2/94

SOLO ES VALIDO POR ESTA COPIA

se reanuda la elegibilidad de los Planes de Interés Social para postular al subsidio familiar

44

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TÉCNICA DE VIVIENDA D.C. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-

NO. 0745

en uso de sus facultades legales. y en especial las que le otorga el artículo 10 literal 1) del decreto 1074 de 1972 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0100 del 10 DE NOV DE 1972, la Dirección Regional del Inurbe declaró elegible el Plan de Vivienda de Interés Social presentado por BERNAL Y GUIOT LTDA. denominado ALTOS DEL SOL, a ejecutarse en CRA TA NO. 5-00 SUR, de la ciudad de SANTIAGO DE BOGOTÁ, el cual consta de 48 soluciones de vivienda, cuyo valor total es de 10.800.000, con una vigencia a 15 DE ENERO/93.

SECRETARÍA NOTARIAL

Que BERNAL Y GUIOT LTDA. con oficio No. NO INDICADO del 10 DE ENERO/93 solicita se renueve la elegibilidad del plan ALTOS DEL SOL con un valor total por solución de 11.000.000, vigente hasta el 31 DE DIC/93.

Que es procedente renovar la elegibilidad del Plan ALTOS DEL SOL solicitado por BERNAL Y GUIOT LTDA.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-Renovar la elegibilidad del plan ALTOS DEL SOL presentado por BERNAL Y GUIOT LTDA. con un valor total por solución es de 11.000.000 y vigente hasta el 31 DE DIC/93, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



PARAGRAFO.-La vigencia de la renovación del citado Plan será la misma, contemplada en el presente artículo para el precio de las soluciones ofrecidas.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar su inclusión y publicación en el listado de Planes o Programas elegibles para postular al subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafe de Bogotá . . . a

1993

ENERO 1993

17 MAR 1994

Handwritten signature and stamp on the left side of the document.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the document.

45

NO. 0745

Por el cual se declara elegible un Plan de vivienda de interés social para postulantes al subsidio familiar

DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTIAGO DE BOGOTA D. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURSE-

de las disposiciones legales, en especial las que lo rigen el artículo 10 del Decreto 1074 de 1992 y

CONSIDERANDO

de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 177 de 1992 son funciones de los Directores Regionales, Promover y facilitar la elegibilidad de los programas de vivienda de interés social, para beneficiarios de subsidios para postulantes al Subsidio Familiar de

la empresa SERVAL y GUILD LTDA. presentó para tales efectos el Plan de vivienda ubicado en CRA 74 NO. 5-00 SUR de la ciudad de

de conformidad con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 177 de 1992 aplicable sobre vivienda de interés social.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-Declarar elegible el Plan de vivienda AL DEL SOL presentado por SERVAL y GUILD LTDA. a ejecutarse en el lote 5-00 SUR de la ciudad de SANTIAGO DE BOGOTA, el cual consta de 10 soluciones de vivienda, cuyo valor total es de \$2.500.000.000. Se otorga el 15 de 1993, Licencia de Construcción y el 15 de 1993, autorización de Permiso de Ventas de la fecha 15 de 1993, expedidas por las respectivas autoridades competentes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE BOGOTA.

PARA EFECTOS de la elegibilidad del citado Plan para la vivienda contemplada en el presente artículo para el crédito de vivienda de interés social.

ARTICULO SEGUNDO.-La elegibilidad del Programa para el programa de vivienda de interés social contemplado en el presente artículo, en la cual se indica el nuevo plan de vivienda.

ARTICULO TERCERO.-La elegibilidad del Plan de vivienda, el cual se declara válido en el presente artículo, en cuyo caso el propietario de las soluciones de vivienda, el propietario de las soluciones de vivienda.



ENERO 1994

17 MAR 1994

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and date: 20 MAR 1994]

ARTICULO CUARTO.- Indagar en inclusion y publicacion en el listado de planes o programas biologicos para postulantes Subseccion Familiar de Vivienda.

ARTICULO QUINTO.- La presente tiene a partir de la fecha de expedicion.

SECRETARIA DE SALUD

Distrito Federal

18 NOV. 1992

ORIGINAL FIRMADO POR:

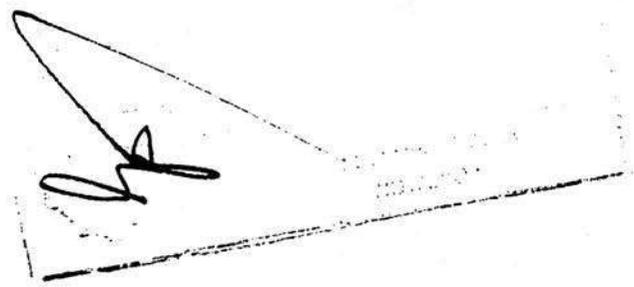
Secretaria de Salud



Jefe de Division Tecnica

ENERO 7/94

MAR 1994



NO. 032 DE 1993

RESOLUCION NUMERO

Por la cual se declara también un Programa Individual de Vivienda de Interés Social para postulantes al subsidio familiar

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 1074 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 literal 1) del Decreto 1074 de 1992 son funciones de los Directores Regionales recibir, admitir y declarar la elegibilidad de Planes y Programas de Vivienda de Interés Social, tanto individuales como asociativos para Postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el Acuerdo No.41 de 1992 establece que la REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA, tendrá como jurisdicción el perímetro urbano del Distrito Capital y los municipios de Soacha, Funza, Madrid, Mosquera, Chia, Cota, Cajicá y La Calera.

Que el oferente BERNAL Y GUIOT LIMITADA, persona jurídica identificada con el Nit.No. 800147426, constituida mediante escritura pública No. 3482 del 91-11-14, del círculo de STFE DE BOGOTA NOTARIA 34, según matrícula de la Cámara de Comercio No. 478715, cuyo representante legal debidamente acreditado es MARCO TULIO BERNAL FRANCO, presentó para tales efectos el Programa Individual de vivienda denominado ALTOS DEL SOL - II ETAPA, ubicado en la CRA.3 # 5-00 SUR de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C..

Que este Programa fue radicado en el INURBE - REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA con fecha 93-06-01, según consta en el formulario único de inscripción del Programa.

Que la División Técnica de la REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA, verificó y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Acuerdo No.38 de 1992, expedido por la Honorable Junta Directiva del INURBE, sobre el otorgamiento y administración del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social.

Que los oferentes de Planes o Programas, declarados como elegibles, quedan obligados a cumplir lo preceptuado en el artículo 70 del Acuerdo en mención.

Que el Plan o Programa de soluciones de vivienda de Interés Social, cuando se declara como elegible, perderá su calidad de tal, en los eventos establecidos en el artículo 96 de la misma norma.

Que la calificación de un Plan o Programa como elegible, no implica por sí misma en ningún caso, la adjudicación de subsidios familiares de

NOTARIO 39

NOTARIA SANTA FE DE BOGOTA



EVENTO 1109

MAR 1993

vivienda a quienes elijan o integren el correspondiente Plan o Programa, conforme lo dispone el artículo 80 del Acuerdo No. 58 de 1.992.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar elegible el Programa Individual de vivienda denominado ALTOS DEL SOL - II ETAPA, presentado por el oferente BERNAL Y GUIOT LIMITADA, a ejecutarse en la CRA. 3 # 5-00 SUR de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el cual consta de 102 soluciones de vivienda, cuyo valor total único por solución es de \$11.000.000, con vigencia de precio a 94-01-15, Licencia de Construcción No. 004354 del 93-01-20 y Resolución de Permiso de Enajenación No. 00107 del 93-05-31, expedidas por las respectivas autoridades competentes de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

PARAGRAFO. - La vigencia de la elegibilidad del citado Programa se entenderá hasta que se enajenen todas las soluciones de vivienda que lo conforman. Vencidos los tres (3) meses iniciales de vigencia mínima del precio, este podrá ser modificado por petición expresa del oferente, con antelación al vencimiento de su vigencia, vía brevía, formulada sobre el número y precio de las soluciones disponibles para la venta. La vigencia de precios del Programa se renovará por periodos iguales, según lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 del Acuerdo No. 58 de 1.992.

ARTICULO SEGUNDO. - El oferente BERNAL Y GUIOT LIMITADA, deberá informar por lo menos bimestralmente al INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE, sobre el número de soluciones que quedan efectivamente disponibles para la venta y el número de soluciones enajenadas a las cuales se les haya aplicado subsidio.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar su inclusión y publicación en el listado de Planes o Programas elegibles para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO CUARTO. - La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a 02 de Julio de 1993

ORIGINAL FIRMADO POR:

LICIA BERNAL DOMINICINI
Directora Regional

INURBE
REGIONAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ
DIRECTOR

INURBE
JEFE
DIVISION
TECNICA

[Firma manuscrita]
Jefe de División Técnica

[Firma manuscrita]



5633

NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

TRES

FECHA:

20 AGO. 1993

OTORGANTES: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento

de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veinticuatro (24)

días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y tres (1993), el suscrito ORLANDO GARCIA-

HERREROS SALCEDO Notario Distinguido (18) del Circuito de Santafé de Bogotá, de las

declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido recibidas con plenas facultades:

Compareció JORGE ENRIQUE BAENA BOTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.523.750 expedida en Armenia y Libreta Militar No. E 08011517 del Distrito Militar No. --

Treinta y nueve (39), en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", según certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Bancaria

anexa, confiero poder especial, amplio y suficiente a ELCIRA HERRERA TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía número 51.893.298 expedida en Bogotá, y / o a CAROLINA RIAÑO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 51.864.375 expedida en Bogotá, quienes podrán obrar CONJUNTA

O SEPARADAMENTE, para que en mi nombre y representación acepten las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación.-

No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

Leído, -- el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo Autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel Notarial número SB 102569.



NOTARIO 39

ESCHOS \$ 3.000.00 DECRETO 172/92.

CORPO-ACI COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA

JORGE ENRI RAFNA

C.C No. 50 ARLENIO

EL DÍE 50 O TITULAR

C GALI SALCEDO



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4.1.1.0.3., numeral 20 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, CIUDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de SANTIPE DE BOGOTA, D.C., es una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de 03 de mayo de 1972.

SEGUNDO: Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES POR LAS PERSONAS QUE DESIGNA LA JUNTA DIRECTIVA en (los) cargo(s) antes de haberse desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DR. HORACIO ESPAIN ENRIQUE	79141306	PRESIDENTE
MRS. ESCOBAR MARIA DEL PILAR OLIVERA	33487187	PRIMERA SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	3229060	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE



TERCERO: Que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA) esta debidamente autorizada para funcionar. Que NA BOTERO JORGE ENRIQUE identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA numero 3750, ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y en tal carácter tiene(n) la representación legal.

CUARTO: Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL BOGOTA y estan debidamente autorizada(s) para funcionar.

AGENCIAS:

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
LA CINCUENTA Y SIETE	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
CUIDAD GALAN	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
CURTE	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
IBONDOLA	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
IDA JIMENEZ	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LOS FATIMA-VENECIA	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
REPO	SANTIPE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

continua en la pagina numero : 2

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 El Suscrito Notario Diestro, HACE CONSTAR que el resultado de la copia precedente coincide con la fotocopia que se le tomó.
 Autenticado de que fue tomada.

20 AGO. 1993

[Handwritten signature]

17 MAR 1994



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

pagina numero : -

cuacion certificado de existencia y representacion legal de:
 CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

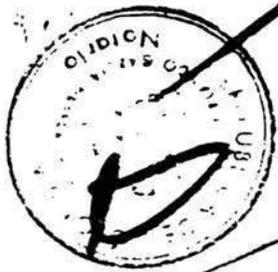
NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
DE JULIO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
A	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
OSE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
DIECINUEVE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
ANTONIO NARINO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
INTERNACIONAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
SURCOS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
VERDE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
STADIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
SE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
IA ELECTRICA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
SIALENA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
SAFAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
DY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
VI	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
SUA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
MARTIN	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
ANA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
IAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
DE AGOSTO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
RO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
INDUSTRIAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
BON	FONTIBON (CUNDINAMARCA)
D MONTES	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LEDAD	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
R PLAZA DE BOLIVAR	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
TOS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
D PLAZA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
JIRA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
VEGANIEGO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
RESERVADO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
HELENITA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
R	MELGAR (TOLIMA)
D COMERCIAL PASEO REAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
IDAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
A	ARAUCA (ARAUCA)



Bogotá, el 11 de 1,993 a las 09:26:am

Suscrito Notario Dielecho del Circ.
 Bogota, hace CONSTAR que lo
 precedente coincide con lo
 Anticipo de que fue tomado.
ENCIA DE AUTENTICA

Handwritten signature



COLOMBIA

El suscrito, en virtud del poder que le confiere el Decreto de
Aprobación de la Ley de Fideicomiso de
Acreditación de los Bancos de Colombia.



7 MAR 1994

[Handwritten signature]

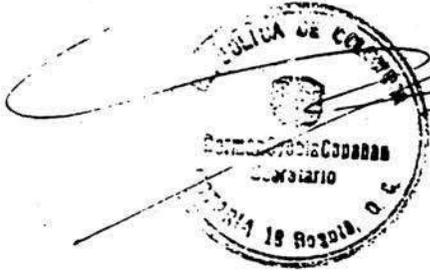


[Handwritten signature]

INDENSA BANCARIA
Nº 0745

49

16.176 y 16.177
COPIA DE SU ORIGINAL LA
EXPEDIDO Y AUTENTICO HOJAS UTILES
CON DESTINO A LA NOTARIA
DADA EN ECCOTA EL 25 FEBR 1902
POR DELEGACION DEL NOTARIO DIECICHO



EL SUSCRITO NOTARIO FISCICHO DEL CIRCULO
CERTIFICA

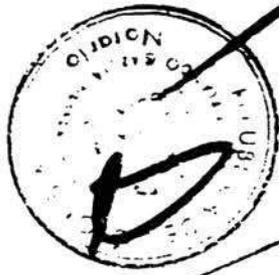
QUE EN EL ORIGINAL DE LA REFERIDA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE CERTIFICACION SE ENCONTRO A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICACION EL MENCIONADO TANTO CONTINUA
VICENTE
NOTARIO DIECICHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 13
ECCOTA, E.C.
NOTARIO
GARCIA-MERINO
NOICHO

[Handwritten signature]

127 MAR 1902



DIRECCION DE AUTENTICACION
El suscrito ha verificado el contenido de la copia
fotocopiada y es fiel al original.
Atentamente de sus servicios,
BOGOTA



7 MAR 1964

SE DIGNION

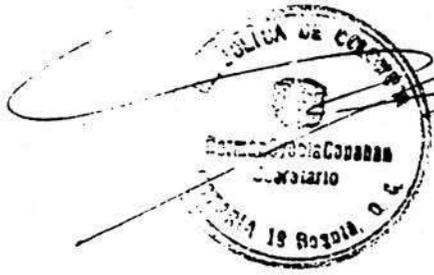


Handwritten signature

INDICIA BANCARIA
NO 0745

Handwritten marks

EXPEDIDO Y AUTENTICO EN PRESENCIA DE SU ORIGINAL LA
- 2 - HOJAS UTILES
CON DESTINO A... 25 MAR 1902
DADA EN BOGOTA...
POR DELEGACION DEL NOTARIO DIEGOCHELO



EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO...
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL... LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO... TANTO CONTINUA
VICENTE... NOTARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

07 MAR 1902

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Cant. Enero 5-018

NO. 3767746

VALOR ACTUAL	VALOR ANT.	TAR. ANT.	RECIBO
PER. GOBERNADO			
TAR. ACTUAL			
TAR. ANTERIOR			
DIFERENCIAS			
DE CUENTA DE PRONTO PAGO			
COMPENSACION			
SUNTO			
BANCO			
CHEQUE			

TESORERIA DISTRICTAL
PREDIAL ENERO
CANCELADO

TOTAL PAGADO *****97,081

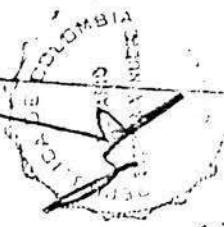
FECHA PAGO 05 27 40

SOLUCIONES DE VERDAD PARA SANTA FE DE BOGOTA

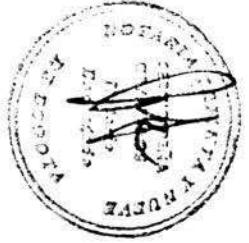
CONTRIBUYENTE



ALCALDE MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA



ENERO 7/94



04710

112

NOTARIO 39
Luis Felipe Zanna

NOTARIO
Luis Felipe Zanna



TESORERIA DISTRICTAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PROPIETARIO GONZALEZ M ZOILO
CODIGO 450030000500000000
DIRECCION CRA 3 5 00 SUR
CEDULA CATASTRAL DES TIE 5
VALOR CONTRIBUCION PLAZO CUOTAS PAGADAS CUOTAS PENDIENTES
01,142,130 01 01
SALDO CONTRIBUCION 01,142,130
CUOTA (-) 01,027,917
DESCUENTO (-) 0114,213
DEPOSITOS (-) 00
NUEVO SALDO 00

DETALLE

CAPITAL	SALDO ANTES
FINANCIACION	01,027,917
INTERESES	00
TOTAL	01,027,917

BANCO 07 CAJA L411 C A D 2
CHEQUE 002012

RECIBO No. 0050533397 A 790921
DATOS ULTIMO PAGO
FECHA 000000 RECIBO VALOR
RECIBO 0050533397

VALOR PAGADO

01,027,917

TOTAL PAGADO 01,027,917

FECHA PAGO 01/06/94
14:02:26



TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

EL NOTARIO...
17 MAR 1994
LUIZ FELIPE ZANNA
NOTARIO

TESORERIA DISTRICTAL
PREDIAL CENTRAL
3 0000000000

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL...
SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO...

ENERO 7/94
LUIZ FELIPE ZANNA
NOTARIO

NO. 074510.0015

104-202-104

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO No.

3000267

A5551340

Z. PO IMP NOMBRE PROPIETARIO
5 GONZALEZ M ZOILO

CECULA CATASTRAL
D55 T1E 5

DIRECCION
CNA 30 SUR
CODIGO DIRECCION
04500300005000000001

AVALUD ACTUAL TAR. VIG
****4,486,000 33.00 193

AVALUD ANT. TAR. VIG
****3,467,000 33.00 192

RECIBO
3000267

PER. COBRADO

93 01 93 12

CAP. ACTUAL
CAP. ANTERIOR
RECARGOS
DIFERENCIAS
AJUSTE A J A - I (-)
DESCUENTO-PRONTO-PAGO
COMPENSACION
SUBTOTAL

PREDIAL
****148,038

*****29,608

****118,430

SOBRETASA

PER. COBRADO
CAR

BANCO
CHEQUE 00000

CAJA NRO L125

TOTAL PAGADO *****118,430

FECHA PAGO 93 01 13

TESORERIA
PREDIAL UNIFICADO
CANCELAO

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA
CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL
SI EL CHEQUE ES DEVUELTO EL PAGADOR NO SE RESPONSABILIZA
CUNTA EL PAGO EXTERMINADO

AL CALERA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA

Da Fe que con esta copia fotostatica coincide con
el original que tuvo a la vista

17 MAR 1994

LUIS FELIPE ZAINNA
NOTARIO

BOGOTA D.C.

ENERO 7 1994
NOTARIO
LUIS FELIPE ZAINNA
NOTARIO

TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

No. 704545

53

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE _____ DIRECCION _____	Banco de crédito PRESO ZONA P. _____ No. 340110034370
---------------------------------	---

 DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.994	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> 20 ENE. 1994 RECIBIDO CON PAGO \$201.000 </div> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">1400950000015-0</p>
---	--

Luis Felipe Zanna
 NOTARIO 39

1 MATRICULA INMOBILIARIA 05040106317	2 CEDULA CATASTRAL DISTRICTAL		
3 DIRECCION CARRERA 3550 SUR			
4 CODIGO DIRECCION 04500300005000000001	5 ESTRATO 3	6 TARIFA 2001	7 AREA DE TERRENO (M2) 1101.250918
8 AREA CONSTRUIDA (M2)	9 PROPIETARIO <input type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/>	10 EN COMUNIDAD <input checked="" type="checkbox"/>	
11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) (MARQUE X) C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input checked="" type="checkbox"/> No. 11111800147426			12 TELEFONO 2159540
13 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) BERNALYCULTOTILHITIANA			
14 DIRECCION PARA NOTIFICACION Calle 1215 N 2162 B OF 2016			



Banco de crédito
 No. 340110034370

15. AUTOVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	111180000000
16. IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6) 1000	FU	1111237000
17. MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	1111360000
18. MAS: SANCIONES	VS	1111111110
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1111201000

Firma del Declarante: 

NOMBRE: **MARCO TULIO BERNAL FRANCO**

C.C. No.: 11111168707

20. VALOR A PAGAR	VP	1111201000
21. INT. DE MORA	IM	1111111110
22. TOTAL A PAGAR	TP	1111201000
23. CORRECCION		

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X Y ESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR con la copia que tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 24

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

25. VALUO CATASTRAL: **5.500.000**

26. VALOR IMPUESTO UNIFICADO AÑO ANTERIOR: **118.330**

Luis Felipe Zanna
NOTARIO

BANCO DE CREDITO PRESO
 No. 340110034370

MAR 1994

SEÑOR CONTRIBUYENTE

!!! EVITE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO !!!

CONTRIBUYENTE



DAVIVIENDA
 donde está el ahorrador feliz
 NIT. 860.034.313-7

45 102 (21)

54

Santafé de Bogotá D.C. DIC.23/93

0010

Señor(a)
FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO
 AV EL DORADO NO. 93 30 AVIANCA
 STAFE DE BTA

Asunto: 00-741470

Estimado(a) señor(a):

Por DAVIVIENDA es grato comunicarle que la solicitud de crédito presentada por usted, ha sido aprobada en el comité de crédito por la suma de \$ 7.115.000.00 con un plazo de 15 años.

Los porcentajes de asegurabilidad que han sido aprobados inicialmente son los siguientes: FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO 100%. Lo anterior no es limitación para que cada uno de los titulares solicite amparo hasta por el 100%.

Para la firma del pagaré, el cual ya se encuentra elaborado, deben presentarse: FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO - MABEL ANGULO POLO

Con el objeto de continuar con el proceso del crédito, en las oficinas de la sociedad constructora, le brindarán la información que usted requiera.

Una vez se realice la firma de la escritura y la sociedad constructora envíe el acta de entrega del inmueble, se procederá a liquidar su crédito.

Por último quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

ORLANDO DURAN FINTUR
 Subgerente de Crédito

DILIGENCIA DE ASESORIA
 PL. EL DORADO BOGOTÁ, D. E.
 DE BOGOTÁ, D. E.
 Se otorga el crédito exactamente
 con la copia que tuvo a la vista.
 17 MAR 1994
LUIS FELIPE ZANNA
 NOTARIO

Luis Felipe Zanna
 NOTARIO



Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

10 MAR. 1995 858

ON 9214840

ENCIA DE CONSTRUCCION No. 004354
 Fecha 20 ENE. 1993 Vigente 3 MAR. 1993

Directorio (a) BERNAL Y GUIOT LTDA.

Arquitecto: MARCO TULIO BERNAL FRANCO (ARQUITECTO) Matrícula No. 5290

Ubicación: CR 3 No 5-00 SUR URBANIZACION ALTOS DEL SOL MZ 24-25 Y 27 LOTES VER ANEXOS. Boletín No. 5290

CORRIGE: MZ 24-25-26-27 Y 28 L.K.
 CONCEDE LICENCIA PARA: EDIFICAR CIENTO DOS (102) APARTAMENTOS EN DIEZ Y SIETE (17) BLOQUES DE APARTAMENTOS SEIS (6) EN CADA BLOQUE DE TRES (3) PISOS DE ALTURA SEGUN PLANOS Y DOCUMENTACION PRESENTADA. VALIDO PARA SER SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DEBERA LOCAR LA VALYA EXIGIDA EN EL ARTICULO 520 DEL ACUERDO DE 1990.

Superficie Construida M ²	Presupuesto de la Obra	Impuesto de Delineación	Impuesto de Ocupación de Vías	RECIBO No. 33
5.258,95	\$165.656.925,00	\$3.313.079,00	\$993.924,00	Clave E2

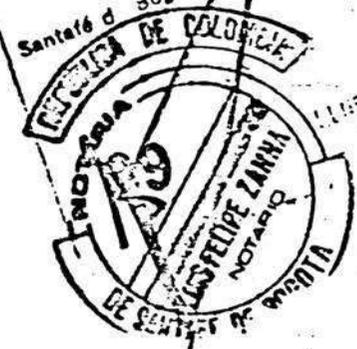
Escrituras ESCITURA 5570 DEL 27/12/91 NOTARIA 38 CED CAT D S S T IE 5.

[Firma manuscrita]
 Funcionario Autorizado (Firma y Sello)

Notario Zanna

OTROQUESE Y CUMPLASE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 DE SANTA FE DE BOGOTA
 con el original que tuvo a la vista
 17 MAY 1993



576

No. 1858 30012751



No. 1858

NUMERO: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: SEPTIEMBRE SIETE (07) DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

CLASE DE CONTRATO: REGLAMENTO DE

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DEL

SOL" SEGUNDA ETAPA - SUPERLOTE 6, BLOQUES AL 22

PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 3a. No. 5-00 SUR SUPERLOTE

6 MANZANA 24

MATRICULA INMOBILIARIA: C50-40138090

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo

el día siete (07) del mes de Septiembre de mil novecientos noventa

tres (1993)

ante mí, LUIS FELIPE ZANNA

Notario Treinta y Nueve (39) del Circulo de

Santafé de Bogotá, compareció con minuta

MARCO TULIO BERNAL FRANCO, mayor de edad, domiciliado y

residenciado en ésta ciudad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 168.707 de Bogotá, de estado civil casado,

quien obra en nombre y representación de la sociedad

comercial "BERNAL Y GUIOT LIMITADA" constituida por

escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y

dos (3.482) de la Notaria Treinta y Cuatro (34), del Circulo

de Santafé de Bogotá del catorce (14) de Noviembre de mil

novecientos noventa y uno (1991), inscrita el veintiuno (21)

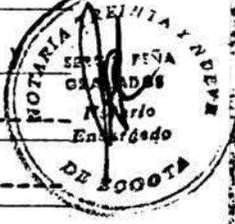
de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) bajo

el número 346.450 del libro IX de la Cámara de Comercio de

Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia

y representación expedido por la Cámara de Comercio de

Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento



Handwritten number 56 and date 9/5/1993

Vertical handwritten signature and name of the notary

público y manifestó:-----

PRIMERO: Que este inmueble, junto con las construcciones en él efectuadas son de propiedad de la sociedad comercial "BERNAL Y GUIOT LIMITADA" constituida por la escritura pública antes mencionada, predio que resultó del loteo y segregación realizado mediante escritura pública número mil ciento treinta y ocho (1.138) del dos (02) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C., le fué asignado en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de ésta ciudad, la matrícula, inmobiliaria número 050-40133090, el predio de mayor extensión del cual se segrega el inmueble, objeto del presente acto, fué adquirido por la sociedad mencionada, mediante compra a FRANCISCO DE JESUS NIETO PEÑA Y LUIS ALEJANDRO GUIOT CASTRO, como consta en la escritura pública número cinco mil quinientos setenta (5570) del veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá. Y para el efecto presenta para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. Memoria descriptiva del Conjunto Residencial "ALTOS DEL SOL" SEGUNDA ETAPA. -----
2. Proyecto de División del Conjunto Residencial "ALTOS DEL SOL" y Resumen de Areas del Conjunto Residencial ALTOS DEL SOL II ETAPA, Superlote 6/
/Bloques 20 al 22./
3. Reglamento de copropiedad del Conjunto Residencial -----
"ALTOS DEL SOL" SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. --
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial "BERNAL Y GUIOT LIMITADA". -----
5. Fotocopia de la licencia de construcción 003-54 de fecha veinte (20) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1993) expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. -----
6. Copias de cuatro (4) planos arquitectónicos aprobados.--



gratuita del acto administrativo referido.-----

EL NOTIFICADO (Hay firma). -----

EL NOTIFICADOR (Hay firma y sello). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes dieron su aprobación y advertidos de la necesidad de su registro en el término legal lo firman conmigo y ante mi el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial

- números: AB30012751 AB30013113 AB30013117 AB30013259
- AB30013260 AB30013167 AB30013168 AB30013169
- AB30013170 AB30013171 AB30013172 AB30013173
- AB30013174 AB30013175 AB30013176 AB30013177
- AB30013178 AB30013179 AB30013180 AB30013181
- AB30013182 AB30013183 AB30013184 AB30013187
- AB30013188 AB30013189 AB30013190 AB30013191
- AB30013192 AB30013193 AB30013194 AB30013195
- AB30013196 AB30013197

Notario
Luis Felipe Zorrillo



Derechos Notariales \$3.000.00

Decreto 172 de 1992 ENTRELINEAS/Bloques 20 al 22/ ENMENDADO"(3a.)"veintidos"(22)"construcción"División"novecientos"común"vacío"empezará"TODO VALE. ENMENDADO"AB30013168"SI VALE.

EL COMPARECIENTE:

[Handwritten signature]

MARCO JULIO BERNAL FRANCO

C.C. No. 168707 1357A

L.M. No. 62949 EA

obra en nombre y representación

de BERNAL Y GUIOT LIMITADA

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE

Luis Felipe Zanna

LUIS FELIPE ZANNA



VOG.

858
No. 1858



Nº

AB-35649585

0745

-14-

Esta hoja corresponde a la escritura - setecientos cuarenta y cinco (745) del - diecisiete(17) de Marzo de 1.994. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes dieron su aprobación y advertidos de la necesidad de su registro en el término legal lo firman conmigo y ante mí el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AB35649585, AB35649586, AB35649587, AB35649588, AB35649589, AB35649590, AB35649591, AB35649592, AB35649593, AB35649594, AB35649595. -----

Derechos Notariales \$ 49.037= -----

Decreto 172 de 1992 ENMENDADO "La cantidad de doscientos cincuenta "Upac"se"monetaria"CARLINA RIAÑO BERNAL"TODO VALE.ENTRELINEAS /Upac/ VALE. ENMENDADO "250"CARLINA RIAÑO BERNAL"51.864.375" obrando en sus propios nombres"En este estado nuevamente,"AVALUO CATASTRAL \$5*500.000 FECHA 20 ENERO 1994"TODO VALE.ENTRELINEAS /No.940110034370 1400950000015-0/AVALLUO \$4,486,000 FECHA 93 01 13/TODO VALE.



LOS COMPARECIENTES:

MARCO TULLIO BERNAL FRANCO

C.C. No. 168707 BSTA

L.M. No. 62949 F.D.

obra en nombre y representación de BERNAL Y GUIOT LIMITADA

MABEL ANGULO POLO

C.C. 41.347.035 de Bogotá

[Handwritten signature]

FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO

c.c. 3.706.596 B/11A.

L.M. Mayor de 50 años.

[Handwritten signature]
CARLINA RIANO BERNAL
c.c. 51864375 B71.

Obra en nombre y representación de
la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO
Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE

[Handwritten signature]

LUIS FELIPE LANNA



No. 0745
ON

Es fiel y *Piessa* (1) copia de la Escritura Pública
número 0745 de Fecha 17 de *Febrero* de 1994
tomada de su original, la que expido y autorizo en 51
hojas útiles con destino a: Corporación Colombiana
de Ahorro y Vivienda "Davicoenda"

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO
DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 8o. DEL
DECRETO 960 DE 1970.

Dada en SantaFe de Bogota, D.C., a los 11 días de
mes de *abril* de 1994





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO
DE CALIFICACION**

MATRICULA NUMERO	
050-40156678-16	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
4 copias	

1036063

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
		Coyolú	001		
URBANO <input type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION				
RURAL <input type="checkbox"/>	Carrera 3 N° 5-00 sur Hato: 102 Bl: 21.				

SE ABRE ESTA MATRICULA			
CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION		No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
26	04	94	Car. 745	17	03	94	Not. 39	Coyolú

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO		
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	PESOS
05	101	x							Compra - Venta (Vda % Social)	10.300.000 =
06	210	x							hipotecas sobre finca para finca de garantía	
07	370	x							donación de familia	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO
05	Sr. personal y biot. Sr. de.			
	Sr. Similita porso Francisco Antonio		cc	3706596
	Augusto Polo Hobel		cc	41547635
06	Sr. Similita porso Francisco Antonio		x	
	Augusto Polo Hobel		x	
	Sr. porforacion bolombiana de chorro y vivienda derivada.			
07	Sr. Similita porso Francisco Antonio		x	
	Augusto Polo Hobel		x	
	Sr. Toron hijo de por sus otros y los que			

Actualización de Indices: Llegar a fin Propietarios: Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS, ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			FECHA			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.	DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.		
28	04	94	[Firma]	216	28	04	94	[Firma]			
FECHA			EL REGISTRADOR			CONSTANCIA DE INSCRIPCION					
DIA	MES	AÑO				(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).					

Traslado 2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. S. D.

Yo, ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.401.485 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.899 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura Pública 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaría 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño, confegido por la Doctora CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de suplente del gerente de la sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita por medio del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Bancaria y por la Cámara de Comercio de ésta ciudad, que adjunto; ante usted, respetuosamente, formulo demanda contra FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO y MABEL ANGULO POLO, mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá D.C., identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 3.706.596 de Barranquilla y 41.547.635 de Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en el que se perseguirá el (los) bien (s) dado en garantía, especificado (s) en el numeral 10 de los hechos de esta demanda y basado en el pagaré 05700322000022319, se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de (1) (los) demandado (s), por las siguientes cantidades de dinero:

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representado, el BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, y en contra de (1) (los) demandado (s), por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL, Que conforme a los hechos 10, 20 y 30, se libre mandamiento de pago, por CAPITAL, las sumas que a continuación se relacionan:

a) POR CAPITAL TOTAL, desde la fecha de presentación de la

demanda y con deducción de las cuotas hasta esa fecha causadas y no pagadas, o sea sin incluirlas, la cantidad de 68.431,0588 unidades de valor real UVR (UVRS), liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 22 de Julio de 2005, a la suma de \$ 10'390.927,81.

- b) CAPITAL - CUOTAS.- Que conforme a los hechos 1o., 5o. y 6o., se libre mandamiento de pago, en favor de mi representada y en contra de (los) deudor (es), para que se pague, en la ciudad de Bogotá D.C., por cuotas vencidas y no pagadas desde el 3 de Diciembre de 2004, hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de 4.600,4072 unidades de valor real UVR (UVRS), correspondientes a 8 cuotas, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen al 22 de Julio de 2005, a la suma de \$698.549.76 que se discriminan así:

CUOTAS MORA	FECHA	VALOR PESOS	VALOR UVR (Jul 22/05)
1	Nov 3- Dic 3/04	\$ 87.318.72	575.0509
2	Dic 3- Ene 3/05	\$ 87.318.72	575.0509
3	Ene 3- Feb 3	\$ 87.318.72	575.0509
4	Feb 3- Mar 3	\$ 87.318.72	575.0509
5	Mar 3- Abr 3	\$ 87.318.72	575.0509
6	Abr 3- May 3	\$ 87.318.72	575.0509
7	May 3- Jun 3	\$ 87.318.72	575.0509
8	Jun 3- Jul 3	\$ 87.318.72	575.0509
TOTAL CUOTAS.....		\$ 698.549.76	4.600,4072

SEGUNDA - INTERESES- Que según lo expresado en el hechos 2,3, 4 y 5, los art. 64,65,66,67 y 69 de Ley 45 de 1.990; el art 5 de la Resolución 19 de 1991, los art 884 y ss del C.de Co., el artículo 15 del Decreto 2331 de 1998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, el artículo 1 de la Resolución 20 de 2000 del Banco de La República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

- a) Intereses de Mora sobre el capital acelerado.-Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente ni el fijado en la Resolución 20 de 2000.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 8% efectivo anual, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual de interés social a

largo plazo no podría exceder de 11 puntos porcentuales anuales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, la tasa moratoria que solicito es el 12 ½ anual, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente.

- b) Intereses de Mora sobre las cuotas en mora hasta la fecha en que estas se cancelen- Que, de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 19 de 1991, expedida por el Banco de la República, el artículo 15 del Decreto 2331 de 1998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y el artículo 1 de la Resolución 20 de 2000 del Banco de La República, se pague a mi representada, intereses de mora sobre el valor de las cuotas en mora, desde el vencimiento de cada una de estas y hasta el día en que se cancelen, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente ni la fijada en la Resolución 20 de 2000.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 8% efectivo anual, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual de interés social a largo plazo no podría exceder de 11 puntos porcentuales anuales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, la tasa moratoria que solicito es el 12 ½ anual, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente.

TERCERA: Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecado(s) a mi mandante, determinado (s) y alinderado (s) en el numeral 10 de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA: Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACION ORIGINARIA EN UVRs. La obligación cuyo cobro se pretende con el ejercicio de esta acción, desde su nacimiento ha estado referenciada por el sistema de la Ley 546 de 1999, no habiendo lugar a verificación de reliquidación o conversión alguna, pues la misma nunca ha guardado equivalencia en UPACs, no, por lo tanto, ha supuesto mayores valores pagados. En consecuencia, ninguna de las normas que regulan la transición del sistema UPAC al sistema UVR es aplicable a esta obligación.

SEGUNDO. OBLIGACION: Los deudores suscribieron el pagaré Nro. 5700322000022319 en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por un valor de 103.509,1637 unidades de valor real UVRs, las cuales al momento de la firma del pagaré equivalían a \$11.280.822,00 moneda legal colombiana.

TERCERO. INTERESES DE PLAZO: En el punto tercero del pagaré el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 8% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con la fluctuaciones de la Unidad de valor real UVR.

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente.

QUINTO: INTERESES DE MORA EN CONCRETO: Como la tasa del interés remuneratorio pactado en el pagaré equivale al 8%, la tasa moratoria a aplicar equivale a 12%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente.

SEXTO. RESOLUCION 20 DE 2000: El artículo 1 de Resolución 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual de interés social a largo plazo no podrá exceder de 11 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real.

SEPTIMO. CIRCULAR EXTERNA 68 DE 2000: El último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 20 de 2000 a tasas superiores a 11% nominal, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.

OCTAVO. VALOR DE LA TASA DE PLAZO Y LA TASA DE MORA: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 8% anual, como tasa de plazo y el 12% anual como tasa moratoria.

NOVENO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto QUINTO del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 3 de Diciembre de 2004. La Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO. GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la Escritura Pública Nro. 745 del 17 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., el (los) deudor (es), garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) título (s) valor (es) que se acompaña (n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el (los) bien (es) que se relacionan a continuación y del (los) cual (es) es (son) su (s) actual (es) propietario (s) inscrito (s) (art.554 del C. de P.C.):

EL APARTAMENTO 102 BLOQUE 21 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en Bogotá, en la Carrera 3 # 5-00 Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la referida Escritura Pública 745 del 17 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., documento que como anexo de esta demanda estoy aportando.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA:

Al (los) inmueble (s) dado (s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente, le (s) corresponde el (los) siguiente (s) folio (s) de matricula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.: 505-40156678.

ANEXOS

- El poder que me confiere la Dra. CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda S.A..
- Las copias para el(los) traslado (s) y sus correspondientes anexos.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Bancaria.
- Certificado de existencia y representación legal de la SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C..
- Certificación de la Cámara de Comercio acerca de la dirección donde mi representado recibirá notificaciones judiciales.
- Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca.
- El (los) original (es) del (los) pagaré (s) base de esta demanda.
- Folios de matrícula inmobiliaria de (los) inmueble (s) perseguido (s), expedido por la Oficina de Registro de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45/90 arts. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 art.5; arts.384 y ss del código de comercio y el decreto reglamentario del art.886 del C.de co., Nro.1454 de 1.989 y C.P. art.235 Código de Procedimiento Civil arts: 4o,75-77,82,84,157,252,488,555,557-560 y concordantes, C.C. arts. 2432 y subsiguientes, Ley 510 de 1999, art. 111, Circular 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, etc..

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará siguiendo los fundamentos del proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente señor (a) Juez, para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del BANCO DAVIVIENDA S.A., en la ciudad de Bogotá D.C. y por ser Bogotá D.C. el domicilio del deudor.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de (los) bien (es) hipotecado (s), por consiguientes sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Sr. Inspector de Policía competente del lugar del bien, para la práctica de la diligencia de secuestro.

CUANTIA

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00).

NOTIFICACIONES

Señalado como lugares para recibir notificaciones las siguientes:

- a) La Doctora CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal Bogotá D.C., o quien haga sus veces, y la entidad actora, las recibirán en la Carrera 7 # 31 - 10, piso 24 de Bogotá D.C..
- b) Los demandados las recibirán en Bogotá, en la Carrera 3 # 5-00 Sur, APARTAMENTO 102 BLOQUE 21, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

c) El suscrito las recibirá en Bogotá D.C. en la Carrera 21 No
88-51.

Del Señor Juez, atentamente

ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES
T.P.52.899 del C.S.J..
C.C.19.401.485 de Bogotá D.C..

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto).

F.

S.

D.

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es en Bogotá D.C., en mi calidad de suplente del gerente de la sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.485 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 52.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, formule demanda en proceso ejecutivo hipotecario y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA CASTRO Y MABEL ANGULO POLO**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, con base en el pagaré 5700322000022319 y la Escritura Pública número 745 del 17 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C..

Faculto **expresamente** a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C.: 52.046.447 de Bogotá D.C..

Acepto,


ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES
C.C.: 19.401.485 de Bogotá D.C.
T.P. : 52.899 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mi
PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria Veintinueve
del Circulo de Bogota por:

Angelia Beltran
quien se identifico con la cedula de ciudadania No. 3004044 de Colombia
y tarjeta profesional No. 24



La Notaria,

19 JUL. 2005

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

[Handwritten signature and fingerprint]

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

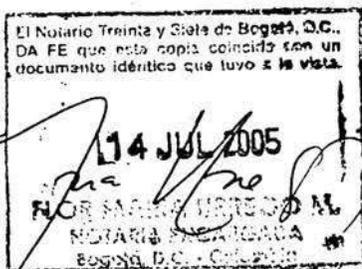
Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de Posesión: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de Posesión: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Piedad Rincón García Fecha de Posesión: 15/04/2004	CC - 51557862	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 15 de julio de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Tercera y Cuarta de Bogotá, D.C.,
DA FE que este copia autografiada con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

14 JUL 2005

FLOR M. VÉLEZ M.
NOTARIA PÚBLICA
Bogotá D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JULIO DE 2005

HORA 08:44:31

02PZH071802505ATM0706

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S A

N.I.T. : 860034313-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00276917

CERTIFICA :

AGENCIAS: SUBA, FONTIBON, DUITAMA, IBAGUE, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, BOGOTA, CENTRO DE AHORRO PROGRAMADO-BOGOTA Y CENTRO COMERCIAL PALATINO, PUNTO DE RECAUDO Y PAGO PASEO REAL-BOGOTA.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.167, NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL-30 DE ENERO DE 1.973, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986, BAJO - EL NO. 200.431 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COR PORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO POR EL DE- CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001234 DE NOTARIA DIECIOCHO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE ABRIL DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00676213 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA IDENTIFICARSE COMO BANCO DAVIVIENDA O UTILIZAR LA SIGLA DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890, NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1.997 BAJO EL NO. 595260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIO DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA A BANCO COMERCIAL, BAJO EL NOMBRE DE "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S .A . , ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.-

CERTIFICA :

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429

2510	25-VI	-1973	14 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.433
1754	26-V	-1975	14 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.434
2022	22-VI	-1976	14 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.435
537	15-VI	-1978	17 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.436
1044	1-X	-1979	17 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.437
4396	14-XII	-1983	18 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.438
5388	12-XII	-1985	18 BOGOTA	7-XI	-1986-	200.439
5093	25-XI	-1986	18 BOGOTA	4-IV	-1988-	232.470
3925	9-IX	-1987	18 BOGOTA	4-IV	-1988-	232.471
6242	28-XII	-1987	18 BOGOTA	6-XII	-1989-	281.736
5166	14-XI	-1989	18 BOGOTA	6-XII	-1989-	281.743
3044	26-VII	-1973	14 BOGOTA	15-III	-1990-	289.544
5706	18-IX	-1992	18 STAFE BTA	21-IX	-1992-	379.261
5681	24-VIII	-1993	18 STAFE BTA	2-IX-	-1993-	418.503
3047	9-VI	-1994	18 STAFE BTA	15-VI-	-1994-	451.386
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00595260	1997/07/29	
0001234	1999/04/09	00018	BOGOTA D.C.	00676213	1999/04/16	
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00742959	2000/08/31	
0003736	2001/08/22	00018	BOGOTA D.C.	00791754	2001/08/29	
0005145	2003/10/17	00018	BOGOTA D.C.	00904710	2003/10/31	
0007165	2004/12/01	00018	BOGOTA D.C.	00973452	2005/01/24	
0001376	2005/02/17	00018	BOGOTA D.C.	00978267	2005/02/23	
0005600	1997/10/15	00018	BOGOTA D.C.	00607493	1997/10/23	
	1999/11/11	10000	BOGOTA D.C.	00705616	1999/11/29	
0001167	2001/03/26	00018	BOGOTA D.C.	00770328	2001/03/27	

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA : A) CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. B) OTORGAR PRESTAMOS. C) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D) LAS DEMAS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN EL FUTURO SE AUTORICEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EL BANCO PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA O CONEXA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, EN ESPECIAL LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$40,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:40,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$30,829,141,000.00

NO. DE ACCIONES:30,829,141.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$30,829,141,000.00

NO. DE ACCIONES:30,829,141.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JULIO DE 2005

HORA 08:44:32

02PZH071802505ATM0706

HOJA : 002

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953412 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
SEGUNDO RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C.00080418827
TERCER RENGLON	
PARDO SANCHEZ RAFAEL	C.C.00017050030
CUARTO RENGLON	
SALAZAR MEJIA FEDERICO	C.C.00019214335
QUINTO RENGLON	
ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO	C.C.00017029728

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768976 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953412 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
FLOREZ CAMACHO VICTOR ENRIQUE	C.C.00019388955
TERCER RENGLON	
PEÑA REY DAVID AMBROSIO	C.C.00019229337
CUARTO RENGLON	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C.00014210548

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963787 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
PALOMARES MERIZALDE JORGE	C.C.00019270801

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5084 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A RUTH MARIA MUÑOZ ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 41.639.828 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5085 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A CONSUELO ALBORNOZ BELLO IDENTIFICADA CON C.C. 51.577.293 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA DEL 22 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00298917 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA

N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00955191 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GARZON ROMERO AYDEE PATRICIA

C.C.00039549159

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00682833 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GARZON ROMERO AYDEE PATRICIA

C.C.00039549159

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5676 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992 LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 380.585 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LE RENUEVAN LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

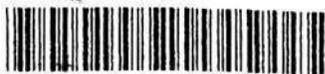
QUE POR RESOLUCION NO.5.003 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO.201.148 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD INDICADA.-----

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 502 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 536.298 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENE-DORES DE BONOS, A LA FIDUCIARIA UNION - FIDUNION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NO. 589.113 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CO-



01

* 4 4 8 7 5 1 0 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JULIO DE 2005

HORA 08:44:33

02PZH071802505ATM0706

HOJA : 003

RRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDU CREDITO.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 653. 526 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 22 DE ABRIL DE 2005 INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989977 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET: - WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-10 PSO 24 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 31-10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. E-MAIL : EFORERO@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908292 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - SOCIEDADES BOLIVAR S A DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, located below the main text.

Santafé de Bogotá, Marzo 06 de 2.000

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

MABEL ANGULO POLO, mayor de edad, domiciliado en Usiacuri, Dpto. del Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.547.635 expedida en Bogotá, atentamente manifiesto a Ustedes que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Señor FRANCISCO ANTONIO PIMENTA CASTRO también mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.706.596 expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación solicite la refinanciación del crédito hipotecario No. 00-74147-0 a nuestro cargo, y firme los pagares y toda la documentación a que haya lugar para el perfeccionamiento de la refinanciación.

Faculto de la misma manera a mi apoderado para firmar el Bono otorgado por DAVIVIENDA y la reliquidación por parte del Gobierno y su respectivo pagare.

Mabel Angulo P.
MABEL ANGULO POLO
C.C. # 41.547.635 de Bogotá

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO
DECRETO 2143 DE 1983

Ante el Notario Público de Santafé de Bogotá.

Mabel Angulo Polo
Cédula de ciudadanía No. 41.547.635 expedida en Bogotá D.E.
que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Señor FRANCISCO ANTONIO PIMENTA CASTRO también mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.706.596 expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación solicite la refinanciación del crédito hipotecario No. 00-74147-0 a nuestro cargo, y firme los pagares y toda la documentación a que haya lugar para el perfeccionamiento de la refinanciación.

HUE

Revisado el original

Notario de Bogotá

Mabel Angulo P.
Firma del Comproedor

Leonardo Coliano Caballero

12

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DE REF.: 2016-0881 DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
PIMIENTA CASTRO FRANCISCO.

ASUNTO: SUBSANAR

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito **subsanan** la presente demanda de la siguiente forma:

El despacho inadmite la demanda para que discrimine las pretensiones de la demanda así:

A lo que me permita aclararle lo siguiente

1. El crédito se pactó en cuotas en un plazo de (180) meses, se suscribe el pagare 03 de mayo 2000 por un capital de 103.509.1637 Unidades de Valor Real UVR cuyo equivalente en pesos es por la suma de \$ 11.280.822 a una tasa de interés remuneratorio de 8,00%, la primera cuota fue el 03 Junio de 2000. Dado que mi mandante informa que el deudor se encuentra en mora desde el enero 03 2013, así mismo se determinan las pretensiones y como se encuentra vencido el plazo, se cobra únicamente el capital, con fundamento en el **Histórico de Pagos** que obra en el expediente y que goza de la **presunción de autenticidad** que le otorga el **art. 244 del CGP¹**, se cobran únicamente el capital.

¹ **Art. 244 del CGP.** *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.*

El documento privado es auténtico en los siguientes casos:

... 3. *Si habiéndose aportado a un proceso y afirmado estar suscrito, o haber sido manuscrito por la parte contra quien se opone, ésta no lo tachó de falso oportunamente ...*

... *Se presumen auténticos los libros de comercio debidamente registrados y llevados en legal forma, el contenido y las firmas de pólizas de seguros y recibos de pago de sus primas, certificados, recibos, bonos y títulos de inversión en establecimientos de crédito y contratos de prenda con éstos, cartas de crédito, contratos de cuentas corrientes bancarias, extractos del movimiento de éstas y de cuentas con aquellos establecimientos, recibos de consignación y comprobantes de créditos, de débitos y de entrega de chequeras, emitidos por los mismos establecimientos, y los títulos de acciones en sociedades comerciales y bonos emitidos por estas, títulos valores, certificados y títulos de almacenes generales de depósito, y demás documentos privados a los cuales la ley otorgue tal presunción.*

2. El pagare venció el 03 de mayo de 2015, por lo que no hay lugar solicitar el pago de cuotas mora u /o intereses de plazo.
3. Respecto a la segunda causal de indamision de la demanda le informó al despacho que incurrió en mora desde el 03 de Enero de 2013.

PRETENSIONES

PAGARE NO 05700322000022319

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, por concepto de Capital Vencido de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700322000022319** por la cantidad de **25.175,4907** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de **\$ 8.171.747,69** **M/CTE**. teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

Se tenga en cuenta que los demandados se encuentran en mora desde el 03 de Enero de 2013 en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

*En todos los procesos, los documentos privados presentados por las partes para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se reputarán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los documentos emanados de terceros.
Se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 488, cuando de ellos se pretenda derivar título ejecutivo. ...¹*

TERCERA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 745 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CUARTA : Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **50S-40156678**

QUINTA : Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40156678 a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

2. HECHOS

1. El PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL (por poder otorgado al señor FRANCISO ANTONIO PIMIENTA), firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700322000022319 a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **103,509,1637** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ **11.280.822 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 03/junio/2000 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. Los demandados incurrieron en mora desde el **03 de Enero de 2013**.
4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del UVR 8.00% % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.
5. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **745 DEL 17 DE MARZO DE 1994** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40156678** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
6. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
7. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
8. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
9. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados,
10. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

11. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40156678 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SUR que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

De la presente subsanación allego copia para el traslado de los demandados como para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,


VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 42168- Diana

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFER: **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL.**

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.222 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 185.581 expedida por el C.S de la Judicatura en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **3706596 / 41547635** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PAGARE NO 05700322000022319

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, por concepto de saldo Vencido de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700322000022319** por la cantidad de **25.175,4907** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de **\$ 8.171.747,69 M/CTE.** teniendo

en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 745 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CUARTA : Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **50S-40156678**

QUINTA : Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40156678 a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. El PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL (por poder otorgado al señor FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA), firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700322000022319 a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **103,509,1637** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ **11.280.822 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 03/junio/2000 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Los demandados incurrieron en mora desde el 03 de Enero de 2013.
4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del UVR 8.00% % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la

Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.

5. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **745 DEL 17 DE MARZO DE 1994** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40156678** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
6. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
7. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
8. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
9. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
10. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
11. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40156678 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SUR que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
- 2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
- 3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
- 4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO UNICO, Capitulo I , Sección Segunda del Código General del Proceso , para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ **8.171.747.69**

ANEXOS

- 1o. Poder para atuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

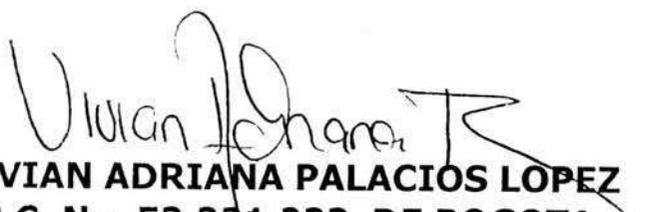
DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Emeil : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADOS: Carrera 3a No 5-00 Sur Lote 6 Maz 24 "o" Kr 2 C No 2-30 S BL 21 APTO 102 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA de la ciudad de **Bogotá**

Desconocemos el Emeil del demandado ya que al momento de la solicitud del crédito no fue suministrado a mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA.**

Del señor Juez,


VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTA
T.P NO 185.581 del C.S de la Judicatura

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

CLIENTE

COCANON PAG 1

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 00000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINITA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2000/05/03		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	11.280.822.00	103.509.1637	103.509.1637	0.0000
2000/06/03		132.000.00	0.00	0.00	0.00	23.198.78	0.00	8.00	73.564.97 666.3693	0.0000	33.847.29 306.5970	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.523.833.83	103.509.1637	104.202.5667	110.3547
2000/07/03		133.000.00	0.00	0.00	0.00	23.612.58	0.00	8.00	73.772.16 663.6085	0.0000	34.303.17 308.5700	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.701.593.00	103.509.1637	102.893.9967	111.3107
2000/08/03	2000/07/07	0.00	264.000.00	0.00	0.00	0.00	46.843.82	8.00	0.00	147.955.83	0.00	67.633.65	0.00	12.00	1.566.70	0.00	102.901.1940	102.893.9967	111.2451
2000/08/03	2000/07/31	0.00	828.00	0.00	0.00	0.00	20.43	8.00	0.00	1.329.9986	0.0000	607.9697	0.00	12.00	5.88	0.00	102.893.9967	102.893.9967	111.3876
2000/08/03		133.000.00	0.00	0.00	0.00	23.594.90	0.00	8.00	73.740.14 662.0270	0.0000	34.591.32 310.5553	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.558.168.81	102.893.9967	102.583.4414	111.2854
2000/09/03	2000/08/14	0.00	134.000.00	0.00	0.00	0.00	25.234.19	8.00	0.00	73.734.89	0.00	34.588.87	0.00	12.00	442.05	0.00	102.583.4415	102.583.4414	111.3775
2000/09/03		133.000.00	0.00	0.00	0.00	23.345.02	0.00	8.00	73.531.78 660.3692	0.0000	34.802.63 312.5531	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.517.797.24	102.583.4415	102.270.8883	111.3495
2000/10/03		133.000.00	0.00	0.00	0.00	23.378.33	0.00	8.00	73.361.56 657.6811	0.0000	35.088.31 314.5642	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.634.803.88	102.583.4415	101.956.3241	111.5458
2000/11/03	2000/10/04	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	21.693.66	8.00	0.00	73.631.25	0.00	23.364.61	0.00	12.00	1.310.48	0.00	102.374.0018	101.956.3241	111.5577
2000/11/03	2000/10/31	0.00	11.649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	660.0284	0.0000	209.4397	0.00	12.00	1.184.93	0.00	102.280.5193	101.956.3241	111.9361
2000/11/03	2000/11/01	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	23.424.91	8.00	0.00	73.666.55	0.00	32.867.89	0.00	12.00	40.65	0.00	101.986.9291	101.956.3241	111.9516
2000/11/03		135.000.00	0.00	0.00	0.00	24.931.12	0.00	8.00	73.459.89 655.9928	0.0000	35.452.33 316.5879	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.519.062.82	101.986.9291	101.639.7362	111.9826
2000/12/03		135.000.00	0.00	0.00	0.00	24.722.89	0.00	8.00	73.351.88 657.3651	0.0000	35.771.92 318.6249	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.446.605.27	101.986.9291	101.321.1113	112.2097
2001/01/03	2000/12/05	0.00	137.000.00	0.00	0.00	0.00	24.911.07	8.00	0.00	73.159.31	0.00	37.077.68	0.00	12.00	1.581.24	0.00	101.026.7007	101.026.7007	113.2840
2001/01/03		134.000.00	0.00	0.00	0.00	24.898.44	0.00	8.00	73.443.73 652.5028	0.0000	36.096.55 310.6794	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.609.448.24	101.026.7007	101.000.4059	113.5842
2001/02/03	2001/01/06	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	24.728.57	8.00	0.00	73.459.01	0.00	37.844.35	0.00	12.00	1.657.44	0.00	101.350.9464	101.000.4059	112.6360
2001/02/03	2001/01/31	0.00	136.000.00	0.00	0.00	0.00	24.932.87	8.00	0.00	73.351.88 657.3651	0.0000	35.771.92 318.6249	0.0000	12.00	1.620.28	0.00	101.451.2010	101.000.4059	112.9813

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTO CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Dia de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2009/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Hora	Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2001/02/03		136.000.00	0.00	0.00	0.00	25.016.18	0.00	8.00	73.602.03 651.1996	0.00 0.0000	36.477.60 322.7384	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	11.517.808.91	101.033.1630	100.677.6975	113.0253
2001/03/03	2001/03/03	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	34.171.81	8.00	0.00	74.019.84 649.3583	0.00 0.0000	40.489.05 355.2007	0.00	12.00	1.319.30	0.00	100.677.9623	100.677.6975	113.9832
2001/03/03		137.000.00	0.00	0.00	0.00	24.982.75	0.00	8.00	73.627.06 646.3952	0.00 0.0000	35.937.73 324.8146	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	11.557.193.72	100.677.9623	100.352.8827	113.9041
2001/04/03	2001/04/02	0.00	127.000.00	0.00	0.00	0.00	15.966.15	8.00	0.00	74.923.45 647.7575	0.00 0.0000	34.914.99 301.8607	0.00	12.00	1.175.41	0.00	100.376.1016	100.352.8827	115.6659
2001/04/03		139.000.00	0.00	0.00	0.00	25.294.45	0.00	8.00	74.728.76 645.6841	0.00 0.0000	37.834.56 326.9046	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	11.716.915.13	100.376.1016	100.025.9781	115.7358
2001/05/03		141.000.00	0.00	0.00	0.00	25.680.72	0.00	8.00	75.590.77 643.5754	0.00 0.0000	38.694.55 329.0079	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.027.607.30	100.376.1016	99.696.9702	117.6098
2001/05/03	2001/05/21	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	29.713.02	8.00	0.00	76.555.54 645.6941	0.00 0.0000	41.571.04 350.6182	0.00	12.00	2.160.40	0.00	100.025.4934	99.696.9702	118.5650
2001/06/03		143.000.00	0.00	0.00	0.00	25.860.13	0.00	8.00	76.457.59 641.7733	0.00 0.0000	39.448.50 331.1247	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.116.568.17	100.025.4834	99.365.8455	119.1349
2001/07/03		144.000.00	0.00	0.00	0.00	25.951.33	0.00	8.00	76.656.35 638.9909	0.00 0.0000	39.978.94 333.2559	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.303.243.97	100.025.4834	99.032.5896	119.9647
2001/08/03	2001/07/09	0.00	140.000.00	0.00	0.00	0.00	21.521.57	8.00	0.00	77.271.07 643.5754	0.00 0.0000	38.351.81 319.4246	0.00	12.00	2.855.55	0.00	99.706.0588	99.032.5896	120.0653
2001/08/03		145.000.00	0.00	0.00	0.00	26.273.82	0.00	8.00	76.586.04 637.1790	0.00 0.0000	40.313.52 335.3996	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.292.369.12	99.706.0588	98.697.1900	120.1955
2001/09/03	2001/08/31	0.00	1.192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	1.152.73	0.00	12.00	39.27	0.00	99.696.4753	98.697.1900	120.2823
2001/09/03		144.000.00	0.00	0.00	0.00	25.195.29	0.00	8.00	76.389.56 635.0189	0.00 0.0000	40.606.54 337.5578	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.403.833.02	99.696.4753	98.359.6322	120.2951
2001/10/03	2001/09/05	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	25.831.92	8.00	0.00	76.230.63 643.7778	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	12.00	4.137.45	0.00	0.0000	0.0000	120.4037
2001/10/03	2001/09/05	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	25.681.33	8.00	0.00	76.456.97 641.2393	0.00 0.0000	35.830.54 331.1248	0.00	12.00	2.780.18	0.00	99.075.3503	98.359.6322	120.2637
2001/10/03		145.000.00	0.00	0.00	0.00	26.241.41	0.00	8.00	76.280.25 632.8531	0.00 0.0000	40.948.00 335.7204	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.337.405.02	99.075.3503	98.010.9018	120.5339
2001/11/03	2001/10/13	0.00	107.000.00	0.00	0.00	0.00	8.281.28	8.00	0.00	76.557.09 635.7715	0.00 0.0000	40.193.91 333.2580	0.00	12.00	0.00	0.00	99.012.0645	98.010.9018	120.6070
2001/11/03		147.000.00	0.00	0.00	0.00	27.077.19	0.00	8.00	76.811.18 631.9203	0.00 0.0000	41.346.14 341.9155	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.287.911.91	99.012.0645	97.677.8873	120.6818

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COGANON PAG: 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINA_V15

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2001/12/03		147.000.00	0.00	0.00	0.00	28.038.39	0.00	8.00	76.152.97 629.0969	0.00 0.0000	41.721.75 344.1151	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.518.807.22	99.032.0945	97.333.8722	121.2436
2002/01/03		147.000.00	0.00	0.00	0.00	28.217.30	0.00	8.00	76.042.24 626.2492	0.00 0.0000	42.052.97 346.3231	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.641.595.03	99.032.0945	96.987.5431	121.4249
2002/02/03	2002/02/03	0.00	700.000.00	0.00	0.00	0.00	128.406.01	8.00	0.00	379.541.00 0.0000	0.00 0.0000	164.901.60 1.354.6026	0.00	12.00	27.151.39	0.00	97.677.4919	96.987.5431	121.7343
2002/02/03		148.000.00	0.00	0.00	0.00	28.441.33	0.00	8.00	75.964.78 624.0212	0.00 0.0000	42.431.42 348.5577	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.104.965.96	97.677.4919	96.638.9854	121.7343
2002/03/03	2002/02/05	0.00	370.000.00	0.00	0.00	0.00	81.000.97	8.00	0.00	157.883.46 0.0000	0.00 0.0000	126.509.82 1.039.0020	0.00	12.00	1.605.80	0.00	96.638.4899	96.638.4800	121.7609
2002/03/03		148.000.00	0.00	0.00	0.00	27.614.35	0.00	8.00	75.943.22 620.1948	0.00 0.0000	42.955.63 350.7997	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	11.909.413.95	96.638.4899	96.288.1857	122.4506
2002/04/03	2002/03/07	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	627.20	8.00	0.00	76.222.72 0.0000	0.00 0.0000	43.004.55 350.7998	0.00	12.00	145.53	0.00	96.287.6901	96.287.6901	122.5900
2002/04/03	2002/04/03	0.00	148.000.00	0.00	0.00	0.00	27.567.21	8.00	0.00	76.706.68 0.0000	0.00 0.0000	43.726.11 353.1537	0.00	12.00	0.00	0.00	95.934.5364	95.934.5264	123.8161
2002/04/03		149.000.00	0.00	0.00	0.00	27.922.35	0.00	8.00	76.900.09 621.0832	0.00 0.0000	43.714.16 353.0572	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	11.877.996.79	95.934.5364	95.935.1285	123.8161
2002/05/03	2002/05/03	0.00	151.000.00	0.00	0.00	0.00	27.893.09	8.00	0.00	77.123.92 0.0000	0.00 0.0000	45.982.99 368.0200	0.00	12.00	0.00	0.00	95.566.5164	95.566.5164	124.9470
2002/05/03		151.000.00	0.00	0.00	0.00	27.893.09	0.00	8.00	77.123.92 617.2531	0.00 0.0000	44.397.33 355.3293	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	11.940.506.64	95.566.5164	95.566.5164	124.9470
2002/06/03		152.000.00	0.00	0.00	0.00	27.966.35	0.00	8.00	77.522.52 615.2269	0.00 0.0000	45.061.74 357.6147	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.147.239.12	95.566.5164	95.209.9017	126.0064
2002/07/03	2002/06/05	0.00	152.000.00	0.00	0.00	0.00	29.292.35	8.00	0.00	77.524.47 0.0000	0.00 0.0000	45.088.40 357.6148	0.00	12.00	94.78	0.00	95.209.9016	95.209.9016	126.0809
2002/07/03	2002/07/05	0.00	151.000.00	3.078.26	0.00	0.00	26.965.37	8.00	0.00	75.127.49 0.0000	0.00 0.0000	45.830.94 361.2055	0.00	12.00	0.00	0.00	94.847.6921	94.847.6921	126.8833
2002/07/03	2002/07/05	0.00	0.00	2.573.58	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.573.58 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	126.8086
2002/07/03		153.000.00	0.00	0.00	0.00	28.288.37	0.00	8.00	77.671.93 612.0297	0.00 0.0000	45.676.41 359.0159	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12.036.746.29	94.847.6921	94.847.6921	126.9036
2002/08/03	2002/07/24	0.00	0.00	4504.48	0.00	0.00	504.66	8.00	0.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	126.9319
2002/08/03	2002/08/03	0.00	174.000.00	0.00	0.00	0.00	27.621.98	8.00	0.00	77.524.47 0.0000	0.00 0.0000	45.830.94 360.5744	0.00	12.00	0.00	0.00	94.847.6921	94.847.6921	127.0479

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2012/04/03 12.32.05

COCANON PAG: 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.705.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2012/03/03 Dia de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2009/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2002/08/03		154.000,00	0,00	0,00	0,00	28.126,54	0,00	8,00	77.836,71 610.2562	0,00	46.201,73 362.2313	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	12.048.812,91	94.467.1217	94.467.1217	127.5476
2002/09/03	2002/09/03	0,00	154.000,00	0,00	0,00	0,00	28.132,37	8,00	0,00	77.663,07 607.8097	0,00	48.204,95 372.2643	0,00	0,00	0,00	0,00	94.089.8613	94.089.8613	127.7753
2002/09/03		154.000,00	0,00	0,00	0,00	28.132,37	0,00	8,00	77.663,06 607.5591	0,00	46.582,05 364.5623	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	12.022.119,61	94.089.8613	94.089.8613	127.7753
2002/10/03	2002/10/02	0,00	154.000,00	3.472,00	0,00	0,00	28.046,50	8,00	0,00	74.810,63 0.0000	0,00	47.676,85 372.8643	0,00	0,00	0,00	0,00	93.716.9970	93.716.9970	127.8044
2002/10/03	2002/10/03	0,00	0,00	-2.561,85	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	2.561,85 0.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	127.8542
2002/10/03		154.000,00	0,00	0,00	0,00	28.046,50	0,00	8,00	77.374,70 605.1792	0,00	46.910,70 366.9078	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	11.901.876,07	93.716.9970	93.716.9970	127.8542
2002/11/03	2002/10/01	0,00	0,00	-910,17	0,00	0,00	910,17	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	127.8580
2002/11/03	2002/10/28	0,00	156.000,00	15.812,95	0,00	0,00	29.212,64	8,00	0,00	62.249,62 485.9717	0,00	49.724,79 380.3858	0,00	0,00	0,00	0,00	93.336.6112	93.336.6112	128.0931
2002/11/03	2002/10/29	0,00	0,00	-2.474,06	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	2.474,06 0.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	128.1079
2002/11/03	2002/10/30	0,00	0,00	-2.474,35	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	2.474,35 0.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	128.1228
2002/11/03	2002/10/31	0,00	0,00	-2.474,63	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	2.474,63 0.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	128.1376
2002/11/03	2002/11/01	0,00	0,00	-2.474,92	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	2.474,92 0.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	128.1525
2002/11/03	2002/11/03	0,00	0,00	-4.951,49	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	4.951,49 0.0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	128.1822
2002/11/03		156.000,00	0,00	0,00	0,00	29.122,81	0,00	8,00	77.146,38 601.8494	0,00	47.333,68 369.2688	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	11.963.850,69	93.336.6112	93.336.6112	128.1822
2002/12/03	2002/11/05	0,00	0,00	-963,50	0,00	0,00	963,50	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	128.2268
2002/12/03	2002/12/03	0,00	157.000,00	0,00	0,00	0,00	28.142,39	8,00	0,00	76.343,81 604.5255	0,00	51.811,45 357.2141	0,00	0,00	0,00	0,00	92.944.3971	92.944.3971	128.2518
2002/12/03		157.000,00	0,00	0,00	0,00	28.142,39	0,00	8,00	77.343,90 600.5255	0,00	47.864,45 371.6444	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	11.970.197,81	92.944.3971	92.944.3971	128.2904
2003/01/03	2003/01/03	0,00	158.000,00	0,00	0,00	0,00	29.143,13	8,00	0,00	77.543,12 0.0000	0,00	52.817,00 351.9081	0,00	0,00	0,00	0,00	92.856.8990	92.856.8990	128.3016
2003/01/03		158.000,00	0,00	0,00	0,00	29.143,13	0,00	8,00	77.543,12 600.0164	0,00	48.810,74 374.0334	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	12.000.640,54	92.856.8990	92.856.8990	128.3088

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG 5

CLIENTE
 No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Dia de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2003/02/03	2003/02/03	0.00	158.000.00	0.00	0.00	0.00	30.171.10	8.00	0.00	77.596.20	0.00	50.232.70	0.00	12.00	0.00	0.00	92.171.0774	92.171.0774	130.3014
2003/02/03		158.000.00	0.00	0.00	0.00	30.171.10	0.00	8.00	77.596.20	0.00	45.050.91	0.00	0.00	12.00	0.00	12.009.719.84	92.171.0774	92.171.0774	130.3014
									595.5132	0.0000	376.4420	0.0000							
2003/03/03		159.000.00	0.00	0.00	0.00	30.173.63	0.00	8.00	77.808.70	0.00	49.747.62	0.00	0.00	12.00	0.00	12.210.537.48	92.171.0774	91.792.2133	131.3073
									595.0265	0.0000	378.6641	0.0000							
2003/04/03	2003/03/04	0.00	159.000.00	0.00	0.00	0.00	31.281.62	8.00	0.00	77.901.09	0.00	49.768.31	0.00	12.00	48.98	0.00	91.792.2133	91.792.2133	131.3619
									0.0000	593.0265	0.0000	378.8641							
2003/04/03	2003/04/02	0.00	165.000.00	2.790.55	0.00	0.00	29.506.45	8.00	0.00	75.900.30	0.00	56.802.69	0.00	12.00	0.00	0.00	91.364.5212	91.364.5212	132.8121
									0.0000	571.4863	0.0000	427.6921							
2003/04/03	2003/04/03	0.00	0.00	-2.511.60	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.511.60	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	132.8594
									0.0000	18.9942	0.0000	0.0000							
2003/04/03		161.000.00	0.00	0.00	0.00	30.614.44	0.00	8.00	78.438.92	0.00	50.659.52	0.00	0.00	12.00	0.00	12.138.335.97	91.364.5212	91.364.5212	132.8594
									590.3905	0.0000	381.3018	0.0000							
2003/05/03	2003/04/04	0.00	0.00	-278.96	0.00	0.00	278.96	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	132.9067
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2003/05/03	2003/04/29	0.00	162.000.00	11.091.80	0.00	0.00	30.232.99	8.00	0.00	68.280.29	0.00	52.394.92	0.00	12.00	0.00	0.00	90.973.7485	90.973.7485	134.0903
									0.0000	509.2492	0.0000	390.7727							
2003/05/03	2003/04/30	0.00	0.00	-2.608.86	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.608.86	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	134.1270
									0.0000	19.4507	0.0000	0.0000							
2003/05/03	2003/05/02	0.00	0.00	-5.221.93	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	5.221.93	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	134.2204
									0.0000	38.9056	0.0000	0.0000							
2003/05/03	2003/05/05	0.00	0.00	-2.611.59	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.611.59	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	134.2671
									0.0000	19.4507	0.0000	0.0000							
2003/05/03		162.000.00	0.00	0.00	0.00	30.511.95	0.00	8.00	78.822.33	0.00	51.525.65	0.00	0.00	12.00	0.00	12.214.542.48	90.973.7485	90.973.7485	134.2671
									587.0562	0.0000	383.7549	0.0000							
2003/06/03	2003/05/06	0.00	0.00	-649.42	0.00	0.00	649.42	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	134.4075
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2003/06/03		164.000.00	0.00	0.00	0.00	30.663.72	0.00	8.00	79.474.84	0.00	52.440.62	0.00	0.00	12.00	0.00	12.461.439.00	90.973.7485	90.587.5038	135.7775
									585.3315	0.0000	384.2247	0.0000							
2003/07/03	2003/07/02	0.00	200.000.00	3.109.21	0.00	0.00	59.895.90	8.00	0.00	157.092.75	0.00	139.414.29	0.00	12.00	1.482.65	0.00	89.954.0335	89.954.0335	136.7501
									0.0000	148.8000	0.0000	1.013.1100							
2003/07/03	2003/07/01	0.00	0.00	-3.109.21	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.630.68	0.00	472.55	0.00	12.00	0.00	0.00	89.950.5797	89.950.5797	136.7504
									0.0000	19.2327	0.0000	3.4848							
2003/07/03		163.000.00	0.00	0.00	0.00	29.872.60	0.00	8.00	79.837.15	0.00	55.167.75	0.00	0.00	12.00	0.00	12.303.209.31	89.950.5797	89.950.5797	136.7504
									582.5919	0.0000	386.7099	0.0000							
2003/08/03		163.000.00	0.00	0.00	0.00	29.873.39	0.00	8.00	79.291.09	0.00	55.898.11	0.00	0.00	12.00	0.00	12.431.409.61	89.950.5797	89.556.3690	137.0061
									674.7478	0.0000	391.1477	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA V15

Fecha de Corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convento Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Hora	Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2003/09/03		163 000.00	0.00	0.00	0.00	28 699.98	0.00	8.00	78 860.37 576 2035	0.00 0.0000	53 886 20 393 7270	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 525 920.64	89 950 5787	89 165 6420	136 8620
2003/10/03	2003/09/30	0.00	206 000.00	0.00	0.00	0.00	57 273.33	8.00	0.00 0.0000	86 946.90 635 4899	0.00 0.0000	53 524 82 391 2098	0.00	12.00	2 204.91	0.00	89 559 3689	89 165 6420	136 8187
2003/10/03	2003/10/03	0.00	200 000.00	0.00	0.00	0.00	22 768.68	8.00	0.00 0.0000	116 361.58 849 0937	0.00 0.0000	53 957 17 393 7270	0.00	12.00	892.57	0.00	89 165 6419	89 165 6419	137 0421
2003/10/03		163 000.00	0.00	0.00	0.00	28 788.68	0.00	8.00	78 621.14 573 7007	0.00 0.0000	54 304 42 396 2609	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 252 656.77	89 165 6419	88 769 3911	137 0421
2003/11/03		166 000.00	0.00	0.00	0.00	30 784.90	0.00	8.00	78 473.58 571 1461	0.00 0.0000	54 795 23 395 8194	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 393 620.09	89 165 6419	88 370 5707	137 3967
2003/12/03	2003/12/02	0.00	200 000.00	0.00	0.00	0.00	30 784.90	8.00	0.00 0.0000	111 582.80 811 1986	0.00 0.0000	54 509 82 395 2610	0.00	12.00	3 116.48	0.00	88 769 3809	88 370 5707	137 5804
2003/12/03		168 000.00	0.00	0.00	0.00	30 912.30	0.00	8.00	78 215.97 568 5821	0.00 0.0000	55 214 67 401 3763	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 320 843.33	88 769 3809	87 560 1044	137 5674
2004/01/03	2004/01/03	0.00	150 000.00	0.00	0.00	0.00	30 912.30	8.00	0.00 0.0000	61 961.60 449 3514	0.00 0.0000	54 992 46 398 8105	0.00	12.00	2 133.64	0.00	88 370 5704	87 969 1944	137 8912
2004/01/03		166 000.00	0.00	0.00	0.00	31 187.05	0.00	8.00	78 046.33 565 9994	0.00 0.0000	55 702 37 403 9589	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 311 514.66	88 370 5704	87 565 2355	137 8912
2004/02/03		166 000.00	0.00	0.00	0.00	31 194.73	0.00	8.00	78 083.85 563 4024	0.00 0.0000	56 346 11 406 5570	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 483 331.35	88 370 5704	87 158 6785	138 5934
2004/03/03		167 000.00	0.00	0.00	0.00	31 483.45	0.00	8.00	78 306.72 560 7613	0.00 0.0000	57 138 48 409 1737	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 687 244.27	88 370 5704	86 749 5048	139 6436
2004/04/03	2004/03/31	0.00	250 000.00	0.00	0.00	0.00	32 693.93	8.00	0.00 0.0000	97 203.29 689 2770	0.00 0.0000	113 570 08 805 3353	0.00	12.00	6 532.70	0.00	87 565 2351	86 749 5048	141 0221
2004/04/03		169 000.00	0.00	0.00	0.00	31 855.01	0.00	8.00	78 302.66 559 1522	0.00 0.0000	58 140 77 411 8059	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 693 192.34	87 565 2351	86 337 6989	141 1849
2004/05/03		171 000.00	0.00	0.00	0.00	32 005.70	0.00	8.00	78 254.15 557 5037	0.00 0.0000	58 130 74 414 4559	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 937 605.90	87 565 2351	85 925 7431	142 8708
2004/06/03	2004/05/31	0.00	350 000.00	0.00	0.00	0.00	61 171.30	8.00	0.00 0.0000	161 465.18 1 124 1437	0.00 0.0000	116 246 84 809 3595	0.00	12.00	11 113.05	0.00	86 755 8758	85 925 7431	143 5310
2004/06/03		170 000.00	0.00	0.00	0.00	32 405.03	0.00	8.00	79 404.87 567 9159	0.00 0.0000	59 912 03 417 1200	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 796 098.90	86 755 8758	85 500 1209	143 6319
2004/06/03		170 000.00	0.00	0.00	0.00	32 405.03	0.00	8.00	79 404.87 567 9159	0.00 0.0000	59 912 03 417 1200	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	12 796 098.90	86 755 8758	85 500 1209	143 6319

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

CLIENTE

COCANON PAG 7

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2004/07/03	2004/07/01	0.00	350 000.00	0.00	0.00	0.00	62 457.40	8.00	0.00	160.565 46	0.00	119 129.35	0.00	12.00	7.847.79	0.00	85 923 2425	85 506 1209	144 1787
2004/07/03		173 000.00	0.00	0.00	0.00	32 130.49	0.00	8.00	79 342.10	0.00	60 542.59	0.00	0.00	12.00	0.00	12 612 123.06	85 923 2425	85 086 3147	144 2151
2004/08/03		174 000.00	0.00	0.00	0.00	31 839.66	0.00	8.00	79 300.98	0.00	61 248.51	0.00	0.00	12.00	0.00	12 738 650.17	85 923 2425	84 663 8090	144 3640
2004/09/03		175 000.00	0.00	0.00	0.00	32 139.43	0.00	8.00	79 136.46	0.00	61 774.12	0.00	0.00	12.00	0.00	12 926 920.49	85 923 2425	84 238 5631	145 2740
2004/10/03		174 000.00	0.00	0.00	0.00	32 278.27	0.00	8.00	78 742.47	0.00	62 175.63	0.00	0.00	12.00	0.00	13 038 752.92	85 923 2425	83 810 8215	145 2832
2004/11/03	2004/10/29	0.00	180 000.00	0.00	0.00	0.00	31 028.53	8.00	0.00	80 438.19	0.00	60 690.21	0.00	12.00	7.845.07	0.00	85 506 1202	83 810 8215	145 4974
2004/11/03		177 000.00	0.00	0.00	0.00	35 157.30	0.00	8.00	78 496.64	0.00	62 638.19	0.00	0.00	12.00	0.00	13 005 407.78	85 506 1202	83 379 9005	145 5972
2004/12/03	2004/12/03	0.00	400 000.00	0.00	0.00	0.00	94 816.28	8.00	0.00	162.790 81	0.00	122 748.50	0.00	12.00	19 644.41	0.00	84 663 8072	83 379 9005	145 7279
2004/12/03		178 000.00	0.00	0.00	0.00	35 573.01	0.00	8.00	78 178.57	0.00	63 170.98	0.00	0.00	12.00	0.00	12 752 938.22	84 663 8072	82 946 4206	145 7279
2005/01/03		180 000.00	0.00	0.00	0.00	35 117.43	0.00	8.00	77 901.37	0.00	63 683.90	0.00	0.00	12.00	0.00	12 887 137.97	84 663 8072	82 510 1455	145 9719
2005/02/03	2005/01/31	0.00	141 659.00	0.00	0.00	0.00	10 09	8.00	0.00	76 873.20	0.00	62 234.27	0.00	12.00	2 541.44	0.00	84 238 5822	82 510 1455	146 3561
2005/02/03		180 000.00	0.00	0.00	0.00	35 376.03	0.00	8.00	77 710.64	0.00	64 280.94	0.00	0.00	12.00	0.00	12 898 334.40	84 238 5822	82 071 0635	146 3995
2005/03/03	2005/02/11	0.00	180 000.00	0.00	0.00	0.00	32 268.18	8.00	0.00	79 409.33	0.00	61 257.38	0.00	12.00	7 065.11	0.00	83 820 4765	82 071 0635	146 5117
2005/03/03	2005/03/25	0.00	1 458.00	0.00	0.00	0.00	10 36	8.00	0.00	541 9989	0.0000	413 1057	0.00	12.00	7.57	0.00	83 810 6205	82 071 0635	147 1250
2005/03/03	2005/03/03	0.00	180 000.00	0.00	0.00	0.00	35 146.94	8.00	0.00	79 409.00	0.00	61 257.38	0.00	12.00	6 359.22	0.00	83 410 0177	82 071 0635	147 2840
2005/03/03		186 000.00	0.00	0.00	0.00	35 127.29	0.00	8.00	77 756.79	0.00	65 072.58	0.00	0.00	12.00	0.00	12 737 659.54	83 410 0177	81 629 1664	147 3540
2005/04/03	2005/03/31	0.00	4 487.00	0.00	0.00	0.00	10 47	8.00	0.00	0.00	0.00	4 688.74	0.00	12.00	10.77	0.00	83 379 9054	81 629 1664	147 5460
2005/04/03		180 000.00	0.00	0.00	0.00	34 000.00	0.00	8.00	77 756.79	0.00	65 100.00	0.00	0.00	12.00	0.00	12 898 334.40	83 379 9054	81 194 4605	148 0000

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

COCANON PAG 8

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIÉNTA CASTRO FRANCISCO ANJO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2005/05/03		185.000,00	0,00	0,00	0,00	35.537,03	0,00	8,00	78.333,55 522.3414	0,00 0,0000	67.126,65 447.6119	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.192.529,76	83.379.9054	80.736.7941	149.9662
2005/05/03		185.000,00	0,00	0,00	0,00	35.934,46	0,00	8,00	78.351,46 519.4508	0,00 0,0000	67.948,72 450.4919	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.381.782,62	83.379.9054	80.286.3022	150.8323
2005/07/03		185.000,00	0,00	0,00	0,00	36.208,99	0,00	8,00	78.238,81 516.5632	0,00 0,0000	68.670,63 453.3903	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.550.914,38	83.379.9054	79.832.9119	151.4603
2005/08/03	2005/07/22	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	70.679,97	8,00	0,00	139.464,82 0,0000	0,00 0,0000	65.822,77 433.4860	0,00	12,00	24.032,44	0,00	82.946.4194	79.832.9119	151.8452
2005/09/03		190.000,00	0,00	0,00	0,00	36.504,11	0,00	8,00	78.115,19 513.6454	0,00 0,0000	69.395,22 456.3074	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.443.530,01	82.946.4194	79.376.6045	152.0800
2005/09/03		190.000,00	0,00	0,00	0,00	36.824,15	0,00	8,00	77.812,59 510.7000	0,00 0,0000	69.971,19 459.2434	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.582.672,89	82.946.4194	78.917.3611	152.3619
2005/10/03	2005/09/30	0,00	455.000,00	0,00	0,00	0,00	71.103,31	8,00	0,00	184.484,36 0,0000	0,00 0,0000	172.107,67 1.129.3791	0,00	12,00	27.304,66	0,00	81.817.0403	78.917.3611	152.3914
2005/10/03		190.000,00	0,00	0,00	0,00	36.987,66	0,00	8,00	77.377,51 507.7551	0,00 0,0000	70.435,01 462.1981	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.271.867,05	81.817.0403	78.455.1630	152.3914
2005/11/03	2005/11/03	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	70.432,68	8,00	0,00	110.085,77 0,0000	0,00 0,0000	96.662,15 632.6359	0,00	12,00	22.819,40	0,00	81.184.4044	78.455.1630	152.7927
2005/11/03		190.000,00	0,00	0,00	0,00	39.463,35	0,00	8,00	77.126,82 504.7808	0,00 0,0000	71.074,87 465.1719	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.145.560,92	81.184.4044	77.989.9911	152.7927
2005/12/03		190.000,00	0,00	0,00	0,00	39.269,21	0,00	8,00	76.902,97 501.7883	0,00 0,0000	71.749,92 468.1649	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	13.301.073,48	81.184.4044	77.521.8262	153.2578
2006/01/03	2005/12/07	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	108.647,56	8,00	0,00	256.061,20 0,0000	0,00 0,0000	207.190,58 1.351.4944	0,00	12,00	28.100,66	0,00	79.832.9100	77.521.8262	153.3048
2006/01/03	2005/12/21	0,00	15.102,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	14.680,16 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	441,84	0,00	0,0000	0,0000	153.4813
2006/01/03	2005/12/21	0,00	849.516,00	0,00	0,00	0,00	132.544,56	8,00	0,00	327.715,23 0,0000	0,00 0,0000	254.502,92 0,311.0359	0,00	12,00	14.650,09	0,00	77.521.8241	77.521.8241	153.4313
2006/01/03	2006/01/03	0,00	190.000,00	1.575,37	0,00	0,00	39.534,98	8,00	0,00	76.583,10 0,0000	0,00 0,0000	72.326,67 471.1751	0,00	12,00	0,00	0,00	77.050.6470	77.050.6470	153.5021
2006/01/03		195.000,00	0,00	0,00	0,00	39.535,05	0,00	8,00	76.806,14 493.3766	0,00 0,0000	72.216,45 471.1750	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.827.000,04	77.050.6470	77.050.6470	153.5021
2006/02/03	2006/01/24	0,00	0,00	10.509,37	0,00	0,00	1.575,37	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	153.5975

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG 9

CLIENTE
 No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviplan	Tasa Int. Hora	Vlr. Pagado Int. Hora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2006/02/03	2006/02/03	0.00	189.000.00	5.558.24	0.00	0.00	34.424.66	8.00	0.00	76.162.85	0.00	72.854.25	0.00	12.00	0.00	0.00	76.576.4383	76.576.4383	153.6333
2006/02/03		190.000.00	0.00	0.00	0.00	36.000.03	0.00	8.00	76.162.85	0.00	77.854.23	0.00	0.00	12.00	0.00	11.764.434.90	76.576.4383	76.576.4406	153.6333
2006/03/03	2006/02/05	0.00	0.00	-5.558.24	0.00	0.00	5.558.24	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	153.6337
2006/03/03	2006/03/03	0.00	185.000.00	5.247.26	0.00	0.00	30.235.97	8.00	0.00	75.947.92	0.00	73.568.85	0.00	12.00	0.00	0.00	76.099.1787	76.099.1787	154.1485
2006/03/03		190.000.00	0.00	0.00	0.00	35.794.21	0.00	8.00	75.947.93	0.00	73.568.85	0.00	0.00	12.00	0.00	11.730.338.44	76.099.1787	76.099.1810	154.1485
2006/04/03	2006/03/05	0.00	0.00	-5.247.26	0.00	0.00	5.247.26	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	154.2375
2006/04/03	2006/04/03	0.00	185.000.00	3.969.30	0.00	0.00	30.563.00	8.00	0.00	75.954.57	0.00	74.513.13	0.00	12.00	0.00	0.00	75.618.8483	75.618.8483	155.1289
2006/04/03		190.000.00	0.00	0.00	0.00	35.810.26	0.00	8.00	75.954.58	0.00	74.513.11	0.00	0.00	12.00	0.00	11.730.433.36	75.618.8483	75.618.8507	155.1289
2006/05/03	2006/04/04	0.00	0.00	-3.969.30	0.00	0.00	3.969.30	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	155.1618
2006/05/03	2006/05/02	0.00	187.000.00	6.259.75	0.00	0.00	31.831.43	8.00	0.00	73.427.29	0.00	75.481.53	0.00	12.00	0.00	0.00	75.135.4274	75.135.4274	156.1404
2006/05/03	2006/05/03	0.00	0.00	-2.508.85	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.508.85	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	156.1767
2006/05/03		190.000.00	0.00	0.00	0.00	35.800.73	0.00	8.00	75.953.24	0.00	75.499.06	0.00	0.00	12.00	0.00	11.734.168.15	75.135.4274	75.135.4299	156.1767
2006/06/03	2006/05/04	0.00	0.00	-3.750.90	0.00	0.00	3.750.90	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	156.2130
2006/06/03	2006/06/03	0.00	187.000.00	2.591.90	0.00	0.00	32.082.14	8.00	0.00	75.918.80	0.00	76.407.16	0.00	12.00	0.00	0.00	74.648.8961	74.648.8961	157.0447
2006/06/03		190.000.00	0.00	0.00	0.00	35.833.04	0.00	8.00	75.918.80	0.00	76.407.14	0.00	0.00	12.00	0.00	11.722.978.86	74.648.8961	74.648.8987	157.0447
2006/07/03	2006/06/05	0.00	0.00	-2.591.90	0.00	0.00	2.591.90	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	157.1129
2006/07/03	2006/07/03	0.00	188.000.00	1.938.78	0.00	0.00	33.168.13	8.00	0.00	75.708.01	0.00	77.154.98	0.00	12.00	0.00	0.00	74.159.2344	74.159.2344	157.6292
2006/07/03		190.000.00	0.00	0.00	0.00	35.760.13	0.00	8.00	75.708.01	0.00	77.174.56	0.00	0.00	12.00	0.00	11.693.426.39	74.159.2344	74.159.2371	157.6292
2006/08/03	2006/07/05	0.00	0.00	-1.938.78	0.00	0.00	1.938.78	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	157.6638

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG 10

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VJS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2006/08/03	2006/08/02	0.00	193.062.00	8.401.91	0.00	0.00	33.740.48	8.00	0.00	73.000.20	0.00	77.919.41	0.00	12.00	0.00	0.00	73.666.4223	73.666.4223	158.1118
2006/09/03	2006/09/02	0.00	0.00	-2.410.16	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	461.6999	0.0000	492.8121	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	158.1270
2006/10/03		195.000.00	0.00	0.00	0.00	35.679.26	0.00	8.00	75.417.79	0.00	77.926.88	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.648.416.07	73.666.4223	73.666.4254	158.1270
2006/09/03	2006/09/04	0.00	0.00	-5.991.75	0.00	0.00	5.991.75	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	158.1423
2006/09/03	2006/09/03	0.00	190.000.00	5.902.34	0.00	0.00	30.158.37	8.00	0.00	75.222.84	0.00	78.716.45	0.00	12.00	0.00	0.00	73.170.4394	73.170.4394	158.7080
2006/09/03		195.000.00	0.00	0.00	0.00	36.150.12	0.00	8.00	75.277.84	0.00	78.716.43	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.612.500.03	73.170.4394	73.170.4423	158.7080
2006/10/03	2006/09/05	0.00	0.00	-5.902.34	0.00	0.00	5.902.34	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	158.7499
2006/10/03	2006/10/03	0.00	190.000.00	5.298.87	0.00	0.00	30.157.15	8.00	0.00	75.009.89	0.00	78.534.04	0.00	12.00	0.00	0.00	72.671.2653	72.671.2653	159.3313
2006/10/03		195.000.00	0.00	0.00	0.00	36.059.52	0.00	8.00	75.009.89	0.00	79.534.04	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.578.573.35	72.671.2653	72.671.2683	159.3313
2006/11/03	2006/10/04	0.00	0.00	-5.298.87	0.00	0.00	5.298.87	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.3519
2006/11/03	2006/11/02	0.00	190.000.00	6.678.60	0.00	0.00	30.694.82	8.00	0.00	72.321.23	0.00	80.305.35	0.00	12.00	0.00	0.00	72.168.8796	72.168.8796	159.8480
2006/11/03	2006/11/03	0.00	0.00	-2.387.09	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	452.4375	0.0000	502.3857	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.8630
2006/11/03		195.000.00	0.00	0.00	0.00	35.993.69	0.00	8.00	74.715.10	0.00	80.312.88	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.536.899.99	72.168.8796	72.168.8826	159.8630
2006/12/03	2006/11/07	0.00	0.00	-4.291.51	0.00	0.00	4.291.51	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.9227
2006/12/03	2006/12/01	0.00	191.000.00	9.273.66	0.00	0.00	31.573.99	8.00	0.00	69.292.49	0.00	80.859.86	0.00	12.00	0.00	0.00	71.663.2615	71.663.2615	159.9228
2006/12/03	2006/11/25	0.00	0.00	-4.680.96	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	432.2971	0.0000	505.6181	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.9578
2006/12/03		195.000.00	0.00	0.00	0.00	35.893.84	0.00	8.00	74.163.51	0.00	80.852.20	0.0000	0.00	12.00	0.00	11.489.235.08	71.663.2615	71.663.2642	159.9578
2007/01/03	2007/12/28	0.00	0.00	-4.378.00	0.00	0.00	4.378.00	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.9809
2007/02/03	2007/01/31	0.00	191.000.00	7.844.28	0.00	0.00	31.202.93	8.00	0.00	69.404.14	0.00	81.440.17	0.00	12.00	0.00	0.00	71.174.3900	71.174.3900	160.0408
2007/03/03	2007/02/28	0.00	0.00	-2.207.28	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	446.1601	0.0000	509.8713	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.0811

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

COCANON PAG : 11

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a: 2017/03/03 Dia de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000205UPERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2007/01/03		195.000,00	0,00	0,00	0,00	35.644,53	0,00	8,00	73.759,33 460.8426	0,00 0,0000	81.446,46 508.8712	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.388.224,78	71.154.3902	71.154.3934	160,0532
2007/02/03	2007/01/04	0,00	0,00	-4.527,82	0,00	0,00	4.527,82	8,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	160,0532
2007/02/03	2007/02/03	0,00	191.610,00	4.390,33	0,00	0,00	31.002,52	8,00	0,00 0,0000	0,00 457,8077	0,00 0,0000	0,00 512,1454	0,00	12,00	0,00	0,00	70.642.2448	70.642.2448	160,4275
2007/02/03		195.000,00	0,00	0,00	0,00	35.530,34	0,00	8,00	73.444,94 457,8077	0,00 0,0000	82.162,19 512,1453	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.332.695,73	70.642.2448	70.642.2481	160,4275
2007/03/03	2007/02/06	0,00	0,00	-4.390,33	0,00	0,00	4.390,33	8,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	160,4632
2007/03/03	2007/03/03	0,00	191.060,00	3.613,66	0,00	0,00	20.056,57	8,00	0,00 0,0000	0,00 454,5126	0,00 0,0000	0,00 515,4405	0,00	12,00	0,00	0,00	70.126.8043	70.126.8043	161,2756
2007/03/03		195.000,00	0,00	0,00	0,00	35.346,90	0,00	8,00	73.301,79 454,5126	0,00 0,0000	83.127,95 515,4404	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.309.479,62	70.126.8043	70.126.8077	161,2756
2007/04/03	2007/03/06	0,00	0,00	-3.613,66	0,00	0,00	3.613,66	8,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	161,4082
2007/04/03		200.000,00	0,00	0,00	0,00	36.200,39	0,00	8,00	73.528,93 451,1963	0,00 0,0000	84.538,89 518,7568	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.536.025,76	70.126.8043	69.608.0509	162,9644
2007/05/03	2007/04/04	0,00	193.000,00	0,00	0,00	0,00	34.812,98	8,00	0,00 0,0000	0,00 451,1963	0,00 0,0000	0,00 518,7569	0,00	12,00	59,82	0,00	69.608.0474	69.608.0474	163,0256
2007/05/03	2007/05/03	0,00	200.000,00	1.564,60	0,00	0,00	38.504,19	8,00	0,00 0,0000	0,00 447,8591	0,00 0,0000	0,00 522,0347	0,00	12,00	0,00	0,00	69.085.9527	69.085.9527	164,8854
2007/05/03		200.000,00	0,00	0,00	0,00	38.730,44	0,00	8,00	73.845,42 447,8591	0,00 0,0000	86.085,76 522,0345	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.391.002,85	69.085.9527	69.085.9564	164,9854
2007/06/03	2007/05/04	0,00	0,00	-1.564,60	0,00	0,00	1.564,60	8,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	164,9515
2007/06/03	2007/06/01	0,00	204.000,00	10.397,15	0,00	0,00	36.897,99	8,00	0,00 0,0000	0,00 415,7359	0,00 0,0000	0,00 525,4533	0,00	12,00	0,00	0,00	68.560.4989	68.560.4989	166,4967
2007/06/03	2007/06/03	0,00	0,00	-4.726,91	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00 0,0000	0,00 472,6900	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	166,5929
2007/06/03		205.000,00	0,00	0,00	0,00	35.462,49	0,00	8,00	73.995,45 444,1609	0,00 0,0000	87.516,85 525,4537	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.421.420,00	68.560.4989	68.560.5027	166,5929
2007/07/03	2007/06/06	0,00	0,00	-5.676,25	0,00	0,00	5.676,25	8,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	166,6593
2007/07/03		210.000,00	0,00	0,00	0,00	44.832,42	0,00	8,00	73.575,27 441,1191	0,00 0,0000	88.595,16 528,8744	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	11.594.747,16	68.560.4989	68.031.6883	167,4714
2007/08/03	2007/07/04	0,00	209.000,00	0,00	0,00	0,00	39.844,74	8,00	0,00 0,0000	0,00 441,1191	0,00 0,0000	0,00 529,0141	0,00	12,00	62,58	0,00	68.031.6883	68.031.6883	167,4994

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG: 12

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Dia de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2006/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 0002050PERMINA VES

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Hora	Vlr. Pagado Int. Hora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2007/08/03	2007/07/19	0.00	1.681.00	0.00	0.00	0.00	9.61	8.00	0.00	0.00	0.00	1.663.59	0.00	12.00	7.80	0.00	68.031.6644	68.031.6644	167.6991
2007/09/03	2007/08/03	0.00	200.039.00	0.00	0.00	0.00	45.156.51	8.00	0.00	73.447.20	0.00	81.386.29	0.00	12.00	0.00	0.00	67.546.6347	67.546.6347	167.7965
2007/09/03		210.000.00	0.00	0.00	0.00	45.175.12	0.00	8.00	73.447.19	0.00	89.307.50	0.00	0.00	12.00	0.00	11.333.827.39	67.546.6347	67.449.4313	167.7965
2007/09/03	2007/09/03	0.00	210.000.00	0.00	0.00	0.00	44.444.05	8.00	0.00	73.033.40	0.00	92.522.55	0.00	12.00	0.00	0.00	66.996.0668	66.996.0668	168.0493
2007/09/03		210.050.96	0.00	0.00	0.00	44.444.05	0.00	8.00	73.033.40	0.00	97.859.39	0.00	0.00	12.00	0.00	11.258.380.69	66.996.0668	66.917.1058	168.0493
2007/10/03	2007/10/03	0.00	210.035.00	3.277.43	0.00	0.00	44.188.07	8.00	0.00	70.010.58	0.00	92.558.17	0.00	12.00	0.00	0.00	66.445.2430	66.445.2430	168.0369
2007/10/03	2007/10/03	0.00	0.00	-3.277.43	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.387.05	0.00	890.38	0.00	12.00	0.00	0.00	66.439.9440	66.439.9440	168.0286
2007/10/03		210.034.92	0.00	0.00	0.00	44.188.82	0.00	8.00	72.368.03	0.00	95.952.68	0.00	0.00	12.00	0.00	11.163.522.77	66.439.9440	66.346.0561	168.0236
2007/11/03	2007/11/03	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	44.233.14	8.00	0.00	71.825.88	0.00	83.940.98	0.00	12.00	0.00	0.00	65.940.3652	65.940.3652	168.0235
2007/11/03		210.016.52	0.00	0.00	0.00	44.233.14	0.00	8.00	71.820.40	0.00	93.707.00	0.00	0.00	12.00	0.00	11.079.237.48	65.940.3652	65.788.3543	168.0235
2007/12/03	2007/12/03	0.00	210.000.00	0.00	0.00	0.00	43.972.74	8.00	0.00	71.312.23	0.00	94.715.03	0.00	12.00	0.00	0.00	65.376.8727	65.376.8727	168.0857
2007/12/03		210.063.00	0.00	0.00	0.00	43.972.74	0.00	8.00	71.312.24	0.00	101.477.25	0.00	0.00	12.00	0.00	10.988.623.95	65.376.8727	65.184.6310	168.0857
2008/01/03	2008/01/03	0.00	210.000.00	0.00	0.00	0.00	43.688.13	8.00	0.00	70.909.02	0.00	95.402.85	0.00	12.00	0.00	0.00	64.810.9396	64.810.9396	168.5762
2008/01/03		210.044.18	0.00	0.00	0.00	43.688.13	0.00	8.00	70.909.01	0.00	99.458.96	0.00	0.00	12.00	0.00	10.925.098.47	64.810.9396	64.594.6369	168.5762
2008/02/03		210.036.58	0.00	0.00	0.00	43.500.59	0.00	8.00	70.624.12	0.00	97.787.14	0.00	0.00	12.00	0.00	11.042.168.04	64.810.9396	64.637.3371	168.3893
2008/03/03	2008/03/03	0.00	212.500.00	0.00	0.00	0.00	43.662.81	8.00	0.00	70.678.75	0.00	97.904.87	0.00	12.00	208.27	0.00	64.233.3155	64.917.3321	168.4960
2008/03/03	2008/03/03	0.00	210.000.00	642.44	0.00	0.00	43.620.23	8.00	0.00	70.570.10	0.00	98.054.10	0.00	12.00	210.00	0.00	64.076.8397	64.676.6307	170.7621
2008/03/03		210.000.00	0.00	0.00	0.00	43.619.40	0.00	8.00	70.570.10	0.00	98.054.10	0.00	0.00	12.00	0.00	10.971.260.28	64.076.8397	64.490.6364	170.7621

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG 13

CLIENTE

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANZO

Consulta a : 2017/03/03 Dia de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Hora	Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/04/03	2008/03/04	0.00	0.00	-542.44	0.00	0.00	542.44	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	170.8242
2008/04/03	2008/04/02	0.00	215.000.00	3.273.41	0.00	0.00	46.210.66	8.00	0.00	68.587.02	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	63.116.3825	63.116.3825	172.0000
2008/04/03	2008/04/03	0.00	0.00	-2.250.42	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	2.260.42	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	174.0915
2008/04/03		215.000.00	0.00	0.00	0.00	46.753.10	0.00	8.00	70.849.60	0.00	96.975.77	0.00	0.00	12.00	0.00	10.924.915.94	63.116.3825	62.909.3591	173.0405
2008/05/03	2008/04/04	0.00	0.00	-1.013.02	0.00	0.00	1.013.02	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	173.1752
2008/05/03	2008/05/03	0.00	219.000.00	3.359.95	0.00	0.00	45.953.04	8.00	0.00	71.043.06	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	62.552.5204	62.552.5204	174.9434
2008/05/03		219.000.00	0.00	0.00	0.00	46.966.06	0.00	8.00	71.043.06	0.00	98.643.93	0.00	0.00	12.00	0.00	10.912.857.25	62.552.5204	62.336.5371	174.9431
2008/05/03	2008/05/07	0.00	0.00	-3.359.95	0.00	0.00	3.359.95	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	175.1314
2008/06/03	2008/06/03	0.00	217.000.00	2.431.10	0.00	0.00	43.593.78	8.00	0.00	70.942.81	0.00	100.032.31	0.00	12.00	0.00	0.00	61.985.0305	61.985.0305	176.2715
2008/06/03		220.000.00	0.00	0.00	0.00	46.953.73	0.00	8.00	70.942.80	0.00	100.032.29	0.00	0.00	12.00	0.00	10.925.900.97	61.985.0305	61.769.0472	176.2715
2008/07/03	2008/06/04	0.00	0.00	-2.431.10	0.00	0.00	2.431.10	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	176.3117
2008/07/03	2008/07/03	0.00	223.000.00	6.178.89	0.00	0.00	44.422.11	8.00	0.00	70.884.69	0.00	101.514.31	0.00	12.00	0.00	0.00	61.413.8892	61.413.8892	177.7394
2008/07/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	46.853.21	0.00	8.00	70.884.69	0.00	101.514.29	0.00	0.00	12.00	0.00	10.915.374.53	61.413.8892	61.197.9060	177.7394
2008/08/03	2008/07/04	0.00	0.00	-6.178.89	0.00	0.00	6.178.89	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	177.7942
2008/08/03	2008/08/03	0.00	219.000.00	4.361.15	0.00	0.00	40.689.83	8.00	0.00	70.862.94	0.00	103.096.08	0.00	12.00	0.00	0.00	60.839.0731	60.839.0731	179.3375
2008/08/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	40.689.72	0.00	8.00	70.861.90	0.00	103.096.06	0.00	0.00	12.00	0.00	10.919.435.98	60.839.0731	60.603.0900	179.3370
2008/09/03	2008/08/05	0.00	0.00	-4.361.15	0.00	0.00	4.361.15	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	179.4066
2008/09/03		215.000.00	0.00	0.00	0.00	40.543.43	0.00	8.00	70.539.76	0.00	104.370.74	0.00	0.00	12.00	0.00	11.091.850.22	60.839.0731	60.644.5756	180.4613
2008/09/03		215.000.00	0.00	0.00	0.00	47.284.84	0.00	8.00	70.177.78	0.00	105.385.10	0.00	0.00	12.00	0.00	11.242.503.48	60.839.0731	60.442.3860	181.0000

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

CLIENTE

COCANON PAG: 14

No. del Crédito : 0570032200022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2006/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000205UPERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/11/03	2008/11/03	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	70.378.81	8.00	0.00	70.822.69	0.00	104.670.11	0.00	12.00	4.128.39	0.00	60.260.5586	59.462.3391	180.9291
2008/11/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	47.607.09	0.00	8.00	69.426.00	0.00	106.021.32	0.00	0.00	12.00	0.00	11.109.136.02	60.260.5586	58.876.3564	180.9291
2008/12/03	2008/12/01	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	66.965.39	8.00	0.00	126.854.57	0.00	105.462.32	0.00	12.00	7.472.72	0.00	52.678.3320	58.876.3564	181.1331
2008/12/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	47.147.25	0.00	8.00	68.828.39	0.00	106.848.65	0.00	0.00	12.00	0.00	10.947.557.90	59.678.3320	58.286.6035	181.1753
2009/01/03	2009/01/03	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	47.147.25	8.00	0.00	88.842.24	0.00	109.357.90	0.00	12.00	4.652.61	0.00	59.076.5945	58.286.6035	181.7399
2009/01/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	46.740.56	0.00	8.00	68.407.95	0.00	107.871.22	0.00	0.00	12.00	0.00	10.851.329.11	59.076.5945	57.693.0562	181.7399
2009/02/03	2009/02/03	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	46.740.56	8.00	0.00	68.866.54	0.00	130.562.00	0.00	12.00	4.030.90	0.00	58.360.8996	57.693.0562	182.4269
2009/02/03		220.000.00	0.00	0.00	0.00	37.895.80	0.00	8.00	67.969.92	0.00	108.975.68	0.00	0.00	12.00	0.00	10.752.069.56	58.360.8996	57.095.6899	182.4269
2009/03/03		226.883.75	0.00	0.00	0.00	37.603.84	0.00	8.00	67.610.06	0.00	117.073.72	0.00	0.00	12.00	0.00	10.911.646.67	58.360.8996	56.457.1727	183.3525
2009/04/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	40.469.23	0.00	8.00	67.414.39	0.00	111.794.25	0.00	0.00	12.00	0.00	11.102.721.84	58.360.8996	55.852.0948	184.7601
2009/05/03	2009/04/08	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	37.895.80	8.00	0.00	68.932.21	0.00	187.233.36	0.00	12.00	5.938.63	0.00	57.348.8799	55.852.0948	185.0096
2009/05/03	2009/05/03	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	58.595.64	8.00	0.00	372.5872	0.0000	1.012.0197	0.00	12.00	4.158.25	0.00	56.710.4626	55.852.0948	185.9148
2009/05/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	40.941.92	0.00	8.00	67.112.04	0.00	113.216.72	0.00	0.00	12.00	0.00	10.738.285.30	56.710.4626	55.243.1238	185.9148
2009/06/03	2009/06/03	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	40.410.25	8.00	0.00	360.8228	0.0000	608.9710	0.0000	12.00	0.00	10.911.646.67	56.710.4626	55.243.1238	186.6017
2009/06/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	40.582.72	0.00	8.00	67.040.10	0.00	114.356.48	0.00	0.00	12.00	0.00	10.613.920.35	56.195.3846	54.630.2347	186.6017
2009/07/03	2009/07/03	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	40.910.68	8.00	0.00	167.726.90	0.00	246.010.43	0.00	12.00	3.451.87	0.00	54.778.3461	54.630.2347	186.8034
2009/07/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	40.223.88	0.00	8.00	66.596.10	0.00	115.291.90	0.00	0.00	12.00	0.00	10.237.418.88	54.778.3461	54.013.4020	186.8934

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

CDCANON PAG 15

CLIENTE
 No. del Crédito : 0570032200022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a fojafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2009/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000205UPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fojafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/08/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	39.191.21	0.00	8.00	65.217.57	0.00	115.985.65	0.00	0.00	12.00	0.00	10.338.476.22	54.778.3681	53.392.6010	186.8322
2009/08/03	2009/08/04	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	39.191.21	8.00	0.00	65.251.58	0.00	144.558.63	0.00	12.00	1.918.58	0.00	54.004.6176	53.392.6010	186.8285
2009/09/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	39.378.92	0.00	8.00	64.441.79	0.00	116.676.19	0.00	0.00	12.00	0.00	10.168.494.13	54.004.6176	52.767.8055	186.7430
2009/10/03	2009/10/03	0.00	240.000.00	0.00	0.00	0.00	39.378.92	8.00	0.00	64.461.29	0.00	132.858.11	0.00	12.00	3.351.68	0.00	53.293.2292	52.767.8055	186.7589
2009/10/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	38.913.26	0.00	8.00	63.699.03	0.00	117.436.87	0.00	0.00	12.00	0.00	10.055.272.26	53.293.2292	52.138.9901	186.7589
2009/11/03	2009/11/03	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	38.913.26	8.00	0.00	63.677.85	0.00	144.801.69	0.00	12.00	2.697.20	0.00	52.517.4898	52.138.9901	186.6528
2009/11/03		248.522.53	0.00	0.00	0.00	38.541.86	0.00	8.00	62.873.50	0.00	141.229.91	0.00	0.00	12.00	0.00	9.904.140.59	52.517.4898	51.382.3856	186.6528
2009/12/03	2009/12/03	0.00	245.000.00	0.00	0.00	0.00	38.557.86	8.00	0.00	62.846.68	0.00	141.333.18	0.00	12.00	2.262.28	0.00	51.759.4179	51.382.3856	186.4377
2009/12/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	38.055.91	0.00	8.00	61.977.37	0.00	118.748.34	0.00	0.00	12.00	0.00	9.749.538.68	51.759.4179	50.745.4525	186.4377
2010/01/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	37.605.18	0.00	8.00	61.186.78	0.00	119.398.90	0.00	0.00	12.00	0.00	9.839.110.48	51.759.4179	50.104.4214	186.2607
2010/02/03	2010/01/05	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	75.645.09	8.00	0.00	83.347.39	0.00	118.630.27	0.00	12.00	2.377.25	0.00	51.122.4847	50.104.4214	186.2523
2010/02/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	37.793.16	0.00	8.00	60.493.19	0.00	120.193.50	0.00	0.00	12.00	0.00	9.661.864.59	51.122.4847	49.459.2659	186.3016
2010/03/03	2010/03/02	0.00	390.000.00	0.00	0.00	0.00	43.952.82	8.00	0.00	100.963.93	0.00	240.577.51	0.00	12.00	4.605.74	0.00	49.836.2979	49.459.2659	187.0471
2010/03/03		220.000.00	0.00	0.00	0.00	37.336.60	0.00	8.00	59.993.84	0.00	121.490.70	0.00	0.00	12.00	0.00	9.414.597.81	49.836.2979	48.809.5504	187.0030
2010/04/03		220.000.00	0.00	0.00	0.00	39.270.02	0.00	8.00	59.688.52	0.00	122.045.04	0.00	0.00	12.00	0.00	9.559.050.21	49.836.2979	48.156.4703	186.9371
2010/05/03	2010/04/05	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	64.888.12	8.00	0.00	80.521.70	0.00	122.564.10	0.00	12.00	0.253.98	0.00	49.136.9913	48.156.4703	186.7470
2010/05/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	38.387.42	0.00	8.00	59.147.88	0.00	122.625.34	0.00	0.00	12.00	0.00	9.485.982.91	49.136.9913	47.498.7020	186.4800

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

COCANON PAG : 16

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Dia de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINA VLS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/06/03	2010/05/19	0.00	230.000.00	0.00	0.00	0.00	43.177.94	8.00	0.00	60.062.09	0.00	124.023.54	0.00	12.00	2.736.43	0.00	48.533.5071	47.498.7866	189.7881
2010/06/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	39.085.28	0.00	8.00	58.590.93	0.00	125.903.86	653.4812	0.00	12.00	0.00	9.340.031.92	48.533.5071	46.836.8663	190.3003
2010/07/03	2010/06/16	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	12.440.77	8.00	0.00	59.593.52	0.00	125.025.04	0.00	12.00	2.736.17	0.00	47.875.8194	46.836.8663	190.1045
2010/07/03	2010/07/03	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	67.446.25	8.00	0.00	104.320.19	0.00	125.293.40	0.00	12.00	2.030.16	0.00	47.213.8980	46.836.8663	190.6625
2010/07/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	38.800.92	0.00	8.00	57.918.46	0.00	127.015.37	661.9204	0.00	12.00	0.00	9.013.648.27	47.213.8980	46.170.6872	190.6625
2010/08/03		215.000.00	0.00	0.00	0.00	37.679.91	0.00	8.00	57.162.52	0.00	127.959.90	0.00	0.00	12.00	0.00	9.118.173.09	47.213.8980	45.500.2219	190.6673
2010/08/03									299.4883	0.0000	670.4653	0.0000							
2010/09/03	2010/08/20	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	37.679.91	8.00	0.00	69.529.51	0.00	130.535.96	0.00	12.00	3.254.62	0.00	46.483.0391	45.500.2219	190.9302
2010/09/03	2010/09/03	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	37.908.58	8.00	0.00	364.1505	0.0000	730.7959	0.00	12.00	0.00	0.00	45.146.0814	45.146.0814	190.9017
2010/09/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	37.908.98	0.00	8.00	56.344.15	0.00	128.816.47	1.337.0177	0.00	12.00	0.00	8.618.168.11	45.146.0814	44.825.4428	190.9017
2010/09/03									295.1744	0.0000	674.7791	0.0000							
2010/10/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	36.374.37	0.00	8.00	55.479.26	0.00	129.710.67	0.00	0.00	12.00	0.00	8.714.369.29	45.146.0814	44.146.3222	190.9980
2010/10/03									290.4704	0.0000	679.1206	0.0000							
2010/11/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	37.416.28	0.00	8.00	54.571.74	0.00	130.490.65	0.00	0.00	12.00	0.00	8.802.726.95	45.146.0814	43.462.8320	190.9181
2010/11/03									285.8355	0.0000	683.4902	0.0000							
2010/12/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	37.546.13	0.00	8.00	53.580.81	0.00	131.188.09	0.00	0.00	12.00	0.00	8.884.407.65	45.146.0814	42.774.9443	190.7115
2010/12/03									280.9522	0.0000	687.8877	0.0000							
2011/01/03		225.000.00	0.00	0.00	0.00	37.722.08	0.00	8.00	52.960.46	0.00	132.138.29	0.00	0.00	12.00	0.00	8.982.042.49	45.146.0814	42.082.6307	190.8648
2011/01/03									276.9524	0.0000	692.3136	0.0000							
2011/02/03	2011/01/20	0.00	240.000.00	0.00	0.00	0.00	50.251.37	8.00	0.00	55.632.28	0.00	133.010.46	0.00	12.00	0.00	0.00	44.466.9497	42.072.6707	190.5008
2011/02/03		220.000.00	0.00	0.00	0.00	27.995.97	0.00	8.00	52.317.68	0.00	134.415.78	679.1207	0.00	12.00	0.00	8.871.825.28	44.466.9497	41.265.8627	191.7604
2011/02/03									272.8226	0.0000	696.7430	0.0000							
2011/03/03	2011/02/08	0.00	225.000.00	0.00	0.00	0.00	50.784.40	8.00	0.00	56.251.53	0.00	131.655.13	0.00	12.00	0.00	0.00	43.759.4704	41.265.8627	192.1180
2011/03/03		220.000.00	0.00	0.00	0.00	27.884.87	0.00	8.00	51.455.18	0.00	133.812.75	683.4903	0.00	12.00	0.00	8.801.688.02	43.759.4704	40.884.6107	192.2443
2011/03/03									269.3998	0.0000	701.2510	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG : 17

CLIENTE
 No. del Crédito : 0570032200022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a 2017/03/03 Dia de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2009/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Hora	Vlr. Pagado Int. Hora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/04/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	37.104.97	0.00	8.00	51.369.58 263.8260	0.00 0.0000	137.418.08 705.7628	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.965.833.66	43.783.4704	39.978.8489	194.7086
2011/05/03	2011/04/07	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	25.296.72	8.00	0.00 0.0000	54.897.43 281.7034	0.00 0.0000	111.262.81 570.9917	0.00	12.00	8.548.04	0.00	43.212.4787	39.978.8489	194.8589
2011/05/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	37.426.85	0.00	8.00	50.694.48 259.2671	0.00 0.0000	138.847.34 710.3038	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.094.611.90	43.212.4787	39.268.8451	195.4760
2011/06/03	2011/05/05	0.00	271.000.00	0.00	0.00	0.00	49.855.44	8.00	0.00 0.0000	54.210.75 277.2771	0.00 0.0000	158.209.50 809.2038	0.00	12.00	8.724.31	0.00	42.403.2689	39.268.8451	195.5111
2011/06/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	37.172.75	0.00	8.00	49.881.51 254.7174	0.00 0.0000	139.994.30 714.8738	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.736.870.49	42.403.2689	38.553.6713	195.8308
2011/07/03	2011/07/01	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	180.642.45	8.00	0.00 0.0000	106.183.75 541.1627	0.00 0.0000	274.311.09 1.398.0192	0.00	12.00	18.862.72	0.00	41.005.2497	38.553.6713	196.2141
2011/07/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	36.670.90	0.00	8.00	49.085.77 250.1177	0.00 0.0000	141.197.15 719.4734	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.359.777.37	41.005.2497	37.834.1975	196.2507
2011/08/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	35.674.45	0.00	8.00	48.325.67 245.4882	0.00 0.0000	142.543.48 724.1025	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.469.194.18	41.005.2497	37.110.0954	196.8554
2011/09/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	35.946.07	0.00	8.00	47.507.93 240.8293	0.00 0.0000	143.761.37 728.7614	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.570.096.06	41.005.2497	36.381.3340	197.2621
2011/10/03	2011/10/03	0.00	230.000.00	0.00	0.00	0.00	27.024.12	8.00	0.00 0.0000	52.063.66 263.8280	0.00 0.0000	139.274.83 705.7630	0.00	12.00	11.637.39	0.00	40.299.4867	36.381.3340	197.3394
2011/10/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	36.153.34	0.00	8.00	46.599.64 236.1345	0.00 0.0000	144.738.64 733.4503	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.437.516.95	40.299.4867	35.647.8837	197.3394
2011/11/03	2011/10/20	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	84.296.44	8.00	0.00 0.0000	104.939.13 531.5683	0.00 0.0000	281.350.34 1.425.1779	0.00	12.00	29.444.09	0.00	38.874.3088	35.647.8837	197.4142
2011/11/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	35.705.21	0.00	8.00	45.743.95 231.3919	0.00 0.0000	145.929.98 738.1693	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.062.536.18	38.874.3088	34.909.7144	197.6904
2011/12/03	2011/12/03	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	25.074.40	8.00	0.00 0.0000	070.931.71 205.7495	0.00 0.0000	142.515.09 710.4714	0.00	12.00	11.176.32	0.00	38.154.2054	34.909.7144	198.1508
2011/12/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	34.624.47	0.00	8.00	44.915.93 226.6725	0.00 0.0000	147.011.50 742.9187	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	7.921.764.09	38.154.2054	34.146.7365	198.1508
2012/01/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	34.171.48	0.00	8.00	44.019.81 221.8924	0.00 0.0000	148.076.45 747.6997	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.012.889.76	38.154.2054	33.419.0870	198.4332
2012/02/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	34.987.01	0.00	8.00	43.215.16 217.6817	0.00 0.0000	148.818.80 750.6800	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.114.417.14	38.154.2054	32.684.8877	198.7048

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 18

CLIENTE
 No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 00000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desegolo : 2020/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000P60/PERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/03/03		230.000.00	0.00	0.00	0.00	34.648.87	0.00	8.00	42.504.69 212.2399	0.00	151.672.58 757.3511	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.238.429.87	38.154.8354	31.929.2366	200.2672
2012/04/03		235.000.00	0.00	0.00	0.00	37.248.19	0.00	8.00	41.809.52 207.3670	0.00	153.680.26 767.9235	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.371.516.51	38.154.8354	31.147.0127	201.6209
2012/05/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	37.604.79	0.00	8.00	40.946.52 202.4534	0.00	155.145.19 767.1290	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.474.969.94	38.154.8354	30.379.8847	202.2416
2012/06/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	37.865.72	0.00	8.00	40.001.36 197.5257	0.00	156.352.33 772.0638	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.563.748.12	38.154.8354	29.607.8209	202.5122
2012/07/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	38.101.37	0.00	8.00	39.066.97 192.5596	0.00	157.726.78 777.0313	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.660.150.77	38.154.8354	28.830.7896	202.9864
2012/08/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	38.418.04	0.00	8.00	38.135.52 187.5603	0.00	159.009.83 782.0307	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.750.669.53	38.154.8354	28.048.7589	203.3294
2012/09/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	38.670.63	0.00	8.00	37.119.20 182.5228	0.00	160.062.89 787.0623	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.828.017.65	38.154.8354	27.261.6966	203.3675
2012/10/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	39.716.60	0.00	8.00	36.093.39 177.4499	0.00	161.118.86 792.1262	0.00 0.0000	0.00	12.00	0.00	8.905.183.36	38.154.8354	26.469.5704	203.4005
2012/11/03	2012/10/16	0.00	4.160.000.00	0.00	0.00	0.00	524.452.30	8.00	0.00	631.932.57	0.00	2.312.156.50	0.00	12.00	230.403.63	0.00	26.790.2064	26.469.5704	203.4520
2012/11/03	2012/10/16	0.00	2.545.75	0.00	0.00	0.00	2.545.75	8.00	0.00	3.106.0524	0.0000	11.364.6290	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.4520
2012/11/03	2012/10/16	0.00	491.64	0.00	0.00	0.00	491.64	8.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.4520
2012/11/03	2012/10/31	0.00	401.055.00	181.155.10	0.00	0.00	25.766.41	8.00	0.00	31.709.45	0.00	162.424.04	0.00	12.00	0.00	0.00	25.992.9835	25.992.9835	203.7373
2012/11/03	2012/11/01	0.00	0.00	-1.095.82	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	155.6389	0.0000	797.2229	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.7563
2012/11/03	2012/11/01	0.00	0.00	-1.038.04	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.095.80	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.7753
2012/11/03	2012/11/01	0.00	0.00	-1.094.05	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	5.3781	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.7944
2012/11/03		240.000.00	0.00	0.00	0.00	39.972.09	0.00	8.00	0.00	5.3780	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.7944
2012/11/03		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	25.056.42	0.00	162.424.04	0.00	12.00	0.00	0.00	25.992.9835	25.992.9835	203.7944
2012/11/03	2012/11/01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	177.4499	0.0000	792.1262	0.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203.8705

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG: 19

CLIENTE
 No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Dia de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2002/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMININAVIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR	
2012/12/03	2012/11/08	0.00	0.00	-4.533.39	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.51	0.00	3.423.88	0.00	12.00	0.00	0.00	25.435.0194	25.435.0194	203.8896	
2012/12/03	2012/11/09	0.00	0.00	-1.109.51	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.108.88	0.00	16.7928	0.00	12.00	0.00	0.00	25.435.0163	25.435.0163	203.9086	
2012/12/03	2012/11/13	0.00	0.00	-4.438.57	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	5.4381	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	203.9842	
2012/12/03	2012/11/14	0.00	0.00	-1.109.39	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.39	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0039	
2012/12/03	2012/11/15	0.00	0.00	-1.109.52	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.52	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0230	
2012/12/03	2012/11/16	0.00	0.00	-1.109.56	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.56	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0339	
2012/12/03	2012/11/19	0.00	0.00	-3.329.90	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	5.4381	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0665	
2012/12/03	2012/11/20	0.00	0.00	-1.109.79	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.79	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0774	
2012/12/03	2012/11/21	0.00	0.00	-1.109.87	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.87	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0882	
2012/12/03	2012/11/22	0.00	0.00	-1.109.93	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.93	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.0991	
2012/12/03	2012/11/23	0.00	0.00	-1.109.99	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.109.99	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1100	
2012/12/03	2012/11/26	0.00	0.00	-3.331.16	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	3.331.16	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1426	
2012/12/03	2012/11/27	0.00	0.00	-1.110.21	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.110.21	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1535	
2012/12/03	2012/11/28	0.00	0.00	-1.110.27	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.110.27	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1644	
2012/12/03	2012/11/29	0.00	0.00	-1.110.33	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.110.33	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1753	
2012/12/03	2012/11/30	0.00	0.00	-1.110.38	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	1.110.38	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1862	
2012/12/03	2012/12/03	0.00	0.00	-3.332.40	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	3.332.40	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.2188	
2012/12/03	2012/12/03	0.00	53.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	16.3178	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.00	25.175.4907	25.175.4907	204.2188
2012/12/03		239.000.00	0.00	0.00	0.00	28.523.24	0.00	8.00	33.420.16	0.00	163.855.45	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.141.012.93	25.175.4907	24.869.9984	204.2188
2013/01/03	2012/12/04	0.00	0.00	-2.197.82	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.0000	0.0000	204.2297	
2013/01/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	27.982.78	0.00	8.00	32.071.96	0.00	164.271.46	0.0000	0.0000	0.00	12.00	0.00	0.168.743.15	25.175.4907	24.062.4803	204.1740

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

CLIENTE

COCANON PAG 20

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a 2017/03/03 Dia de corte: 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00020SUPERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/02/03		230.000,00	0,00	0,00	0,00	28.085,86	0,00	8,00	31.992,24 156.6897	0,00 0,0000	165.935,75 812.7102	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.258.866,85	25.175.4907	23.249.7707	204.1758
2013/03/03		230.000,00	0,00	0,00	0,00	28.124,81	0,00	8,00	31.607,53 151.5543	0,00 0,0000	167.347,80 817.5391	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.328.758,81	25.175.4907	22.431.8216	204.5959
2013/04/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	30.072,43	0,00	8,00	30.050,10 146.2921	0,00 0,0000	169.095,28 823.2018	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.490.810,47	25.175.4907	21.608.6298	204.4117
2013/05/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	30.288,91	0,00	8,00	29.047,93 140.9955	0,00 0,0000	170.687,46 828.4983	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.484.852,32	25.175.4907	20.780.1315	206.0203
2013/06/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	30.408,13	0,00	8,00	28.016,10 135.6653	0,00 0,0000	172.193,15 833.8298	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.556.030,02	25.175.4907	19.946.3027	206.5099
2013/07/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	30.674,96	0,00	8,00	26.979,32 130.2939	0,00 0,0000	173.759,92 839.1937	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.627.939,66	25.175.4907	19.107.1090	207.0550
2013/08/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	30.894,44	0,00	8,00	25.926,94 124.9012	0,00 0,0000	175.320,31 844.5932	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.698.483,06	25.175.4907	18.262.5158	207.5796
2013/09/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	31.103,96	0,00	8,00	24.827,16 119.4675	0,00 0,0000	176.848,59 850.0273	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.760.616,08	25.175.4907	17.412.4885	207.8152
2013/10/03		235.000,00	0,00	0,00	0,00	31.260,57	0,00	8,00	23.705,44 113.9974	0,00 0,0000	177.898,08 855.4964	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.819.072,60	25.175.4907	16.556.9921	207.9472
2013/11/03		240.000,00	0,00	0,00	0,00	31.763,55	0,00	8,00	22.608,07 108.4928	0,00 0,0000	179.418,06 861.0006	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.885.023,23	25.175.4907	15.695.9915	208.3832
2013/12/03		240.000,00	0,00	0,00	0,00	31.980,12	0,00	8,00	21.425,73 102.8643	0,00 0,0000	180.492,80 866.5403	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.925.978,51	25.175.4907	14.829.4512	208.2913
2014/01/03		240.000,00	0,00	0,00	0,00	32.189,33	0,00	8,00	20.116,89 96.8107	0,00 0,0000	181.220,23 872.1157	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	5.974.897,09	25.175.4907	13.957.3355	207.7937
2014/02/03		240.000,00	0,00	0,00	0,00	32.293,09	0,00	8,00	18.999,29 91.3179	0,00 0,0000	181.521,04 877.7270	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	6.008.259,04	25.175.4907	13.079.0035	207.3474
2014/03/03		240.000,00	0,00	0,00	0,00	32.441,40	0,00	8,00	17.974,47 86.1195	0,00 0,0000	182.204,35 883.2742	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	6.040.059,66	25.175.4907	12.196.2040	206.7387
2014/04/03		245.000,00	0,00	0,00	0,00	33.339,52	0,00	8,00	16.970,14 81.4327	0,00 0,0000	182.827,22 889.0971	0,00 0,0000	0,00	12,00	0,00	6.087.870,27	25.175.4907	11.307.1763	209.8032

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTÓRICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

COCANON PAG: 21

CLIENTE
 No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000200FERMINA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/05/03		245.000.00	0.00	0.00	0.00	35.665.07	0.00	8.00	15.764.05 74.7160	0.00	188.766.00 854.7281	0.00	0.00	12.00	0.00	6.266.512.29	25.175.4907	10.412.3983	210.9865
2014/06/03		245.000.00	0.00	0.00	0.00	35.992.80	0.00	8.00	14.613.08 68.9588	0.00	190.832.76 980.7781	0.00	0.00	12.00	0.00	6.342.246.50	25.175.4907	9.511.8632	211.9104
2014/07/03		245.000.00	0.00	0.00	0.00	36.309.54	0.00	8.00	13.447.68 63.1649	0.00	192.955.67 406.3292	0.00	0.00	12.00	0.00	6.418.932.65	25.175.4907	8.605.5340	212.8980
2014/08/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	36.667.04	0.00	8.00	12.236.61 57.3348	0.00	194.676.76 512.1495	0.00	0.00	12.00	0.00	6.482.206.53	25.175.4907	7.693.3735	213.4238
2014/09/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	36.929.19	0.00	8.00	10.997.69 51.4646	0.00	196.177.74 918.0294	0.00	0.00	12.00	0.00	6.537.544.48	25.175.4907	6.775.3441	213.6944
2014/10/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	37.185.56	0.00	8.00	9.752.75 45.5577	0.00	197.731.49 928.9360	0.00	0.00	12.00	0.00	6.594.923.34	25.175.4907	5.851.4081	214.0749
2014/11/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	37.494.67	0.00	8.00	8.494.40 39.6139	0.00	199.394.13 929.8807	0.00	0.00	12.00	0.00	6.650.666.69	25.175.4907	4.921.5274	214.4298
2014/12/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	37.757.57	0.00	8.00	7.222.16 33.6303	0.00	200.978.37 935.8635	0.00	0.00	12.00	0.00	6.704.509.21	25.175.4907	3.985.6639	214.7518
2015/01/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	38.052.27	0.00	8.00	5.937.47 27.6084	0.00	202.562.16 941.8850	0.00	0.00	12.00	0.00	6.757.013.31	25.175.4907	3.043.7789	215.0604
2015/02/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	38.367.93	0.00	8.00	4.644.25 21.5486	0.00	204.305.37 947.9450	0.00	0.00	12.00	0.00	6.812.827.87	25.175.4907	2.095.8339	215.5245
2015/03/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	38.629.48	0.00	8.00	3.345.24 15.4488	0.00	206.586.34 954.0412	0.00	0.00	12.00	0.00	6.882.768.47	25.175.4907	1.141.7897	215.5375
2015/04/03		250.000.00	0.00	0.00	0.00	38.817.27	0.00	8.00	2.036.18 8.3122	0.00	207.381.80 959.1177	0.00	0.00	12.00	0.00	6.965.898.65	25.175.4907	191.0072	216.6072
2015/05/03		140.000.00	0.00	0.00	0.00	31.047.43	0.00	8.00	690.59 3.1133	0.00	107.358.72 487.0397	0.00	0.00	12.00	0.00	7.065.918.28	25.175.4907	305.4928	220.4040
2015/06/03		35.000.00	0.00	0.00	0.00	31.361.76	0.00	8.00	0.00 0.0000	0.00	0.00 0.0000	0.00	0.00	12.00	0.00	7.121.873.52	25.175.4907	305.4928	221.0304
2015/07/03		35.000.00	0.00	0.00	0.00	31.674.44	0.00	8.00	0.00 0.0000	0.00	0.00 0.0000	0.00	0.00	12.00	0.00	7.180.882.77	25.175.4907	305.4928	221.6560

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/03 12:32:05

CLIENTE

COCANON PAG 22

No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3 706 596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0 00

Fecha de desembolso : 2000/05/03 Plazo : 180 Sistema de amortización : 030200SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/09/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	31 898 18	0 00	8 00	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 227 528 25	25 175 4907	305 4925	222 8302
2015/09/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	32 122 10	0 00	8 00	0 11 0 0005	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 269 633 66	25 175 4907	305 4925	223 1759
2015/10/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	32 342 99	0 00	8 00	0 02 0 0001	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 324 236 95	25 175 4907	305 4925	223 9825
2015/11/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	32 646 63	0 00	8 00	0 22 0 0010	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 396 078 34	25 175 4907	305 4925	225 4008
2015/12/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	32 958 24	0 00	8 00	0 02 0 0001	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 471 819 23	25 175 4907	305 4925	226 9486
2016/01/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	33 310 70	0 00	8 00	0 06 0 0003	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 549 255 44	25 175 4907	305 4925	228 4006
2016/02/03		105 000 00	0 00	0 00	0 00	104 640 43	0 00	8 00	0 04 0 0002	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 688 541 42	25 175 4907	305 4925	229 7990
2016/03/03		35 000 00	0 00	0 00	0 00	33 934 16	0 00	8 00	0 02 0 0001	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 785 698 65	25 175 4907	305 4925	232 0868
2016/04/03		40 000 00	0 00	0 00	0 00	37 989 46	0 00	8 00	0 16 0 0007	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	7 908 253 72	25 175 4907	305 4925	235 1469
2016/05/03		40 000 00	0 00	0 00	0 00	38 506 54	0 00	8 00	0 04 0 0002	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	8 015 595 92	25 175 4907	305 4925	237 6378
2016/06/03		40 000 00	0 00	0 00	0 00	38 985 56	0 00	8 00	0 07 0 0003	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	8 099 385 32	25 175 4907	305 4925	239 2591
2016/07/03		40 000 00	0 00	0 00	0 00	39 335 33	0 00	8 00	0 12 0 0005	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	8 171 747 69	25 175 4907	305 4925	240 8042
2016/08/03		40 000 00	0 00	0 00	0 00	39 721 52	0 00	8 00	0 04 0 0002	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	8 244 575 84	25 175 4907	305 4925	241 6502
2016/09/03		38 900 00	0 00	0 00	0 00	39 486 08	0 00	8 00	0 06 0 0003	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	8 318 754 50	25 175 4907	305 4925	242 5710
2016/10/03		38 900 00	0 00	0 00	0 00	39 831 70	0 00	8 00	0 08 0 0005	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 0 0000	0 00 12 00	0 00	8 394 884 47	25 175 4907	305 4925	243 5647

2016/10/03

2017/04/03 12:32:05

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG 23

CLIENTE
 No. del Crédito : 05700322000022319 No crédito anterior : 0000000000741470

No. Identificación : 3.706.596 PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTO

Consulta a : 2017/03/03 Día de corte : 03 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/05/03 Plazo : 183 Sistema de amortización : 00020SUPERMININA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/11/03		45.000.00	0.00	0.00	0.00	40.659.79	0.00	8.00	0.12 0.0005	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	12.00	0.00	8.399.799.33	25.175.4907	305.4925	242.5053
2016/12/03		45.000.00	0.00	0.00	0.00	40.905.32	0.00	8.00	0.12 0.0005	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	12.00	0.00	8.436.953.41	25.175.4907	305.4925	242.5120
2017/01/03		45.000.00	0.00	0.00	0.00	41.171.29	0.00	8.00	0.21 0.0009	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	12.00	0.00	8.481.069.34	25.175.4907	305.4925	242.4771
2017/02/03		45.000.00	0.00	0.00	0.00	41.753.44	0.00	8.00	0.26 0.0011	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	12.00	0.00	8.542.916.36	25.175.4907	305.4925	243.2042
2017/03/03		45.000.00	0.00	0.00	0.00	42.054.57	0.00	8.00	0.09 0.0004	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	12.00	0.00	8.635.034.28	25.175.4907	305.4925	245.0158

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DE REF.: 2016-0881 DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
PIMIENTA CASTRO FRANCISCO.

ASUNTO: SUBSANAR

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito **subsanar** la presente demanda de la siguiente forma:

El despacho inadmite la demanda para que discrimine las pretensiones de la demanda así:

A lo que me permito aclararle lo siguiente

1. El crédito se pactó en cuotas en un plazo de (180) meses, se suscribe el pagare 03 de mayo 2000 por un capital de 103.509.1637 Unidades de Valor Real UVR cuyo equivalente en pesos es por la suma de \$ 11.280.822 a una tasa de interés remuneratorio de 8,00%, la primera cuota fue el 03 Junio de 2000. Dado que mi mandante informa que el deudor se encuentra en mora desde el enero 03 2013, así mismo se determinan las pretensiones y como se encuentra vencido el plazo, se cobra únicamente el capital, con fundamento en el **Histórico de Pagos** que obra en el expediente y que goza de la **presunción de autenticidad** que le otorga el **art. 244 del CGP¹**, se cobran únicamente el capital.

¹ **Art. 244 del CGP.** *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.*

El documento privado es auténtico en los siguientes casos:

... 3. *Si habiéndose aportado a un proceso y afirmado estar suscrito, o haber sido manuscrito por la parte contra quien se opone, ésta no lo tachó de falso oportunamente ...*

... *Se presumen auténticos los libros de comercio debidamente registrados y llevados en legal forma, el contenido y las firmas de pólizas de seguros y recibos de pago de sus primas, certificados, recibos, bonos y títulos de inversión en establecimientos de crédito y contratos de prenda con éstos, cartas de crédito, contratos de cuentas corrientes bancarias, extractos del movimiento de éstas y de cuentas con aquellos establecimientos, recibos de consignación y comprobantes de créditos, de débitos y de entrega de chequeras, emitidos por los mismos establecimientos, y los títulos de acciones en sociedades comerciales y bonos emitidos por estas, títulos valores, certificados y títulos de almacenes generales de depósito, y demás documentos privados a los cuales la ley otorgue tal presunción.*

2. El pagare venció el 03 de mayo de 2015, por lo que no hay lugar solicitar el pago de cuotas mora u /o intereses de plazo.
3. Respecto a la segunda causal de indamisión de la demanda le informó al despacho que incurrió en mora desde el 03 de Enero de 2013.

PRETENSIONES

PAGARE NO 05700322000022319

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, por concepto de Capital Vencido de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700322000022319** por la cantidad de 25.175,4907 Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de \$ 8.171.747,69 M/CTE. teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

Se tenga en cuenta que los demandados se encuentran en mora desde el 03 de Enero de 2013 en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

En todos los procesos, los documentos privados presentados por las partes para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se reputarán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los documentos emanados de terceros.

Se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 488, cuando de ellos se pretenda derivar título ejecutivo. ...¹

TERCERA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 745 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CUARTA : Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **50S-40156678**

QUINTA : Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40156678 a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

2. HECHOS

1. El PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL (por poder otorgado al señor FRANCISO ANTONIO PIMIENTA), firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700322000022319 a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **103,509,1637** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ **11.280.822 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 03/junio/2000 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. Los demandados incurrieron en mora desde el **03 de Enero de 2013**.
4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del UVR 8.00% % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.
5. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **745 DEL 17 DE MARZO DE 1994** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40156678** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
6. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
7. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
8. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
9. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
10. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

11. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40156678 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SUR que acompaña a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

De la presente subsanación allego copia para el traslado de los demandados como para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,


VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 42168- Diana



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radiación del Proceso	110 01 40 03030 20160088100
---------------------------	-----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p

traslado

Vivian Adriana Palacios López
Abogado

ARCHIVO

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: RADICADO No 2016-00685 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO DAVIVIENDA Contra PIMIENTA CASTRO FRANCISCO Y
OTRA

Asunto: SUBSANACION DE LA DEMANDA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificación Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito **subsanan** la presente demanda de la siguiente forma:

1. Allego demanda y anexos para el traslado como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

Del Señor Juez,



VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 42168 RAFAEL

20162 17-AUG-16 12:11

JUZGADO 29 CIVIL MPRL

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFER: **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL.**

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.222 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 185.581 expedida por el C.S de la Judicatura en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **3706596 / 41547635** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PAGARE NO 05700322000022319

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, por concepto de salto Vencido de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700322000022319** por la cantidad de **25.175,4907** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de **\$ 8.171.747,69 M/CTE.** teniendo

en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 745 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CUARTA : Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **50S-40156678**

QUINTA : Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40156678 a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. El PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL (por poder otorgado al señor FRANCISO ANTONIO PIMIENTA), firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700322000022319 a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **103,509,1637** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ **11.280.822 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 03/junio/2000 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del UVR 8.00% % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.

4. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **745 DEL 17 DE MARZO DE 1994** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40156678** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
5. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
6. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
7. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
8. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
9. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
10. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40156678 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SUR que acompañó a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
- 2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
- 3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
- 4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO UNICO, Capitulo I , Sección Segunda del Código General del Proceso , para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ **8.171.747.69**

ANEXOS

- 1o. Poder para atuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Emeil : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADOS: Carrera 3a No 5-00 Sur Lote 6 Maz 24 "o" Kr 2 C No 2-30 S BL 21 APTO 102 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA de la ciudad de **Bogotá**

Desconocemos el Emeil del demandado ya que al momento de la solicitud del crédito no fue suministrado a mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA.**

Del señor Juez,



VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTA
T.P NO 185.581 del C.S de la Judicatura

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

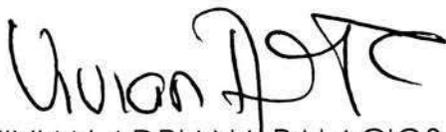
Ref.: RADICADO No 2016-00685 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO DAVIVIENDA Contra PIMIENTA CASTRO FRANCISCO Y
OTRA

Asunto: SUBSANACION DE LA DEMANDA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificación Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito **subsanar** la presente demanda de la siguiente forma:

1. Allego demanda y anexos para el traslado como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

Del Señor Juez,



VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 42168 RAFAEL

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFER: **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL.**

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.222 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 185.581 expedida por el C.S de la Judicatura en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **3706596 / 41547635** y con domicilio en la ciudad de BOGOTA con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PAGARE NO 05700322000022319

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, por concepto de salto Vencido de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700322000022319** por la cantidad de **25.175,4907** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de **\$ 8.171.747,69 M/CTE.** teniendo

en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** % anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 745 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CUARTA : Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **50S-40156678**

QUINTA : Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40156678 a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. El PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL (por poder otorgado al señor FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA), firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700322000022319 a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **103,509,1637** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ **11.280.822 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 03/junio/2000 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del UVR 8.00% % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.

4. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **745 DEL 17 DE MARZO DE 1994** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40156678** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
5. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
6. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
7. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
8. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
9. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
10. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40156678 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SUR que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
- 2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
- 3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
- 4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO UNICO, Capitulo I , Sección Segunda del Código General del Proceso , para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ **8.171.747.69**

ANEXOS

- 1o. Poder para atuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Emeil : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADOS: Carrera 3a No 5-00 Sur Lote 6 Maz 24 "o" Kr 2 C No 2-30 S BL 21 APTO 102 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA de la ciudad de **Bogotá**

Desconocemos el Emeil del demandado ya que al momento de la solicitud del crédito no fue suministrado a mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA.**

Del señor Juez,


VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTA
T.P NO 185.581 del C.S de la Judicatura

Vivian Adriana Palacios López
Abogado

TRASLADO 2

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**Ref.: RADICADO No 2016-00685 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO DAVIVIENDA Contra PIMIENTA CASTRO FRANCISCO Y
OTRA**

Asunto: SUBSANACION DE LA DEMANDA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificación Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito **subsanan** la presente demanda de la siguiente forma:

1. Allego demanda y anexos para el traslado como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

Del Señor Juez,



VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 42168 RAFAEL

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E. S. D.

REFER: **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL.**

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.222 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 185.581 expedida por el C.S de la Judicatura en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **3706596 / 41547635** y con domicilio en la ciudad de BOGOTA con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PAGARE NO 05700322000022319

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL**, por concepto de salto Vencido de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700322000022319** por la cantidad de **25.175,4907** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de **\$ 8.171.747,69 M/CTE.** teniendo

en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,00 %** % anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 745 DEL 17 DE MARZO DE 1994

CUARTA : Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C. P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **50S-40156678**

QUINTA : Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40156678 a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).
- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. El PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO Y ANGULO POLO MABEL (por poder otorgado al señor FRANCISCO ANTONIO PIMIENTA), firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. 05700322000022319 a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **103,509,1637** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a \$ **11.280.822 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 03/junio/2000 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del UVR 8.00% % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.

4. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **745 DEL 17 DE MARZO DE 1994** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40156678** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
5. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**".
6. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
7. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
8. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
9. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
10. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40156678 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SUR que acompañó a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
- 2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
- 3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
- 4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO UNICO, Capitulo I , Sección Segunda del Código General del Proceso , para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en \$ **8.171.747.69**

ANEXOS

- 1o. Poder para atuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Emeil : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADOS: Carrera 3a No 5-00 Sur Lote 6 Maz 24 "o" Kr 2 C No 2-30 S BL 21 APTO 102 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA de la ciudad de **Bogotá**

Desconocemos el Emeil del demandado ya que al momento de la solicitud del crédito no fue suministrado a mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA.**

Del señor Juez,



VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTA
T.P NO 185.581 del C.S de la Judicatura

Vivian Adriana Palacios López
Abogado

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: RADICADO No 2016-0081 PROCESO EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra PIMIENTA
CASTRO FRANCISO.

Asunto: SUBSANACION DE LA DEMANDA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito **subsana**r la presente demanda de la siguiente forma:

1. Allego certificado de tradición del inmueble identificado con el número **50S-40156678**.
2. Allego certificado de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A.
3. Aporto Certificado de existencia y representación legal de Promociones y Cobranzas Beta.

De la presente subsanación allego copia para el traslado de los demandados como para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,


VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 42168- Diana



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011359503389289

Nro Matricula: 50S-40156678

Página 1

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 12:00:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1993 RADICACIÓN: 1993-62226 CON: SIN INFORMACION DE: 15-09-1993

CODIGO CATASTRAL AAA0000EKBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 UBICADO EN EL BLOQUE 21 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DEL SOL" CON AREA CUBIERTA DE 44.36 M²; AU AREA DESCUBIERTA DE 11 22 M², PARA UN AREA TOTAL PRIVADA DE 55.58 M² AREA CONSTRUIDA APROXIMADA DE 50.00 M², SU ALTURA LIBRE DE 2.25 M² Y COEFICIENTE DE 5.50 % CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1858 DEL 07-09-1993 NOTARIA 39 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL REGL= ESC N.1138 DE 1.992 FOLIO M=EXT. 050-40106317 BERNAL Y GUIOT LTDA ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI, POR COMPRA DE 57 LOTES A NIETO PEVA FRANCISCO DE JESUS Y GUIOT CASTRO LUIS ALRJANDRO, POR ESCN. 5570 DE 27-12-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EN ELOS FOLIOS NOS.547592-93-94-95-96-97-98-99-600-601-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-.050-0547657-658-659-. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE, POR EACRITURA N. 4677 DEL 19 12 84 NOTARIA 15 DE BOGOTA..POR ESCRITURA N. 3349 DEL 29 12 80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE, ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL RELOTEO DEL INMUEBLE QUE ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ GONZALEZ SAUL, ALVARO, CARMEN LEONOR. LUCIA, GONZALEZ DE GONZALEZ INES, POR ESCRITURA N. 2704 DEL 22 11 79 NOTARIA 21 DE BOGOTA: GONZALEZ GONZALEZ CARMEN LEONOR, GONZALEZ DE MOSQUERA LEONOR LUCIA, GONZALEZ DE GONZALEZ INES LEONOR ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESIOON DE GONZALEZ DE GONZALEZ LEONOR, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 39 01 76, GONZALEZ ARAUL, GONZALEZ ALVARO, GONZALEZ DE MOSQUERA LUCIA, GONZALEZ DE GONZALEZ INES, GONZALEZ DE GONZALEZ LEONOR Y GONZALEZ CARMEN, ADQUIRIERON POR LA ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ MUELLE ZOILO SEGUN SENTENCIA DEL 31 01 62 DEL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REG. AL FOLIO 050 0332199. OTROS DOS LOTES DE TERRENO LOS ADQUIRIO BERNAL Y GUIOT CASTRO LUIS ALEJANDRO, POR LA ESCRITURA N. 5570 DEL 27 12 81 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-040101813 Y 050-40101814 Y ESTOS ADQUIRIERON COMO EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

KR 2C 2 30 S BL 21 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 2 C #2-30 SUR BLOQUE 21 APT 102

1) CARRERA 3 5-00 SUR SUPERLOTE 6 MANZ 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40138090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 53004

Doc: ESCRITURA 1066 del 1992-08-21 00:00:00 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. BERNAL Y GUIOT LIMITADA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1993 Radicación: 62226

Doc: ESCRITURA 1850 del 07-09-1993 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO \$0

Certificado generado con el Pin No: 17011359503389289

Nro Matrícula: 50S-40156678

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 12:00:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-1993 Radicación: 72929

Doc: RESOLUCION 107 del 31-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 102 APT. NIVEL I,II, Y III DE LA CARRERA 3
5-00 SUR ALTOS DEL SOL SEGUNDA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1993 Radicación: 72930

Doc: RESOLUCION 203 del 26-08-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA RESOLUCION # 107 31-05-93 EN CUANTO A LA INCLUSION DEL LOTE O A LAS MATRICULAS 050-40156671
AL 050-40156688 050-40156689 AL 050-40156712 050-40138092 050-40138093.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL Y GUIOT LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 28404

Doc: ESCRITURA 745 del 17-03-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$10,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL Y GUIOT LTDA

A: ANGULO POLO MABEL

CC# 41547635 X

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO

CC# 3706596 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 28404

Doc: ESCRITURA 745 del 17-03-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO POLO MABEL

CC# 41547635 X

DE: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO

CC# 3706596 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 28404

Doc: ESCRITURA 745 del 17-03-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011359503389289

Nro Matrícula: 50S-40156678

Página 3

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 12:00:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO POLO MABEL CC# 41547635 X

DE: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO CC# 3706596 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-09-1994 Radicación: 1994-67224

Doc: ESCRITURA 2133 del 08-09-1994 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.0768734-B.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 1066 DEL 21-08-92 NOT 39

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: BERNAL Y GUIOT LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1999 Radicación: 1999-14360

Doc: OFICIO 584 del 24-02-1999 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: ANGULO POLO MABEL CC# 41547635 X

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO CC# 3706596 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2000 Radicación: 2000-44654

Doc: OFICIO 2036 del 09-06-2000 JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL N.2731

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: ANGULO POLO MABEL CC# 41547635 X

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO CC# 3706596 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-09-2005 Radicación: 2005-71227

Doc: OFICIO 2024 del 22-08-2005 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 051005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Certificado generado con el Pin No: 17011359503389289**Nro Matrícula: 50S-40156678**

Pagina 4

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 12:00:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ANGULO POLO MABEL

CC# 41547635 X

A: PIMIENTO CASTRP FRANCISCO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-04-2007 Radicación: 2007-39076

Doc: ESCRITURA 8985 del 17-07-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL PROPIEDAD HORIZONTAL****ANOTACION: Nro 013** Fecha: 20-04-2007 Radicación: 2007-39076

Doc: ESCRITURA 8985 del 17-07-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD H. A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN. Y CONSTIT LA UNIDAD RESD INMOBILIA CERRADA DEL CON RESD ALTOS DEL SOL UIC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SOL PROPIEDAD HORIZONTAL****ANOTACION: Nro 014** Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56234

Doc: OFICIO 2578 del 21-07-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2005-1005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ANGULO POLO MABEL

CC# 41547635 X

A: PIMIENTA CASTRO FRANCISCO ANTONIO

CC# 3706596 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-16300

Fecha: 26-10-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011359503389289

Nro Matrícula: 50S-40156678

Página 5

Impreso el 13 de Enero de 2017 a las 12:00:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-12494

FECHA: 13-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ,

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517714777013B

16 DE ENERO DE 2017 HORA 08:25:15

R051771477

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
N.I.T. : 860354473-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281625 DEL 22 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 36,506,122,830
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 64 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@cobranzasbeta.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 64 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : hamar@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS EN: CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CARTAGENA PEREIRA, NEIVA, IBAGUE, TUNJA, MONTERIA, PASTO, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, ARMENIA, MANIZALES, CÚCUTA Y VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 10.345, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.987, BAJO EL NUMERO 204.536 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DE NOMINADA: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 10.345, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.986, BAJO LOS NOS. 204535 Y 204534 DEL LIBRO IX, SE FUSIONARON LAS SOCIEDADES " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.725	22-X-1987	29 BOGOTA	28-X-1987-NO.221910
2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII -1989-NO.272025
2.341	3-IX- -1.990	19 BOGOTA	13- IX -1990-NO.304634
9.094	30-IX -1.992	29 STAFE BTA.	20-X -1992-NO.382770
6.781	22-VII -1.993	29 STAFE BTA.	6-VIII-1993-NO.415326
4.204	13- V-1.994	29 STAFE BTA	23- V-1994 NO.448603

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001377	1997/05/09	NOTARIA 11	1997/06/10	00588317
1997/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	1997/07/26	00594943	
0001002	1998/03/20	NOTARIA 11	1998/04/14	00629686
2675	2012/09/14	NOTARIA 19	2012/10/01	01670245
7842	2014/07/16	NOTARIA 29	2014/07/22	01853625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICAMENTE LA PROGRAMACION DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS OCOMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS, PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACION EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACION DE CONTABILIDADES, INFORMACION COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACION DE CALCULOS, ESTADISTICAS O INFORMES EN GENERAL; ASI, COMO SU COMUNICACION Y TRANSFERENCIA. ADEMAS TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LA MATERIA PROPIA DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, MANEJAR, GRABAR (SIC) Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517714777013B

16 DE ENERO DE 2017 HORA 08:25:15

R051771477

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TALES CLASES DE EMPRESAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. J) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS. K) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES CUOTAS OPARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS. L) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. M) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE

2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
LEON OTERO RICARDO	C.C. 000000013480293
TERCER RENGLON	
COBO QUINTERO ALVARO JOSE	C.C. 000000014898861

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARDENAS ACUÑA ADRIANA	C.C. 000000063340862
SEGUNDO RENGLON	
HENAO CABRERA MARGARITA MARIA	C.C. 000000052375072
TERCER RENGLON	
POLANIA ROA LYZ MARFELA	C.C. 000000051823542

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010345 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00204536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASADIEGO CADENA GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000079146821

QUE POR ACTA NO. 311 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
AMAR GARZON HECTOR MARIO	C.C. 000000019426743
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
AREVALO GONZALEZ ZULMA CECILIA	C.C. 000000052113880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. TENDRA COMO FUNCIONES LOS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL BUEN (SIC) FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUANDO SU DECISION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR PORQUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS OBLIGACIONES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LA CONSECUION DE LOS FINES SOCIALES, OBTENIENDO PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA; E) CUIDAR DE LA OPORTUNA Y ADECUADA--

RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) PRESEN--
TAR A LA ASAMBLEA, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS INFORMES--
EXIGIDOS POR LA LEY Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE INNOVACIO-----
NES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERE--
SES; G) CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTAS DE SO--
CIOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y VOTAR
EN ELLAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE HUBIERE IMPARTIDO--
LA JUNTA DIRECTIVA. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA Y A--
LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUN--
STANCIAS ASI LO EXIJAN. I) INSPECCIONAR LAS OFICINAS Y DEPENDEN---
CIAS DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; J) VELAR PORQUE
SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES QUE IM--
PARTA EL ORGANISMO ESTATAL DE VIGILANCIA. K) PRESENTAR A LA JUNTA
DIRECTIVA PRESUPUESTOS PERIODICOS QUE CONTEMPLAN LOS DIVERSOS----
ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; L) LAS DEMAS QUE LE CO--
RRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LA NATURALEZA DE SU CARGO Y --
QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA.----
LL) EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES Y CON LAS LIMITACIO
NES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA COMPRAR O AD--
QUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SO--
CIEDAD, HACER Y RETIRAR DEPOSITOS BANCARIOS E INVERSIONES; CELE--
BRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIARLOS; GI--
RARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGAR
LOS, ETC. TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR, INTERPONER--
ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O--
ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; RE--
PRESENTARLE ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO, TRIBUNAL, AUTORIDAD, ETC.
Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS
SOCIALES.-----

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE
JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127088
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PARRA GUTIERREZ DIEGO DAVID

C.C. 000001022960883

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO
02151035 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CASTRO HERNANDEZ KEVIN ALEXANDER

C.C. 000001018433747

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE

2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. AN-02782 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DEL 18 DE FEBRERO DE 1.987 INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1.987 BAJO EL NO.206.297 DEL LIBRO IX, EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES - COMUNICO QUE LA SOCIEDAD AFECTADA HA QUEDADO SOMETIDA A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTA SUPERINTENDENCIA POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL LITERAL C- ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2.059 DE 1.981.-----

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01023662 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

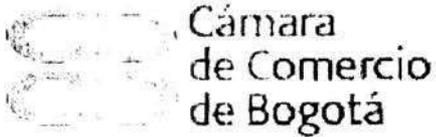
* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0517714777013B

16 DE ENERO DE 2017 HORA 08:25:15

R051771477

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05158980924F3E

15 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 08:17:21

R051589809

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C..

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA

Validez de Constancia del Poder Judicial de Bogotá

EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCPITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REFRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REFRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REFRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REFRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REFRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRIITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05158980924F3E

15 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 08:17:21